



COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

Directrices sobre el uso de opciones de costes simplificados en los Fondos contemplados en el Reglamento (UE) 2021/1060 (Reglamento sobre Disposiciones Comunes)

(C/2024/7467)

CLÁUSULA DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD:

«El presente documento es un documento de trabajo elaborado por los servicios de la Comisión. Sobre la base del Derecho de la UE aplicable, aporta directrices técnicas para los profesionales y los organismos que intervienen en el seguimiento, el control y la ejecución de los Fondos del Reglamento sobre Disposiciones Comunes. Estas directrices habrán de entenderse sin perjuicio de las interpretaciones del Tribunal de Justicia y el Tribunal General».

Índice

	Página
Lista de siglas	3
Preámbulo	3
Capítulo 1: Introducción a las opciones de costes simplificados	4
1.1. ¿Qué son las opciones de costes simplificados y por qué utilizarlas?	4
1.2. Cuándo es más conveniente utilizar las opciones de costes simplificados	4
1.3. Uso de las opciones de costes simplificados en dos niveles de reembolso	5
1.4. Uso opcional y obligatorio de las opciones de costes simplificados	7
Capítulo 2: Tipos de opciones de costes simplificados	8
2.1. Visión de conjunto de los distintos tipos de opciones de costes simplificados	8
2.2. Financiación a tipo fijo	9
2.2.1. Principios generales	9
2.2.2. Tipos fijos para determinar los costes indirectos (artículo 54 del RDC)	12
2.2.3. Tipo fijo para determinar los costes directos de personal (artículo 55, apartado 1, del RDC) ...	13
2.2.4. Tipo fijo para determinar todos los demás costes de la operación que no sean costes directos de personal (artículo 56 del RDC)	13
2.2.5. Tipo fijo para determinar los gastos de viaje y alojamiento (artículo 41, apartado 5, del Reglamento Interreg)	15
2.2.6. El caso específico de los tipos fijos para la asistencia técnica (artículo 36, apartado 5, del RDC)	15
2.2.7. Especificidades de la ayuda para el desarrollo local participativo	16
2.3. Costes unitarios	16
2.3.1. Principios generales	17
2.3.2. Costes de personal calculados mediante una tarifa horaria (artículo 55, apartados 2 a 4, del RDC)	19
2.4. Sumas a tanto alzado	22
2.4.1. Principios generales	22
2.5. Combinación de opciones de costes simplificados	24
Capítulo 3: Establecimiento de las opciones de costes simplificados	26
3.1. Las opciones de costes simplificados deben definirse de antemano	26

3.2.	Metodologías	27
3.2.1.	Un método de cálculo justo, equitativo y verificable	27
3.2.2.	Proyecto de presupuesto	30
3.2.3.	Uso de opciones de costes simplificados tomadas de otras políticas de la Unión	33
3.2.4.	Uso de opciones de costes simplificados aplicadas en regímenes de subvención financiados enteramente por los Estados miembros	33
3.2.5.	Uso de tipos fijos y métodos específicos establecidos en el RDC o en los Reglamentos específicos de cada Fondo, o con arreglo al RDC o a dichos Reglamentos	34
3.2.6.	Uso de las opciones de costes simplificados de períodos de programación anteriores	34
3.2.7.	Reutilización/reciclado de opciones de costes simplificados establecidas en el mismo Estado miembro o en otro distinto	35
3.3.	Pasos del procedimiento para la aprobación de una opción de costes simplificados en un programa («nivel superior»)	35
3.4.	Adaptación de las opciones de costes simplificados con el tiempo (método de ajuste)	36
Capítulo 4:	Aplicación de las opciones de costes simplificados	36
4.1.	Divisa utilizada en las OCS establecidas en el «nivel superior»	36
4.2.	Plazos de aplicación de las opciones de costes simplificados adoptadas en el programa	37
4.3.	Cómo declarar las opciones de costes simplificados en las solicitudes de pago	37
4.4.	Uso de las opciones de costes simplificados establecidas en actos delegados de la Comisión	38
Capítulo 5:	Principios horizontales	38
5.1.	La contratación pública y el uso de las opciones de costes simplificados	38
5.2.	Compatibilidad de las opciones de costes simplificados con las normas sobre ayudas estatales	38
5.3.	Especificidades del FEDER y el FSE+: financiación cruzada	41
5.4.	Requisitos relativos a la recogida, el almacenamiento y la publicación de datos	42
5.5.	Opciones de costes simplificados y período de subvencionabilidad	43
Capítulo 6:	Verificaciones de la gestión y auditoría	43
6.1.	Enfoque general de las verificaciones de la gestión y la auditoría	43
6.2.	Verificación de la correcta definición de la metodología para la opción de costes simplificados	44
6.3.	Verificación a cargo de la autoridad de gestión y auditoría de la correcta aplicación de la metodología durante la ejecución	46
6.3.1.	Verificación de la correcta aplicación de los tipos fijos	46
6.3.2.	Verificación de la correcta aplicación de los costes unitarios	47
6.3.3.	Verificación de la correcta aplicación de las sumas a tanto alzado	48
6.4.	Verificación de la ausencia de doble financiación al utilizar las OCS	48
6.5.	Verificación del cumplimiento de las normas sobre ayudas estatales en caso de usar las opciones de costes simplificados como modalidad de reembolso	50
6.6.	Casos de fraude y deficiencias graves	51
6.7.	Posibles errores o irregularidades relacionados con la utilización de las opciones de costes simplificados	51
Anexo 1:	Ejemplos de opciones de costes simplificados	54
Anexo 2:	Cómo cumplimentar el apéndice 1 de los anexos V y VI del RDC	58
Anexo 3:	Ejemplo de compatibilidad de las OCS con las normas sobre ayudas estatales	66

Lista de siglas

AA	Autoridad de auditoría
FAMI	Fondo de Asilo, Migración e Integración
IGFV	Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados
DLP	Desarrollo local participativo
RDC	Reglamento sobre Disposiciones Comunes
CE	Comisión Europea
TCE	Tribunal de Cuentas Europeo
FEMPA	Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FSE+	Fondo Social Europeo Plus
FSI	Fondo de Seguridad Interior
FTJ	Fondo de Transición Justa
GAL	Grupo de acción local
AG	Autoridad de gestión
EM	Estado miembro
OCS	Opciones de costes simplificados
Pyme	Pequeña y mediana empresa

Preámbulo

El presente documento ofrece orientaciones técnicas en materia de costes declarados sobre la base de costes unitarios, sumas a tanto alzado y financiación a tipo fijo (en lo sucesivo denominados «opciones de costes simplificados» u «OCS») aplicables a los Fondos contemplados en el Reglamento (UE) 2021/1060 ⁽¹⁾ (Reglamento sobre Disposiciones Comunes; en lo sucesivo, «RDC») y tiene por objeto compartir buenas prácticas con vistas a animar a los Estados miembros a adoptarlas. Abarca las posibilidades que ofrece el marco jurídico del RDC para el período de programación 2021-2027 y tiene en cuenta los cambios legislativos introducidos por el Reglamento (UE) 2021/1060 respecto al período de programación 2014-2020, en particular la posibilidad de reembolsar la contribución de la Unión a un programa en forma de opciones de costes simplificados.

Tras la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2021/1060, las orientaciones abarcan el reembolso de las subvenciones concedidas por los Estados miembros a los beneficiarios en forma de opciones de costes simplificados o adoptando una combinación de distintas modalidades de reembolso, con arreglo al artículo 53, apartado 1, letras b), c), d) y e), del RDC, así como el reembolso de la contribución de la Unión a un programa en forma de opciones de costes simplificados o adoptando una combinación de distintas modalidades de conformidad con el artículo 51, letras c), d), e) y f), del RDC.

Las presentes orientaciones también incluyen nuevas aclaraciones basadas en las preguntas planteadas por los Estados miembros y las partes interesadas que se refieren al período de programación 2021-2027 o que son pertinentes para este.

⁽¹⁾ Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 231 de 30.6.2021, p. 159).

CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN A LAS OPCIONES DE COSTES SIMPLIFICADOS

1.1. ¿Qué son las opciones de costes simplificados y por qué utilizarlas?

Las opciones de costes simplificados son importes o porcentajes, determinados de antemano, que constituyen la mejor aproximación posible a los costes subvencionables reales sufragados en la práctica al ejecutar una operación. Son, por tanto, un método alternativo para el reembolso de los costes subvencionables de una operación, frente al método tradicional por el que se reembolsan los costes en que haya efectivamente incurrido el beneficiario y que hayan sido abonados, y que estén justificados por facturas o resguardos de un pago [artículo 53, apartado 1, letra a), del RDC; en lo sucesivo, «costes reales»].



Con las opciones de costes simplificados, ya no es necesario rastrear en los documentos justificativos cada euro de gasto cofinanciado; el uso de OCS aligera notablemente la carga y los costes administrativos para las autoridades de gestión y los beneficiarios.



El uso de las opciones de costes simplificados implica que los recursos humanos y el esfuerzo administrativo que conlleva la gestión de los Fondos del RDC pueden **centrarse en el logro de los objetivos políticos**, y no tanto en la recopilación y la verificación de documentos (financieros).



Las opciones de costes simplificados **facilitan el acceso a los Fondos** también a los **pequeños beneficiarios** gracias a la simplificación del proceso de gestión. Además, los beneficiarios se enfrentan a procesos simplificados y más abreviados durante la vida útil de sus proyectos, desde la solicitud de financiación hasta el reembolso de sus gastos (p. ej., los costes y el tiempo necesarios para preparar la solicitud de financiación son menores, hacen falta menos documentos justificativos, el riesgo de facilitar documentación incorrecta o de que falte alguno es menor, y los gastos se reembolsan más rápido).



Por último, las opciones de costes simplificados contribuyen a un uso más eficiente y correcto de los Fondos del RDC (**menor porcentaje de error**). Durante muchos años, el Tribunal de Cuentas Europeo ha recomendado reiteradamente a la Comisión que fomenta y amplíe el uso de las opciones de costes simplificados, debido especialmente a que las posibilidades de error son menores⁽²⁾. El documento informativo del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «Simplificación de la aplicación de la política de cohesión después de 2020» se hacía eco de esta perspectiva y recomendaba aumentar la posibilidad de usar las OCS también para reducir la carga y los costes administrativos⁽³⁾.

1.2. Cuándo es más conveniente utilizar las opciones de costes simplificados

Aparte de los casos en los que es obligatorio utilizar opciones de costes simplificados (véase el punto 1.4), se recomienda encarecidamente usar las OCS específicamente en operaciones en las que se cumplan uno o varios de los criterios siguientes de viabilidad y pertinencia:

- en aquellas operaciones en las que los costes reales sean difíciles de verificar o ello resulte demasiado farragoso (muchos documentos justificativos para pequeños importes con poco impacto o con ningún impacto singular en el resultado previsto de las operaciones, claves de prorrateo complejas, etc.);
- cuando se disponga fácilmente de datos históricos o estadísticos fiables sobre la ejecución financiera y cuantitativa de operaciones similares como base para diseñar métodos de cálculo sólidos;
- en aquellas operaciones que pertenezcan a un marco estándar, como actividades repetitivas con condiciones estables y modalidades de ejecución estándar;
- cuando ya existan métodos de OCS para categorías similares de operaciones con arreglo a un plan con financiación nacional o a otras políticas de la UE.

⁽²⁾ Véase, por ejemplo, Tribunal de Cuentas Europeo: «Simplificación de la aplicación de la política de cohesión después de 2020», documento informativo, mayo de 2018; Informe Anual del TCE relativo al ejercicio 2011, capítulo 6, apartado 30; Informe Anual del TCE relativo al ejercicio 2012, capítulo 6, apartado 42; Informe Anual del TCE relativo al ejercicio 2014, capítulo 6, apartado 79; Informe Anual del TCE relativo al ejercicio 2018, capítulo 6, apartado 24; Informe Anual del TCE relativo al ejercicio 2020, capítulo 5, apartado 23; Informe Anual del TCE relativo al ejercicio 2021, capítulo 5, apartado 23;

⁽³⁾ https://www.eca.europa.eu/Lists/ECADocuments/BRP_Cohesion_simplification/Briefing_paper_Cohesion_simplification_ES.pdf.

El establecimiento de OCS requiere la inversión de tiempo y recursos, aspecto que debe tenerse en cuenta al diseñar una metodología nueva. Si dicha inversión contraviene los objetivos de simplificación de las OCS, puede que otros métodos de reembolso alternativos sean más adecuados.

1.3. Uso de las opciones de costes simplificados en dos niveles de reembolso

En consonancia con el marco jurídico para el período de programación 2021-2027, las opciones de costes simplificados pueden utilizarse en dos niveles de reembolso:

- reembolso de la contribución de la Unión por parte de la Comisión a los programas de los Estados miembros («nivel superior»), y
- reembolso de las subvenciones concedidas por los Estados miembros a los beneficiarios («nivel inferior»).

USO de las OCS en el «Nivel superior»

La contribución de la Unión a un programa puede reembolsarse en forma de opciones de costes simplificados de conformidad con el artículo 51, letras c), d) y e), del RDC.

Las opciones de costes simplificados deben establecerse mediante:

1. la Decisión de la Comisión por la que se apruebe el programa o su modificación (artículo 94, apartado 3, del RDC), o
2. un acto delegado adoptado por la Comisión (artículo 94, apartado 4, del RDC).

En el primer caso, los Estados miembros deben presentar una propuesta a la Comisión de conformidad con el apéndice 1 de los anexos V y VI del RDC, como parte de la presentación del programa o de una solicitud para modificarlo. **La autoridad de auditoría de dicho programa debe proporcionar una evaluación *ex ante* positiva** (*) del método de cálculo y los importes, así como de las medidas para garantizar la verificación, la calidad, la recogida y el almacenamiento de datos.

El uso de OCS en el «nivel superior» no está automáticamente vinculado al uso de OCS en el «nivel inferior». Si el reembolso de la contribución de la Unión se basa en las OCS aprobadas en el programa o en un acto delegado, el reembolso al beneficiario podrá adoptar cualquier forma de ayuda (artículo 94, apartado 3, del RDC).



No obstante, para lograr la máxima simplificación, se recomienda que las OCS utilizadas en el «nivel superior» también se utilicen en el «nivel inferior», esto es, al reembolsar las subvenciones a los beneficiarios.

Los Estados miembros no están obligados a utilizar OCS en el «nivel superior». La contribución de la Unión al programa puede basarse en cualquier modalidad de reembolso de las ayudas concedidas a los beneficiarios [artículo 51, letra b), del RDC].

Uso de las OCS en El «Nivel Inferior»

Las opciones de costes simplificados solo pueden utilizarse en el caso de las operaciones financiadas a través de las subvenciones (artículo 53, apartado 1, del RDC). Las OCS no pueden utilizarse en el caso de los instrumentos financieros ni de los premios. Las OCS para el reembolso de las subvenciones concedidas por los Estados miembros a los beneficiarios no se incorporan al programa a través del apéndice 1 de los anexos V y VI del RDC ni están sujetas a la aprobación de la Comisión.



La evaluación *ex ante* por parte de la autoridad de auditoría no es necesaria para usar las OCS en el «nivel inferior», pero **es muy recomendable**.



Las opciones de costes simplificados son modalidades de subvención con arreglo al artículo 53 del RDC. Las disposiciones relativas a las subvenciones, incluidas las disposiciones referentes a las opciones de costes simplificados, **no son aplicables a la ayuda concedida en forma de subvenciones combinada en una única operación de instrumentos financieros**, de conformidad con el artículo 58, apartado 5, del RDC; las ayudas combinadas se rigen por las normas aplicables a los instrumentos financieros. No obstante, en caso de que una subvención se combine con un instrumento financiero **en dos operaciones distintas**, pueden utilizarse opciones de costes simplificados para la parte de la ayuda concedida en forma de subvención. Las opciones de costes simplificados no pueden utilizarse en caso de que el apoyo a una operación se preste en forma de premio.

(*) De acuerdo con el anexo V (o VI), apéndice 1, sección C, punto 5, del RDC.

Principales similitudes y diferencias entre las OCS utilizadas en el «nivel superior» o únicamente en el «nivel inferior»

	OCS utilizadas en el «nivel superior»	OCS utilizadas únicamente en el «nivel inferior»
Tipo de OCS utilizadas	Costes unitarios, financiación a tipo fijo y sumas a tanto alzado	
Papel de la Comisión en el establecimiento de las OCS	Las OCS son adoptadas por la Comisión: 1) en la Decisión por la que se aprueba el programa o su modificación, sobre la base de una propuesta presentada por los Estados miembros conforme a la plantilla que figura en el apéndice 1 de los anexos V y VI del RDC (artículo 94, apartado 3, del RDC), o 2) por medio de un acto delegado (artículo 94, apartado 4, del RDC).	Las OCS y la metodología son definidas por los Estados miembros sin que sea obligatorio que intervenga la Comisión.
Papel de la autoridad de auditoría en el establecimiento de las OCS	La autoridad de auditoría está obligada a realizar una evaluación <i>ex ante</i> de la metodología en el caso de las OCS establecidas por la Decisión de la Comisión por la que se aprueba el programa o su modificación [artículo 94, apartado 3, del RDC y anexo V (o anexo VI), apéndice 1, sección C, punto 5, del RDC].	La evaluación <i>ex ante</i> de la metodología a cargo de la autoridad de auditoría no es obligatoria, pero se recomienda encarecidamente.
Metodología permitida	Cálculo basado en un método justo, equitativo y verificable (p. ej., datos estadísticos e históricos). Proyecto de presupuesto. Uso de los regímenes nacionales o de la UE existentes para categorías similares de operaciones.	Cálculo basado en un método justo, equitativo y verificable (p. ej., datos estadísticos e históricos). Proyecto de presupuesto (si el coste total de la operación no es superior a los 200 000 EUR). Uso de los regímenes nacionales o de la UE existentes para categorías similares de operaciones. Uso de los tipos y metodologías establecidos en el RDC o en los Reglamentos específicos de cada Fondo, o con arreglo al RDC o a dichos Reglamentos.
Nivel de reembolso	La Comisión efectúa el reembolso al Estado miembro («nivel superior») sobre la base de la OCS aprobada por la Decisión de la Comisión por la que se aprueba el programa o su modificación, o establecida en el acto delegado.	El Estado miembro efectúa el reembolso al beneficiario («nivel inferior») en forma de OCS y el mismo gasto se declara a la Comisión.
Alcance de las verificaciones de la gestión y la auditoría	Cumplimiento de las condiciones para el reembolso establecidas en el apéndice 1 de los anexos V y VI del RDC.	La metodología utilizada para establecer las OCS ⁽¹⁾ y la aplicación de la metodología de las OCS.
Las verificaciones de la gestión y la auditoría NO abarcan	Los costes reales subyacentes (excepto los costes reales utilizados como base para el cálculo de la financiación a tipo fijo). La metodología utilizada para establecer las OCS, adoptada bien por la Decisión de la Comisión por la que se aprueba el programa o su modificación, o bien por un acto delegado. Véase también el capítulo 6.	Los costes reales subyacentes (excepto los costes reales utilizados como base para el cálculo de la financiación a tipo fijo). El método de cálculo utilizado para establecer los tipos fijos «listos para su uso» [excepto en lo que respecta al artículo 54, párrafo primero, letra c), del RDC]. Véase también el capítulo 6.

(¹) Para consultar más información, véase el capítulo 6 del presente documento, sobre las verificaciones de la gestión y la auditoría.

1.4. Uso opcional y obligatorio de las opciones de costes simplificados

El principio: uso opcional de las Opciones De costes Simplificados

El uso de las opciones de costes simplificados es opcional para los Estados miembros tanto en el «nivel superior» como en el «nivel inferior», con la excepción del artículo 53, apartado 2, del RDC que se describe más abajo en este mismo capítulo. En el «nivel superior», una vez que la Comisión adopta una Decisión por la que se aprueba el uso de OCS en el marco del programa, la contribución de la Unión al Estado miembro se reembolsa de esta forma, y este último no puede reclamarla sobre la base del artículo 51, letra b), del RDC, esto es, sobre la base de la ayuda abonada al beneficiario. En el «nivel inferior», la autoridad de gestión, o el comité de seguimiento en el caso de los programas Interreg, decide si usar o no OCS en una convocatoria de propuestas especificando las categorías de costes o de operaciones a las que se aplican dichas OCS. A fin de garantizar el respeto de los principios de transparencia e igualdad de trato de los beneficiarios, se debe especificar y publicar (en la convocatoria de propuestas, las normas del programa o las normas nacionales) el ámbito de aplicación de las opciones de costes simplificados, es decir, las categorías de costes o de operaciones para las que estarán disponibles.

La excepción: casos en los que el uso de opciones de costes simplificados es obligatorio

De conformidad con el artículo 53, apartado 2, párrafo primero, del RDC, cuando el coste total de una operación **no sea superior a los 200 000 EUR**, la contribución proporcionada al beneficiario por el FEDER, el FSE+, el FTJ, el FAMI, el FSI y el IGFV adoptará la modalidad de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos, **con las excepciones que se citan a continuación**. El objetivo de esta disposición es limitar los controles de los costes reales, pues no serían eficientes en cuanto a costes en vista del escaso valor de estas operaciones.

Por lo que respecta a los **pequeños proyectos financiados a través de fondos para pequeños proyectos dentro de un programa Interreg** (artículo 25, apartado 6, del Reglamento Interreg ⁽⁵⁾), la contribución del FEDER debe adoptar la forma de opciones de costes simplificados cuando la **contribución pública proporcionada a un destinatario final encargado de ejecutar el pequeño proyecto no exceda de 100 000 EUR**, salvo en el caso de las operaciones en que el apoyo constituya una ayuda estatal.

Los costes que deben tenerse en cuenta a efectos de la aplicación del artículo 53, apartado 2, del RDC son los previstos en el momento de la firma del documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda para la operación ⁽⁶⁾. Los costes en que se haya efectivamente incurrido al ejecutar la operación o el pequeño proyecto no son pertinentes, pues estos ya no forman parte del método de cálculo de los costes y de reembolso de la operación o del pequeño proyecto.

El uso obligatorio de las opciones de costes simplificados se aplica **al nivel de la ayuda concedida por los Estados miembros a los beneficiarios, es decir, al nivel de la operación que vaya a cofinanciarse y del beneficiario, en el sentido del artículo 2 del RDC**. En el caso de los fondos para pequeños proyectos en el marco de programas Interreg (véanse más arriba), el uso obligatorio de las opciones de costes simplificados se aplica **al nivel de la ayuda concedida a los destinatarios finales por el beneficiario encargado de gestionar el fondo para pequeños proyectos**.

El uso obligatorio de las OCS también se aplica en los casos de subvenciones concedidas por los Estados miembros a los beneficiarios, en el marco de operaciones de asistencia técnica, cuando el coste total de dichas operaciones no sea superior a los 200 000 EUR. Así pues, no existe **ninguna excepción al uso obligatorio de las OCS previsto para las operaciones de asistencia técnica** ⁽⁷⁾.

El requisito de uso obligatorio de las OCS no se aplica en los siguientes casos ⁽⁸⁾:

- **Operaciones que reciban apoyo que constituya una ayuda estatal**. Las ayudas *de minimis* no constituyen ayudas estatales y, por consiguiente, las operaciones que únicamente reciban este tipo de ayudas recaen en el ámbito de aplicación del artículo 53, apartado 2, del RDC, esto es, el uso obligatorio de las OCS. Sin embargo, en caso de combinarse ayudas estatales y ayudas *de minimis* en una misma operación, el uso obligatorio de las OCS no se impone.

⁽⁵⁾ Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) que recibe apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y de los instrumentos de financiación exterior (DO L 231 de 30.6.2021, p. 94).

⁽⁶⁾ Por lo que respecta a los Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro, la conversión a euros debe efectuarse sobre la base de los importes definidos en el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda, aplicando el tipo de cambio mensual de la Comisión (InforEuro) correspondiente al mes en que se firmó el documento.

⁽⁷⁾ El uso obligatorio de las OCS se aplica cuando la contribución de la Unión para la asistencia técnica en un Estado miembro se efectúa con arreglo al artículo 36, apartado 4, del RDC.

⁽⁸⁾ Con todo, las OCS pueden utilizarse en estas operaciones aunque su uso no sea obligatorio. Para consultar más detalles sobre el uso de las OCS en operaciones que reciban ayudas estatales y que recaigan en el ámbito de aplicación del Reglamento General de Exención por Categorías (RGECC), véase también el punto 5.2.

- La autoridad de gestión puede acordar para **algunas operaciones en el ámbito de la investigación y la innovación** la exención del requisito establecido en el artículo 53, apartado 2, párrafo primero, del RDC, siempre que el comité de seguimiento haya dado previamente su aprobación a tal exención. El RDC no especifica ningún criterio para establecer dicha exención. Por tanto, corresponde a la autoridad de gestión proponer la exención y garantizar que el comité de seguimiento la apruebe.

Cuando la obligación de usar las opciones de costes simplificados es aplicable, incumbe a **todas las categorías de costes de una operación**, con dos excepciones, sobre la base del artículo 53, apartado 2, del RDC:

- 1) Las categorías de costes a las que se aplica un tipo fijo pueden calcularse sobre la base de los costes reales. Por ejemplo, en caso de que se utilice el tipo fijo de hasta el 15 % para los costes indirectos establecido en el artículo 54, párrafo primero, letra b), del RDC (de tal modo que los costes directos de personal subvencionables constituyan la base a la que se aplica el tipo fijo), los costes directos de personal subvencionables pueden declararse sobre la base de los costes reales (pero los costes directos distintos de los costes directos de personal deben cubrirse mediante OCS). En caso de que se utilice el tipo fijo del 7 % para los costes indirectos establecido en el artículo 54, párrafo primero, letra a), del RDC, los costes directos subvencionables pueden declararse sobre la base de los costes reales.
- 2) Las indemnizaciones y los salarios abonados a los participantes pueden reembolsarse sobre la base de los costes reales en que se haya efectivamente incurrido.

Estas excepciones son exhaustivas.

Posibles ejemplos para garantizar el cumplimiento de los requisitos de uso obligatorio de las OCS utilizando las OCS establecidas por el RDC

Uso del artículo 54, párrafo primero, letras a) o c), del RDC	Uso del artículo 54, párrafo primero, letra b), del RDC	Uso del artículo 56, apartados 1 y 2, del RDC
Costes indirectos = hasta el 7 % de los costes directos subvencionables (no se requiere ningún método de cálculo) o hasta el 25 % de los costes directos subvencionables (se requiere un método de cálculo justo, equitativo y verificable) o un tipo fijo establecido con arreglo al artículo 67, apartado 5, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 para una operación similar Costes directos = costes reales ⁽¹⁾	Costes indirectos = hasta el 15 % de los costes directos de personal subvencionables (no se requiere ningún método de cálculo) Costes directos de personal = costes reales ⁽²⁾ Todos los demás costes directos (si procede) = OCS	Costes directos de personal = costes reales ⁽³⁾ Costes restantes (aparte de los salarios e indemnizaciones abonados a los participantes) = hasta el 40 % de los costes directos de personal subvencionables (no se requiere ningún método de cálculo) En su caso, los salarios e indemnizaciones abonados a los participantes podrán abonarse sobre la base de los costes reales (= costes subvencionables adicionales)

⁽¹⁾ Los costes directos también pueden reembolsarse en forma de otra OCS, por ejemplo, un coste unitario calculado a partir de uno de los métodos previstos en el artículo 53, apartado 3, letras a) a d), del RDC. Para más información sobre las combinaciones de distintas OCS, véase el punto 2.5.

⁽²⁾ Los costes directos de personal también pueden reembolsarse en forma de otra OCS.

⁽³⁾ Los costes directos de personal también pueden reembolsarse en forma de coste unitario o suma a tanto alzado (pero no en forma de tipo fijo; véase el punto 2.5).

CAPÍTULO 2: TIPOS DE OPCIONES DE COSTES SIMPLIFICADOS

2.1. Visión de conjunto de los distintos tipos de opciones de costes simplificados

El artículo 51 y el artículo 53, apartado 1, del RDC incluyen tres tipos de OCS que pueden definirse de la siguiente manera:

- **FINANCIACIÓN A TIPO FIJO:** las categorías específicas de costes subvencionables que se han determinado claramente por adelantado se calculan aplicando un porcentaje, establecido previamente, a otra u **otras** categorías de costes subvencionables.
- **COSTES UNITARIOS:** la totalidad o una parte de los costes subvencionables se calcula basándose en las actividades, insumos, productos o resultados cuantificados multiplicados por un coste unitario establecido previamente.
- **SUMAS A TANTO ALZADO:** la totalidad o una parte de los costes subvencionables se calcula basándose en los importes, establecidos previamente, que se abonan si se completan determinadas actividades o productos definidos de antemano.

La autoridad de gestión puede optar por utilizar un tipo de OCS o combinar distintos tipos dentro de la misma operación, siempre que se evite cualquier posible solapamiento entre los costes cubiertos por cada OCS para evitar la doble financiación (véase también el punto 2.5, sobre la combinación de opciones de costes simplificados).

2.2. Financiación a tipo fijo

Los tipos fijos pueden utilizarse en los dos niveles de reembolso, es decir, tanto en el nivel superior, para el reembolso de la contribución de la Unión [artículo 51, letra e), del RDC], como en el nivel inferior, para las subvenciones concedidas por los Estados miembros al beneficiario [artículo 53, apartado 1, letra d), del RDC].

Existen diferentes clases de tipos fijos, a saber:

- Los tipos fijos «listos para su uso», esto es, los establecidos en el RDC y en los Reglamentos específicos de cada Fondo o, en su caso, en un acto delegado adoptado en virtud del artículo 94, apartado 4, del RDC, y respecto a los cuales las autoridades de gestión no están obligadas a establecer un método de cálculo para determinar el tipo aplicable.
- Los tipos fijos para los que las autoridades de gestión han desarrollado una metodología (incluido un método de cálculo).

2.2.1. Principios generales

Definición de las categorías de costes

En un sistema de financiación a tipo fijo, existe un máximo de tres tipos de categorías de costes:

- TIPO 1: categorías de costes subvencionables sobre cuya base se aplicará el tipo fijo para calcular los importes subvencionables (lo que se denomina «coste de base»).
- TIPO 2: categorías de costes subvencionables que se cubrirán aplicando el tipo fijo.
- TIPO 3: cuando proceda, otras categorías de costes subvencionables (a las que no se les aplicará el tipo y que no se cubrirán aplicando el tipo fijo).

Cuando se utiliza un sistema de financiación a tipo fijo, la autoridad de gestión (o el comité de seguimiento en el caso de los programas Interreg) debe definir las categorías de costes que corresponden a cada tipo: toda categoría de gastos debe incluirse inequívocamente en uno, y solo en uno, de los tres tipos. En ciertos casos, un tipo puede definirse por oposición a otro tipo o a los otros tipos [por ejemplo, en un sistema en el que solo haya costes directos (tipo 1) e indirectos (tipo 2), los costes indirectos pueden definirse como todos los demás costes subvencionables que no sean costes directos]. Durante la selección de las operaciones, la autoridad de gestión (o el comité de seguimiento en el caso de los programas Interreg) debe verificar que las categorías de costes cubiertas por el tipo fijo son necesarias para la operación en cuestión, en función de las actividades que sean necesarias para ejecutar la operación, detalladas en la solicitud de financiación.

El RDC no establece ninguna restricción en cuanto a las categorías de costes subvencionables que podrían utilizarse para la financiación a tipo fijo. Sin embargo, teniendo en cuenta que el principal objetivo de utilizar tipos fijos es la simplificación, esta opción es idónea para aquellos costes que sean relativamente bajos y cuya verificación resulte cara (p. ej., el tipo fijo para cubrir los costes de personal o los costes indirectos).



Es posible utilizar distintos tipos fijos para diferentes categorías de costes aplicándolos a la misma base^(*). Por ejemplo, puede usarse un tipo fijo del 13 % de los costes directos de personal para calcular los costes indirectos. Esa misma base (es decir, los costes directos de personal) puede utilizarse asimismo para calcular los gastos de viaje y alojamiento de la operación a un tipo fijo del 15 %.

^(*) No obstante, no todos los tipos fijos son combinables. En particular, el tipo fijo del artículo 56, apartado 1, del RDC no puede combinarse con los tipos fijos del artículo 54 ni del artículo 55, apartado 1, del RDC; véase el punto 2.2.4. Para consultar más información sobre la combinación de OCS, véase el punto 2.5.



Es posible calcular un tipo fijo sobre la base de los costes reales o los costes reembolsados utilizando opciones de costes simplificados (véase el punto 2.5).

Para evitar la doble financiación, al diseñar la metodología de las opciones de costes simplificados, debe ponerse especial cuidado en garantizar que las categorías de costes que vayan a estar cubiertas por el tipo fijo no estén incluidas en los costes de base.

Tipos fijos específicos para el cálculo de categorías de costes detallados en el rdc y en los reglamentos específicos de cada fondo

Algunos tipos fijos específicos vienen determinados en el marco jurídico. Estos tipos fijos pueden utilizarse para el reembolso de las subvenciones concedidas por los Estados miembros a los beneficiarios [artículo 53, apartado 3, letra e), del RDC].



Solo cuando en el RDC así se disponga explícitamente pueden usarse tipos fijos sin que la autoridad de gestión tenga que establecer un método de cálculo para determinar el tipo aplicable (opciones de costes simplificados «listos para su uso»). Estos tipos fijos se aplican a una determinada categoría de costes (a saber, los costes de base) a fin de calcular otras categorías de costes (cubiertas por el tipo fijo). La autoridad de gestión puede usar cualquier tipo hasta como máximo el mencionado en el artículo pertinente, y no tendrá que justificar por qué se ha escogido un tipo inferior al especificado en el Reglamento, siempre y cuando los costes cubiertos por ese tipo sean pertinentes para la operación en cuestión. Si se elige un tipo inferior, no es necesario efectuar ningún cálculo.

No obstante, la autoridad de gestión podrá establecer un tipo superior a los especificados en los artículos 54 a 56 del RDC [excepto el del artículo 54, párrafo primero, letra c), del RDC] basándose en una de las metodologías establecidas en el artículo 53, apartado 3, del RDC.

A la hora de decidir el tipo fijo que se aplicará, debe respetarse el principio de igualdad de trato de los beneficiarios. Así pues, los beneficiarios que reciban ayuda en el marco de una convocatoria determinada y que se encuentren en una situación similar no podrán recibir un trato diferente si ello no está justificado.

Los tipos fijos «listos para su uso» son los siguientes:

Artículo	Tipos fijos «listos para su uso»
Art. 54, párrafo primero, letra a), del RDC	Hasta el 7 % de los costes directos subvencionables para reembolsar los costes indirectos
Art. 54, párrafo primero, letra b), del RDC	Hasta el 15 % de los costes directos de personal subvencionables para reembolsar los costes indirectos
Art. 55, apartado 1, del RDC	Hasta el 20 % de los costes directos [subvencionables] ⁽¹⁾ para reembolsar los costes directos de personal
Art. 56, apartado 1, del RDC	Hasta el 40 % de los costes directos de personal subvencionables para reembolsar los costes restantes de una operación ⁽²⁾
Art. 39, apartado 3, letra c), del Reglamento Interreg	Hasta el 20 % de los costes directos [subvencionables] para reembolsar los costes directos de personal
Art. 41, apartado 5, del Reglamento Interreg	Hasta el 15 % de los costes directos de personal [subvencionables] para reembolsar los gastos de viaje y alojamiento
Art. 22, apartado 1, letra b), del Reglamento del FSE+	El 1 % de los gastos a los que se refiere la letra a) ⁽³⁾ para cubrir los gastos soportados por el organismo comprador correspondientes al transporte de los alimentos y/o la asistencia material básica a los depósitos de almacenamiento o a los beneficiarios, y los gastos de almacenamiento.
Art. 22, apartado 1, letra c), del Reglamento del FSE+	El 7 % de los gastos a los que se refiere la letra a) o el 7 % del valor de los alimentos sacados al mercado de conformidad con el artículo 16 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 para cubrir los gastos administrativos, de transporte, almacenamiento y preparación soportados por los beneficiarios que participan en la entrega de alimentos y/o asistencia material básica a las personas más desfavorecidas.

Artículo	Tipos fijos «listos para su uso»
Art. 22, apartado 1, letra e), del Reglamento del FSE+	El 7 % de los gastos a los que se refiere la letra a) para cubrir los gastos de las medidas de acompañamiento emprendidas por los beneficiarios o en su nombre y declaradas por los beneficiarios que proporcionen los alimentos y/o la asistencia material básica a las personas más desfavorecidas.
(1) Siempre y cuando los costes directos de la operación no incluyan contratos de obras públicas, de suministros o de servicios cuyo valor supere los umbrales indicados en el artículo 4 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo o en el artículo 15 de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo. Además, en el caso del FAMI, el FSI y el IGFV, dicho tipo fijo solo se aplicará a los costes directos de la operación no sujetos a contratación pública.	
(2) Los salarios e indemnizaciones abonados a los participantes deben considerarse costes subvencionables adicionales no incluidos en el tipo fijo.	
(3) Art. 22, apartado 1, letra a), del Reglamento del FSE+: el gasto en compra de alimentos y/o en asistencia material básica, incluido el correspondiente al transporte de los alimentos y/o la asistencia material básica hasta los beneficiarios que provean los alimentos y/o la asistencia material básica a los destinatarios finales.	

Además, el **artículo 54, párrafo primero, letra c), del RDC** impone un límite máximo a un tipo fijo para los costes indirectos del 25 % de los costes directos subvencionables, siempre y cuando se utilice un método de cálculo justo, equitativo y verificable definido por la autoridad de gestión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53, apartado 3, letra a), del RDC.

La utilización de cualquiera de estas opciones requiere que la autoridad de gestión (o el comité de seguimiento en el caso de los programas Interreg) **defina las categorías de costes cubiertas por el tipo fijo y aquellas a las que este se aplica**, es decir, los costes directos e indirectos y los costes directos de personal. Es responsabilidad de los Estados miembros definir las distintas categorías de costes de forma coherente, inequívoca y no discriminatoria, y velar por que se evite la doble financiación.

La definición de las categorías de costes debe establecerse claramente en las normas del programa o en las convocatorias de propuestas.



A modo de orientación general, las categorías de costes pueden definirse de la siguiente manera:

- Los **costes directos** son aquellos que están **directamente relacionados con la ejecución de la operación o proyecto** en los que se puede demostrar una relación directa con esta operación o proyecto individual.
- Los **costes indirectos son los costes que resultan necesarios para ejecutar la operación** y que **no están directamente vinculados o no pueden vincularse directamente con la ejecución de la operación** en cuestión, o que están relacionados con su ejecución, pero constituyen gastos auxiliares que no contribuyen directamente a la consecución de sus indicadores, resultados u objetivos. Estos costes pueden incluir, entre otros, los gastos administrativos o generales, para los que es difícil determinar con precisión el importe atribuible a una operación o proyecto específico (gastos administrativos y de personal típicos, como gastos de gestión, gastos de contratación, gastos del contable o de los servicios de limpieza, etc.; gastos de teléfono, agua o electricidad, etc.).
- Los **costes de personal** se definen en las normas nacionales y, normalmente, son los costes derivados de un acuerdo entre el empleador y el empleado o contratos de servicios de personal externo (siempre que dichos costes puedan identificarse claramente). Los costes de personal suelen comprender la remuneración total, incluidos los beneficios en especie correspondientes a los convenios colectivos, abonada a cambio de la labor relacionada con la operación. También incluyen los impuestos y las cargas sociales relativas a los empleados (por ejemplo, en el caso de las pensiones, pilares primero y segundo; tercer pilar únicamente si se recoge en un convenio colectivo o en un contrato de trabajo) y cualquier cotización voluntaria subvencionable de los empleados, así como las cotizaciones sociales, tanto voluntarias como obligatorias, del empleador. Los costes de personal pueden ser costes **directos** o **indirectos**, según el análisis de cada caso y el cometido del personal que trabaje en la operación.

Particularidades de la definición de los costes de personal

A efectos de la aplicación de los tipos fijos contemplados en el artículo 54, párrafo primero, letra b), del RDC, en el artículo 56, apartado 1, del RDC y en el artículo 41, apartado 5, del Reglamento Interreg (o cualquier otro tipo fijo establecido por la autoridad de gestión sobre la base del artículo 53, apartado 3, del RDC, que deba aplicarse a los costes directos de personal), el valor global de la retribución, tal como se defina en las normas nacionales, puede considerarse como costes de personal, ya que representa la retribución real por el trabajo de esa persona en la operación y, por consiguiente, debe tenerse en cuenta para determinar otros tipos de costes de la operación (que se calculan aplicando un tipo fijo a los costes directos de personal).



Esto se aplica también a los casos en que terceros reembolsan (parcialmente) el salario o lo financian (por ejemplo, el personal directo se ha contratado con una subvención a la contratación; en ese caso, el tipo fijo se aplica al valor global de la retribución, incluso si un tercero abona una parte de dicha retribución). Si los costes del personal externo se derivan de un contrato de servicios, los costes de personal han de poder identificarse claramente. Por ejemplo, si un beneficiario contrata los servicios de un formador externo para sus sesiones de formación internas, en las facturas deben identificarse los diferentes tipos de costes. El salario del formador se considerará un coste directo de personal externo. Si los costes de personal del formador no son identificables como una categoría distinta de otras categorías de costes, como, por ejemplo, el material de enseñanza, no pueden utilizarse como base de los tipos fijos, por ejemplo, el tipo fijo del 40 % establecido en el artículo 56, apartado 1, del RDC.

La definición de los costes directos de personal no está vinculada al hecho de si los costes de personal adoptan o no la forma **de gastos por contribuciones en especie**. Por tanto, el valor del trabajo voluntario en forma de contribución en especie puede incluirse en el importe de base para el cálculo de los tipos fijos, siempre y cuando se respete el artículo 67, apartado 1, del RDC.



Los **gastos de viaje** no se consideran costes de personal, salvo los gastos de desplazamiento al lugar de trabajo, en caso de que las normas nacionales determinen que dichos gastos forman parte de los costes salariales brutos.

Las **indemnizaciones o salarios** desembolsados en beneficio de los participantes en operaciones que reciban ayuda del FEDER, el FSE+, el FTJ, el FAMI, el FSI y el IGVV tampoco se consideran costes de personal (véase el artículo 56, apartados 1 y 2, del RDC). Por ejemplo, en una operación destinada a la contratación de personas nuevas, los salarios de los trabajadores recién contratados no se consideran «costes de personal» a los efectos del artículo 56 del RDC, dado que estas personas no desempeñan ninguna tarea encaminada a la ejecución de la operación: se consideran salarios abonados en beneficio de los participantes. Por tanto, no pueden incluirse en el cálculo de la base del tipo fijo definido en el artículo 56, apartado 1, del RDC.



En el contexto del artículo 56 del RDC, el significado de **indemnización** debe entenderse como el apoyo financiero concedido a los participantes para cubrir posibles gastos relacionados con el objetivo de una operación determinada.

Por ejemplo, los subsidios de formación en el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) aluden al apoyo financiero concedido a aquellas personas que participan en programas de formación. Este tipo de indemnización está concebido para cubrir diversos costes asociados a la formación, como los gastos de viaje y de estancia. El objetivo es lograr que la formación sea más accesible.

2.2.2. Tipos fijos para determinar los costes indirectos (artículo 54 del RDC)

El artículo 54, párrafo primero, del RDC determina que, cuando la ejecución de una operación genere costes indirectos, estos podrán calcularse sobre la base de uno de los tipos fijos establecidos en las letras a) y b) de su párrafo primero. El artículo 54, párrafo primero, letra a), del RDC introduce un tipo fijo de **hasta el 7 % de los costes directos subvencionables** para calcular los costes indirectos. El artículo 54, párrafo primero, letra b), del RDC introduce un tipo fijo de **hasta el 15 % de los costes directos de personal** para calcular los costes indirectos. Ambos tipos fijos pueden ser utilizados directamente por la autoridad de gestión, sin tener que justificar el cálculo del tipo si se encuentra por debajo del límite máximo establecido en el Reglamento.

El artículo 54 del RDC no ofrece una lista exhaustiva de métodos con los que establecer tipos fijos para los costes indirectos de una operación, y permite a los Estados miembros utilizar un tipo fijo para los costes indirectos establecido a partir de otros métodos, concretamente los previstos en el artículo 53, apartado 3, letras b) a e), del RDC.



Con todo, un tipo fijo que cubra los costes indirectos establecido a partir de un método justo, equitativo y verificable conforme a lo previsto en el artículo 53, apartado 3, letra a), del RDC **está sujeto a un límite máximo del 25 % de los costes directos subvencionables**, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54, párrafo primero, letra c), del RDC. Los tipos fijos que no se establezcan sobre esa base, sino a partir de otro de los métodos previstos en el artículo 53, apartado 3, letras b) a e), del RDC no están sujetos a un límite máximo.

2.2.3. Tipo fijo para determinar los costes directos de personal (artículo 55, apartado 1, del RDC)

El artículo 55, apartado 1, del RDC establece que los costes directos de personal de una operación pueden calcularse como un tipo fijo de **hasta el 20 % de los costes directos que no sean costes de personal** de dicha operación, sin que el Estado miembro esté obligado a efectuar un cálculo para determinar el tipo aplicable.



Sin embargo, cuando los **costes directos de dicha operación incluyan contratos de obras públicas, de suministros o de servicios** cuyo valor supere los umbrales indicados en la Directiva de la UE sobre contratación pública, en particular en el artículo 4 de la Directiva 2014/24/UE ⁽¹⁰⁾ y en el artículo 15 de la Directiva 2014/25/UE ⁽¹¹⁾, el tipo fijo «listo para su uso» previsto en el artículo 55, apartado 1, del RDC no podría aplicarse, sino que el tipo fijo para los costes directos de personal tendría que determinarse a partir de un método previsto en el artículo 53, apartado 3, letras a) a e), del RDC. En esta situación, el tipo fijo de hasta el 20 % sin necesidad de efectuar un cálculo no puede aplicarse a la operación en cuestión. Esto se aplica a todos los contratos de obras, suministros o servicios cuyo valor supere los umbrales que recaigan en el ámbito de aplicación de las Directivas antedichas, incluidos los adjudicados por entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores en el caso de la Directiva 2014/25/UE. Será el valor total de la contratación pública el que se tendrá en cuenta a la hora de determinar si se han superado los umbrales de las Directivas, independientemente de los lotes en que se haya dividido la contratación ⁽¹²⁾.



Por lo que respecta **al FAMI, el IGFV y el FSI** en particular, cualquier coste sujeto a contratación pública (esto es, los costes subcontratados/externalizados) debe quedar excluido de la base para el cálculo del tipo fijo (véase el artículo 55, apartado 1, párrafo segundo, del RDC).

En el caso de los programas Interreg, los costes de personal pueden reembolsarse sobre la base de un tipo fijo de hasta el 20 % de los costes directos subvencionables, sin restricción alguna respecto a **si los costes directos incluyen o no contratación pública**, según el artículo 39, apartado 3, letra c), del Reglamento Interreg.

Los costes directos de personal determinados sobre la base de un tipo fijo podrán constituir la base para la aplicación del tipo fijo especificado en el artículo 54, párrafo primero, letra b), del RDC (un tipo fijo de hasta el 15 % de los costes directos de personal subvencionables para calcular los costes indirectos). Sin embargo, los costes directos de personal calculados sobre la base de un tipo fijo no pueden servir de base para el tipo fijo previsto en el artículo 56, apartado 1, del RDC (un tipo fijo de hasta el 40 % de los costes directos de personal subvencionables para calcular los costes subvencionables restantes de la operación); véase el artículo 56, apartado 3, del RDC.

2.2.4. Tipo fijo para determinar todos los demás costes de la operación que no sean costes directos de personal (artículo 56 del RDC)

El artículo 56, apartado 1, del RDC permite que los costes directos de personal puedan utilizarse para calcular todos los demás costes subvencionables de la operación, sobre la base de un tipo fijo de **hasta el 40 % de los costes directos de personal subvencionables**. Las operaciones que utilicen este tipo fijo solo pueden incluir lo siguiente:

- costes directos de personal: costes de base para el tipo fijo;
- un tipo fijo de hasta el 40 % que cubra los costes restantes de la operación; y
- los salarios e indemnizaciones abonados a los participantes.

En el caso del FEDER, el FSE+, el FTJ, el FAMI, el FSI y el IGFV, los salarios e indemnizaciones abonados a los participantes quedarán excluidos de los costes cubiertos por este tipo fijo. [Podrían, por tanto, reembolsarse utilizando una modalidad distinta escogida de entre las mencionadas en el artículo 53, apartado 1, del RDC]. En lo que respecta a la definición de «indemnizaciones y salarios», véase el punto 2.2.1.



El uso de este tipo fijo es adecuado en operaciones en las que los costes directos de personal constituyen una parte significativa del presupuesto. Así, los pequeños proyectos (de escala reducida) de I+D con gran intensidad de mano de obra y numerosos costes de escaso valor y muy voluminosos distintos de los costes de mano de obra, los pequeños proyectos de innovación, los proyectos de educación y formación profesional, y los proyectos de actividades genéricas son los más indicados para el uso del tipo fijo establecido en el artículo 56, apartado 1, del RDC.

⁽¹⁰⁾ Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 65).

⁽¹¹⁾ Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 243).

⁽¹²⁾ El artículo 4 de la Directiva 2014/24/UE especifica «las contrataciones cuyo valor estimado, el impuesto sobre el valor añadido (IVA) excluido», sea igual o superior a los umbrales especificados en dicha disposición. En el artículo 15 de la Directiva 2014/25/UE se recoge la misma disposición.

La autoridad de gestión puede aplicar este tipo fijo a categorías de operaciones que distingan claramente entre las siguientes categorías de costes: costes directos de personal, otros costes directos y costes indirectos. El tipo fijo definido en el artículo 56, apartado 1, del RDC debe cubrir tanto otros costes directos como los costes indirectos, y no solo estos últimos.

Si la operación incluye únicamente costes indirectos y costes directos de personal, la autoridad de gestión no debe utilizar el tipo fijo del artículo 56, apartado 1, del RDC, pero puede utilizar el tipo fijo definido en el artículo 54, letra b), del RDC.

El tipo fijo del artículo 56, apartado 1, del RDC no puede combinarse con un tipo fijo para los costes indirectos (p. ej., las opciones del artículo 54 del RDC), ya que se cubriría dos veces la misma categoría de costes (esto es, los costes indirectos).

Este tipo fijo de hasta el 40 % no puede utilizarse en una operación cuando los costes directos totales de personal de dicha operación se calculen sobre la base de un tipo fijo (p. ej., el tipo fijo previsto en el artículo 55, apartado 1, del RDC), de conformidad con el artículo 56, apartado 3, del RDC. Sin embargo, este tipo fijo sí puede aplicarse a los costes directos de personal que se hayan diseñado a su vez como una OCS, siempre y cuando dicha OCS no sea un tipo fijo (véase el punto 2.5).

Ejemplo 1

Una autoridad de gestión desea cubrir todos los costes subvencionables restantes de una operación aplicando un tipo fijo a los costes directos de personal subvencionables de la operación de 150 000 EUR. De conformidad con el artículo 56, apartado 1, del RDC, la autoridad de gestión decide aplicar un tipo del 35 %. Esto significa que el total de los costes subvencionables de la operación será de 150 000 EUR + (150 000 EUR x 0,35) = 202 500 EUR.

Ejemplo 2

Los costes estimados de un curso de formación son los siguientes:

Costes directos totales	52 000 EUR		Costes indirectos totales	5 000 EUR
Costes directos de personal	30 000 EUR		Costes indirectos de personal	4 000 EUR
Costes de salas	3 000 EUR		Electricidad, teléfono	1 000 EUR
Gastos de viaje	4 000 EUR			
Comidas	1 000 EUR		Total de costes subvencionables	57 000 EUR
Información/Publicidad	4 000 EUR			
Indemnizaciones abonadas por el servicio público de empleo a las personas en formación	10 000 EUR			

La autoridad de gestión puede optar por aplicar el artículo 56, apartado 1, del RDC a este proyecto y establecer el tipo fijo para el reembolso de los costes restantes de la operación en un 40 %. En este caso, el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda para la operación prevería la siguiente asignación máxima:

Costes directos de personal: 30 000 EUR

Otros costes: 30 000 EUR x 40 % = 12 000 EUR

Dado que las indemnizaciones abonadas por los servicios públicos de empleo a las personas en formación se pueden declarar además de los costes directos de personal y el tipo fijo, el total de los costes subvencionables sería:

Costes subvencionables totales:

30 000 (costes directos de personal) + 12 000 (otros costes) + 10 000 (indemnizaciones abonadas por los servicios públicos de empleo a las personas en formación) = 52 000 EUR



Durante la ejecución de las operaciones utilizando el tipo fijo del artículo 56, apartado 1, del RDC, es importante planificar cuidadosamente los costes directos de personal desde el principio y hacer un seguimiento estrecho y continuo del gasto dentro de esta categoría de costes. Debido a la naturaleza del tipo fijo del 40 %, un gasto inferior dentro de la categoría de costes directos de personal implicará automáticamente un menor reembolso de dinero para otros costes.

Ejemplo

El presupuesto original de la operación asignaba 350 000 EUR a la categoría de costes directos de personal y 140 000 EUR (40 % x 350 000 EUR) a la categoría de costes restantes. Durante la ejecución del programa, solo se notificaron 230 000 EUR de costes directos de personal. Esto significa que solo se reembolsarán 92 000 EUR (40 % x 230 000 EUR) para los costes restantes.

2.2.5. Tipo fijo para determinar los gastos de viaje y alojamiento (artículo 41, apartado 5, del Reglamento Interreg)

El artículo 41, apartado 5, del Reglamento Interreg prevé un tipo fijo para los gastos de viaje y alojamiento de una operación de **hasta el 15 % de los costes directos de personal**, sin que los Estados miembros tengan que efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable. Este tipo fijo debe usarse directamente en las operaciones Interreg.

2.2.6. El caso específico de los tipos fijos para la asistencia técnica (artículo 36, apartado 5, del RDC)

De conformidad con el artículo 36, apartado 3, del RDC, el importe de la contribución de la Unión para la asistencia técnica debe concederse bien como reembolso de las ayudas concedidas a los beneficiarios de conformidad con las normas aplicables del RDC [artículo 51, letra b), del RDC], o bien como un tipo fijo [artículo 51, letra e), del RDC] (el uso del tipo fijo es obligatorio en determinadas situaciones; véase más adelante en este mismo capítulo).

Ámbito de aplicación

La elección de utilizar la financiación a tipo fijo queda a discreción de los Estados miembros. De conformidad con el artículo 36, apartado 3, párrafo segundo, del RDC, esa elección se aplica a todos los programas del Estado miembro de que se trate para todo el período de programación y no puede modificarse posteriormente. Los Estados miembros deben indicar a la Comisión la modalidad de contribución de la Unión escogida para la asistencia técnica en el acuerdo de asociación, de conformidad con el anexo II del RDC.

Con arreglo al artículo 36, apartado 3, párrafo tercero, del RDC, en el caso de los programas que reciben ayuda del FAMI, el FSI y el IGFV, así como en el de los programas Interreg, la contribución de la Unión a la asistencia técnica únicamente puede efectuarse en forma de tipo fijo.

Los tipos fijos para la contribución de la Unión a la asistencia técnica correspondientes a cada Fondo se establecen en el artículo 36, apartado 5, del RDC y, en el caso de los programas Interreg, en el artículo 27 del Reglamento Interreg.

La forma en que el Estado miembro en cuestión utilice los pagos a tipo fijo para la asistencia técnica es responsabilidad suya; no se efectuarán controles de los costes subyacentes a los importes reembolsados sobre la base del tipo fijo a escala de la UE.

Solicitudes de pago

Cuando un Estado miembro o un programa Interreg utilice la financiación a tipo fijo para la asistencia técnica, el porcentaje del tipo fijo correspondiente al Fondo de que se trate previsto en el artículo 36, apartado 5, letra b), del RDC o en el artículo 27, apartado 3, del Reglamento Interreg se aplicará automáticamente al importe total de los gastos subvencionables o al importe total del gasto público, según corresponda, incluido en cada solicitud de pago presentada a la Comisión. El importe de la asistencia técnica a tipo fijo consignado en la columna D (columna C en el caso del FAMI, el IGFV y el FSI) del cuadro «Gastos desglosados por prioridad» que figura en el anexo XXIII del RDC debe calcularse automáticamente en el sistema SFC2021 a partir de los datos facilitados en la solicitud de pago.

El importe de la asistencia técnica a tipo fijo no debe consignarse en el anexo XXIII, apéndice 2, del RDC ni, en el caso de los programas FAMI, IGFV y FSI, en el anexo XXIII, apéndice 3, del RDC, esto es, respecto a objetivos específicos para los que no se cumplan las condiciones favorecedoras.

2.2.7. Especificidades de la ayuda para el desarrollo local participativo

De conformidad con el artículo 34, apartado 1, letra c), del RDC, la ayuda de los Fondos al desarrollo local participativo (DLP) incluye el coste de la gestión, el seguimiento y la evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas. Con arreglo al artículo 34, apartado 2, párrafo segundo, del RDC, estos costes están sujetos a un límite máximo del 25 % de la contribución pública total a la estrategia.

El siguiente ejemplo ilustra cómo es posible reembolsar estos costes sobre la base de un tipo fijo aplicado a otros costes de ejecución:

Ejemplo

Sobre la base de su experiencia previa, la autoridad de gestión ha evaluado la parte típica de los costes de explotación y animación de un grupo de acción local (GAL) en comparación con el gasto en que se ha incurrido para la ejecución de operaciones locales en el marco de la estrategia de DLP, y la preparación y la ejecución de las actividades de cooperación del GAL. La ayuda de los Fondos del RDC para costes de explotación y animación no puede superar el tope del 25 % del gasto público total en que se haya incurrido en el marco de la estrategia de DLP con arreglo al artículo 34, apartado 2, del RDC, pero la experiencia muestra que, en realidad, en la mayoría de los casos este porcentaje es inferior.

La autoridad de gestión establece un tipo fijo del 17 % de los costes de ejecución [a partir de un método justo, equitativo y verificable de conformidad con el artículo 53, apartado 1, letra d), y apartado 3, letra a), del RDC] del gasto en que se incurra para la ejecución de las operaciones en el marco de la estrategia de DLP y la preparación y la ejecución de las actividades de cooperación del GAL, a fin de cubrir los costes siguientes:

- los costes de explotación [costes vinculados a la gestión, el seguimiento y la evaluación de la estrategia; véase el artículo 34, apartado 1, letra c), del RDC];
- los costes relacionados con la animación de la estrategia de DLP [con el fin de facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes; véase el artículo 34, apartado 1, letra c), del RDC].

Así pues, si el presupuesto asignado al GAL para la ejecución de operaciones en el marco de la estrategia de DLP y la preparación y ejecución de las actividades de cooperación del GAL es de 1,5 millones EUR (tipo 1), el presupuesto máximo correspondiente a los costes de explotación y animación será de $1,5 \text{ millones EUR} \times 17 \% = 255\,000 \text{ EUR}$ (tipo 2). Por tanto, la asignación presupuestaria total para el GAL es de 1 755 000 EUR.

En la fase de ejecución, esto significa que cuando un beneficiario solicite el reembolso de un gasto efectuado en relación con un proyecto, el GAL también podrá solicitar el 17 % de esa suma como costes de explotación y animación.

Por ejemplo, si el gasto en que se haya incurrido en el marco de un proyecto es de 1 000 EUR (tipo 1), el GAL también puede declarar a la autoridad de gestión $1\,000 \text{ EUR} \times 17 \% = 170 \text{ EUR}$ (tipo 2) como costes de explotación y animación.

El GAL no tendrá que aportar documentos justificativos de los costes de explotación y animación que haya declarado sobre la base del porcentaje a tipo fijo, pero la metodología aplicada para determinar el 17 % deberá ser verificable.

Nota: La metodología para establecer el tipo fijo no tiene por qué dar lugar necesariamente a la aplicación de un tipo del 25 %. Sin embargo, al margen de la metodología empleada para establecer el tipo fijo, deberán respetarse las disposiciones sobre el tope de los costes de explotación y animación previstas en el artículo 34, apartado 2, párrafo segundo, del RDC.

2.3. Costes unitarios

Los costes unitarios pueden utilizarse en los dos niveles de reembolso, es decir, tanto en el «nivel superior», para el reembolso de la contribución de la Unión [artículo 51, letra c), del RDC], como en el «nivel inferior», para las subvenciones concedidas por los Estados miembros al beneficiario [artículo 53, apartado 1, letra b), del RDC].

2.3.1. Principios generales



En el caso de los costes unitarios, la totalidad o una parte de los costes subvencionables de una operación se calcularán sobre la base de las actividades, insumos, productos o resultados cuantificados multiplicados por los costes unitarios establecidos de antemano. Esta posibilidad puede usarse para cualquier tipo de operación, proyecto o parte de un proyecto, siempre que sea posible definir las cantidades en relación con una actividad y los costes unitarios correspondientes. **Normalmente, los costes unitarios se aplican a cantidades fácilmente identificables.**

Los costes unitarios pueden estar:

- basados en un proceso, esto es, estar asociados a insumos (p. ej., el coste unitario por hora de un formador) o a productos (p. ej., el coste unitario por hora y por alumno);
- basados en un resultado (p. ej., el coste unitario por persona que obtenga un certificado de formación).

El objetivo de utilizar OCS en una operación es simplificar los procesos para todas las partes interesadas implicadas. Por consiguiente, las autoridades de gestión deben fijar insumos, productos o resultados que conlleven una simplificación y que sean fáciles de registrar, rastrear, etc. Las autoridades de gestión también deben prestar especial atención a la pista de auditoría a la hora de elegir entre los costes unitarios basados en un proceso o en un resultado.

Ejemplo 1 (FSE+)

a) Basados en un proceso: los costes subvencionables correspondientes a 1 000 horas de formación avanzada en TI para veinte alumnos pueden calcularse multiplicando el coste por hora de formación por el número de alumnos. La autoridad de gestión ha definido previamente el coste por hora aplicando un método justo, equitativo y verificable, y dicho coste consta en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda para la operación.

Suponiendo, por ejemplo, que la autoridad de gestión fija el coste de la formación en 7 EUR por hora y por alumno, la subvención máxima concedida para el proyecto será de 1 000 horas x 20 alumnos x 7 EUR por hora y alumno = 140 000 EUR.

Al final de la operación, los costes finales subvencionables se establecerán sobre la base del número real de horas correspondiente a cada alumno (que podría incluir algunas ausencias justificadas), con arreglo a la participación real de los alumnos y los cursos impartidos. Seguirá siendo necesario contar con hojas en las que se registre rigurosamente la asistencia de los alumnos. Si al final solo participaron en la formación dieciocho personas, seis de ellas 900 horas, cinco de ellas 950 horas, otras cinco de ellas 980 horas y las dos restantes 1 000 horas, el total de horas x alumno será:

$900 \times 6 + 950 \times 5 + 980 \times 5 + 1\,000 \times 2 = 17\,050$ horas totales de formación.

El gasto subvencionable será: 17 050 horas de formación x 7 EUR = 119 350 EUR.

b) Basados en un resultado: la formación avanzada en tecnologías de la información (TI) de 1 000 horas consta de 5 módulos de 200 horas cada uno. Se utilizó un método justo, equitativo y verificable de acuerdo con el artículo 53, apartado 3, letra a), del RDC para establecer los costes totales de impartir esta formación en TI para 25 participantes. A continuación se atribuyó el coste total, 140 000 EUR, a los participantes que completaron la formación con éxito. Teniendo en cuenta un porcentaje de fracaso histórico del 20 % (es decir, 5 participantes), los costes unitarios por participante y módulo completado con éxito serían 140 000 EUR / 20 participantes / 5 módulos = 1 400 EUR (coste unitario por participante y módulo completado con éxito).

La pista de auditoría tendría que incluir un documento que demostrara la admisibilidad del participante y, por cada uno de ellos, un certificado por módulo o curso completado con éxito. No se requerirían hojas de registro de horas.

Ejemplo 2 (FEDER, basado en los productos)

El beneficiario, una cámara regional, organiza un servicio de asesoramiento para las pymes de la región. Este servicio lo prestan los asesores de la cámara regional. Basándose en cuentas anteriores del departamento de asesoría de la cámara, se estima que un día de asesoramiento cuesta 350 EUR. La asistencia se calculará con arreglo a la fórmula siguiente: número de días x 350 EUR. Seguirá siendo necesario documentar de manera minuciosa la actividad de asesoramiento y la presencia de los asesores.

Ejemplo 3 (FSE+, basado en los resultados)

Un programa de asistencia en la búsqueda de empleo de seis meses de duración («la operación») se podría financiar sobre la base de costes unitarios (por ejemplo, 2 000 EUR por persona) por cada uno de los veinte participantes en la operación que encuentre un empleo y lo conserve durante un período previamente establecido, por ejemplo, de seis meses. El coste unitario de 2 000 EUR por participante seleccionado se estableció teniendo en cuenta los costes de todos los participantes. Por tanto, el importe también cubre los gastos de los participantes que no tengan éxito en la búsqueda.

El cálculo de la subvención máxima concedida a la operación sería el siguiente: 20 personas x 2 000 EUR/colocación = 40 000 EUR.

Los costes finales subvencionables se calculan sobre la base del producto real de la operación: si solo diecisiete personas encuentran un empleo y lo conservan durante el período requerido, los costes finales subvencionables en los que se basará el pago de la subvención al beneficiario serán de 17 x 2 000 EUR = 34 000 EUR.

La pista de auditoría tendría que incluir documentos que demuestren que el participante encontró un empleo y lo conservó durante el período requerido.

Ejemplo 4 (FEMPA, basado en los procesos)

Las tarifas diarias de utilización de los buques se calculan a partir de los datos históricos (medias de los años anteriores). A continuación, el número de días asignados al proyecto se acredita mediante los diarios de navegación.

Ejemplo 5 (FAMI): Financiación de proyectos distintos que forman parte de la misma operación (uso de dos costes unitarios distintos)

La autoridad de gestión concede una subvención de 1 600 000 EUR a una agencia pública que se ocupa de atender a solicitantes de asilo en el marco de una operación que abarca dos tipos de actividades: 1) apoyo durante la primera acogida de nacionales de terceros países una vez que llegan a un Estado miembro (1 000 000 EUR como máx.) y 2) formación lingüística para solicitantes de asilo (600 000 EUR como máx.).

Para el apoyo durante la primera acogida, la autoridad de gestión determinó (a partir de datos históricos) un coste unitario de 50 EUR por persona y día para cubrir el coste de un día de asistencia a un nacional de un tercer país durante el período que pase en el país de acogida. Las categorías de costes incluidas en el importe del coste unitario abarcan todos los elementos que implica la acogida (como el alojamiento, el suministro de productos alimenticios y no alimenticios, el reconocimiento médico, el servicio de interpretación, la tutela de menores no acompañados, la información y el asesoramiento). La asignación máxima en concepto de subvención es de 1 día x 50 EUR x 20 000 nacionales de terceros países = 1 000 000 EUR.

Los elementos obligatorios de la pista de auditoría correspondiente a este coste unitario consisten en una lista firmada y fechada de los nacionales de terceros países que hayan recibido apoyo en la que se indique la duración de su estancia (en días), junto con su identificación oficial (si se dispone de ella) o única (cualquier documento que confirme la identidad de la persona en cuestión) y una prueba del apoyo prestado (p. ej., una lista firmada y fechada de los productos alimenticios y no alimenticios suministrados, una hoja de asistencia a la sesión de asesoramiento firmada y fechada, y una nota firmada y fechada expedida por un profesional sanitario autorizado).

Los gastos subvencionables se calculan a partir de los días reales en que se haya prestado apoyo durante la primera acogida y del número de nacionales de terceros países que hayan recibido apoyo. Esto significa que si, por ejemplo, 1 000 nacionales de terceros países recibieran apoyo, 500 de ellos durante 20 días y 500 durante 10 días, el número total de días/personas sería el siguiente: 500 x 20 + 500 x 10 = 15 000 días/personas de apoyo. Los gastos subvencionables ascenderían a 15 000 x 50 EUR = 750 000 EUR.

Para la formación lingüística, la autoridad de gestión determinó (a partir de datos históricos) un coste unitario de 10 EUR por hora y persona para cubrir los costes de una hora de clase (la duración de una clase es de sesenta minutos) impartida a un alumno / solicitante de asilo a fin de que asista a un curso de idiomas de hasta sesenta horas en grupos de un tamaño apropiado (hasta quince alumnos por grupo). Las categorías de costes incluidas en el importe del coste unitario abarcan todos los costes de la formación lingüística (como los costes de personal, los costes del alquiler de los locales del curso y el material didáctico). La asignación máxima en concepto de subvención para el proyecto es de 60 horas x 1 000 alumnos x 10 EUR por hora/alumno = 600 000 EUR.

La pista de auditoría para justificar los gastos debe incluir una prueba o documento(s) que reflejen un seguimiento de la asistencia real (en número de horas) de los alumnos y de la duración del curso, documentos que confirmen la identidad de los alumnos / solicitantes de asilo y documentos que determinen el calendario y el contenido del curso de idiomas, el tamaño del grupo (máx. quince) y la duración estándar de una clase (sesenta minutos).

Los gastos subvencionables se calculan a partir del número real de horas de formación impartidas a cada alumno / solicitante de asilo. Esto significa que, si por ejemplo solo participaran en la formación 900 alumnos / solicitantes de asilo, 750 de ellos durante 60 horas; 50, durante 55 horas; y 100, durante 50 horas, el número total de horas x alumnos sería igual a: $750 \times 60 + 50 \times 55 + 100 \times 50 = 52\,750$ horas totales de formación x alumnos. Los gastos subvencionables ascenderían a $52\,750 \times 10 \text{ EUR} = 527\,500 \text{ EUR}$.

Al tratarse de dos proyectos/actividades diferentes que forman parte de una misma operación por separado y que abarcan distintos costes de la operación, no existe riesgo de doble financiación, pues los costes de cada proyecto/actividad están claramente separados.

2.3.2. Costes de personal calculados mediante una tarifa horaria (artículo 55, apartados 2 a 4, del RDC)

El artículo 55, apartado 2, del RDC establece dos métodos específicos para calcular los costes directos de personal ⁽¹³⁾. Ambas opciones pueden usarse para calcular una tarifa horaria con la que determinar los costes directos de personal.

Los dos métodos son los siguientes:

- cálculo de la tarifa horaria dividiendo los costes salariales brutos anuales entre 1 720 [artículo 55, apartado 2, letra a), del RDC];
- cálculo de la tarifa horaria dividiendo los costes salariales brutos mensuales por el tiempo de trabajo mensual medio [artículo 55, apartado 2, letra b), del RDC].

Corresponde a la autoridad de gestión decidir el método que debe utilizarse. La opción introducida en el artículo 55, apartado 2, letra b), del RDC puede utilizarse incluso en caso de que se disponga de datos sobre los costes salariales brutos anuales. Los costes directos de personal calculados se refieren a la ejecución de una operación. Se entenderá que la «ejecución de una operación» cubre todas las fases de la operación.

Ejemplo

Ciertos tipos de proyectos de I+D e innovación dirigidos a pymes suelen incluir los costes de personal como elemento clave. La opción de aplicar costes unitarios en el caso de esas pymes es una simplificación que se ha acogido de buen grado. El coste unitario de las actividades se expresa en este caso como una tarifa horaria aplicada a las horas realmente trabajadas por el personal. Este coste se define de antemano en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda para la operación, que fija el importe máximo de la asistencia financiera como el máximo de horas trabajadas permitido multiplicado por el coste unitario (los costes calculados del personal participante).

Con el fin de cubrir los costes reales mediante la mejor aproximación posible y teniendo en cuenta las distinciones existentes entre regiones y ramas, el coste de una unidad estándar se define como el coste de personal por hora de acuerdo con la fórmula siguiente [basada en el artículo 55, apartado 2, letra a), del RDC]:

coste de personal por hora = últimos costes brutos anuales documentados (véanse más detalles de qué costes pueden incluirse en el punto 2.2.1) divididos entre 1 720 horas.

Por ejemplo: tarifa horaria = $60\,000 \text{ EUR} / 1\,720 \text{ horas} = 34,88 \text{ EUR por hora}$.

La asistencia financiera prestada a la operación se calcula como la tarifa horaria multiplicada por el número real y verificado de horas trabajadas. Esto obliga a las pymes a conservar todos los documentos justificativos de las horas trabajadas por el personal en el proyecto (p. ej., fichas horarias extraídas de un sistema informático) y a la autoridad de gestión a conservar todos los documentos justificativos de los costes de personal por hora. En principio, una reducción de las horas de trabajo verificadas supone una reducción del importe final abonado.

⁽¹³⁾ Los costes directos de personal también pueden establecerse mediante una metodología diferente establecida en el RDC; por ejemplo, los costes unitarios con un denominador diferente a 1 720 horas podrían establecerse sobre la base del artículo 53, apartado 1, letra b), y apartado 3, del RDC.

Otro ejemplo: Igual que el anterior, pero calculando el coste de personal por hora de la siguiente manera.

Coste de personal por hora = últimos costes brutos anuales documentados (véanse más detalles de qué costes pueden incluirse en el punto 2.2.1) divididos entre el número medio de horas legales de trabajo (teniendo en cuenta las vacaciones anuales).

Por ejemplo: tarifa horaria = 60 000 EUR / (1 980 horas – 190 horas de vacaciones anuales) = 60 000 / 1 790 = 33,52 EUR por hora.

Cálculo de la tarifa horaria dividiendo los últimos costes salariales brutos anuales documentados entre 1 720 HORAS [Artículo 55, Apartado 2, letra A), del RDC]

La primera opción del artículo 55, apartado 2, letra a), del RDC consiste en determinar los costes directos de personal calculando una tarifa horaria de la siguiente manera:

$$\text{Coste de personal por hora} = \frac{\text{Últimos costes salariales brutos anuales documentados}}{1\,720}$$

El denominador, es decir, **1 720 horas, constituye un «tiempo de trabajo» anual estándar que puede utilizarse directamente, sin que los Estados miembros tengan que efectuar ningún cálculo.** Esta cifra se basa en la media de horas de trabajo semanales de los Estados miembros multiplicada por cincuenta y dos semanas y de la que se han deducido las vacaciones anuales retribuidas y la media de días festivos anuales. Representa a un equivalente a tiempo completo (ETC) y puede usarse en todas aquellas situaciones en las que el empleado trabaje a tiempo completo. Esto también se aplica si, de conformidad con la legislación nacional o el convenio colectivo aplicable, el ETC corresponde a menos de cuarenta horas semanales.

Por lo que respecta a las personas que trabajan a tiempo parcial, debe utilizarse la prorrata de 1 720 horas correspondiente. Por ejemplo, para calcular la tarifa horaria de una persona que trabaja únicamente al 50 % (esto es, 0,5 ETC) para el beneficiario, el denominador sería 860 horas [1 720 x (50/100) = 860]. La referencia para este cálculo ha de ser el tiempo de trabajo establecido en el contrato de trabajo o en la decisión de nombramiento.

No obstante, el numerador debe justificarse. El RDC hace referencia a los «últimos costes salariales brutos anuales documentados». Sin embargo, **en el RDC no se definen los costes salariales brutos.** De conformidad con el artículo 63, apartado 1, del RDC, las normas de subvencionabilidad tendrán que definir qué queda cubierto por los costes salariales brutos anuales, teniendo en cuenta las prácticas contables habituales (véase el punto 3.2.1). Por ejemplo, las normas aplicables pueden determinar qué gastos de desplazamiento al lugar de trabajo forman parte de los costes salariales brutos.



El Reglamento hace referencia al cálculo de la tarifa horaria utilizando los «últimos» costes salariales brutos anuales documentados. Esto significa que los datos utilizados deben ser los datos disponibles más recientes. Por tanto, un método de cálculo basado en datos históricos del beneficiario no suele ser pertinente. De conformidad con el término «últimos» utilizado en el artículo 55, apartado 2, del RDC, los Estados miembros deben garantizar que los datos empleados son los más recientes y, por tanto, indicativos de los costes directos de personal reales.

Los costes salariales brutos anuales **no tienen por qué referirse a un año natural o a un ejercicio fiscal** (por ejemplo, podrían ser datos relativos al período comprendido entre octubre de 2022 y septiembre de 2023). Lo importante es que los costes salariales brutos abarquen un período completo de doce meses. Puede ser el período de doce meses anterior al final de un período de informe (de la operación o del programa), doce meses antes del documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda para la operación o los doce meses del año natural anterior. De conformidad con el artículo 55, apartado 4, del RDC, cuando no se disponga de los datos correspondientes a un período completo de doce meses, estos:

- pueden deducirse de los costes salariales brutos documentados disponibles (por ejemplo, una autoridad de gestión podría tomar los datos relativos a un empleado sobre el que existan datos referentes a cuatro meses y extrapolarlos a un coste salarial bruto anual, teniendo en cuenta, cuando proceda, cuestiones como los pagos de vacaciones legales o los llamados pagos del decimotercer mes);
- pueden deducirse del documento laboral (esto es, el contrato de trabajo o una decisión de nombramiento).

Los costes salariales brutos anuales pueden basarse en los costes salariales reales de la persona en cuestión. Cuando esta persona no haya trabajado el mes completo (p. ej., cuando el inicio del contrato no coincida con el comienzo del mes y, por tanto, los datos disponibles no abarquen el mes en su totalidad), pueden tomarse valores extrapolados para llegar a una buena aproximación a los costes reales de un período de doce meses.

Los costes salariales brutos anuales podrían basarse también en la media de los costes salariales de un agregado mayor de empleados, por ejemplo, de la misma categoría o alguna medida similar que se corresponda con el nivel de costes salariales.

Los últimos costes salariales brutos anuales deben estar documentados: esto puede hacerse mediante cuentas, informes de nóminas, referencias a acuerdos o documentos disponibles públicamente, etc. Los documentos justificativos deben ser auditables.

En determinadas situaciones, el importe de la tarifa horaria puede fijarse también después del inicio del proyecto. Puede determinarse, por ejemplo, cuando un trabajador asalariado se involucra en el proyecto (firma del contrato de trabajo o cambio de destino de un empleado) o cuando el beneficiario comunica sus costes a la autoridad de gestión. Sin embargo, en este último caso, el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda para la operación debe especificar también la metodología aplicable.

Cálculo de la tarifa horaria dividiendo los costes salariales brutos mensuales por el tiempo de trabajo mensual medio [Artículo 55, Apartado 2, letra B), del RDC]

Al calcular una tarifa horaria para determinar los costes directos de personal sobre la base del artículo 55, apartado 2, letra b), del RDC, corresponde al Estado o los Estados miembros establecer el tiempo de trabajo mensual medio, con arreglo a la normativa nacional aplicable a la que se haga referencia en el documento laboral.

La determinación de los costes de personal subvencionables mediante la tarifa horaria calculada

El número de horas trabajadas debe determinarse con arreglo a las normas de subvencionabilidad del programa correspondiente. Con arreglo al artículo 55, apartado 3, del RDC, el número total de horas declaradas por persona para un año o mes determinados no podrá superar el número de horas empleadas para el cálculo de dicha tarifa horaria.

Esto significa que, cuando se haya utilizado como denominador la cifra de 1 720, las horas declaradas no podrán superar esta cantidad, que constituye el máximo de horas de trabajo en una operación que puede declararse respecto a un período de doce meses. Si se utilizara una prorrata de

1 720 como denominador, se aplicaría el mismo principio (p. ej., para el personal con un contrato a tiempo parcial del 50 %, el denominador sería 860 horas; por consiguiente, 860 es el número máximo de horas anuales que puede declararse para el personal de que se trate). En el caso del personal asignado a varias operaciones, el tope se aplica a la prorrata de cada operación, respectivamente, y no podrá superar el máximo de horas que puede declararse para el personal específico en relación con un período de doce meses.

En el caso del artículo 55, apartado 2, letra b), del RDC, las horas declaradas como tiempo de trabajo mensual medio de la persona en cuestión no tienen que coincidir necesariamente con el número de horas realmente trabajadas; debe tenerse en cuenta el tiempo de trabajo mensual medio establecido en el documento laboral, con arreglo a la normativa nacional aplicable. Sin embargo, las horas declaradas para el cálculo de los costes de personal subvencionables no pueden superar el número de horas al mes empleado para el cálculo de la tarifa horaria, conforme a lo previsto en el artículo 55, apartado 3, del RDC.

En caso de que la tarifa horaria se calcule sobre la base del artículo 55, apartado 2, letra a), del RDC, solo deben usarse para calcular y declarar los costes de personal subvencionables las horas realmente trabajadas, ya que el denominador estándar de 1 720 ya deduce las vacaciones anuales y los días festivos. Las bajas por enfermedad pueden declararse como costes de personal si los costes correspondientes corren a cargo del beneficiario (es decir, los asume el beneficiario). Si los costes están cubiertos por un tercero (por ejemplo, las bajas por enfermedad de larga duración cuyos costes estén cubiertos por el sistema de seguridad social) o en el caso de las excedencias sin derecho a sueldo o las ausencias (por ejemplo, las ausencias injustificadas) en las que no haya costes asumidos por el beneficiario, **las horas o días no trabajados correspondientes no deben tenerse en cuenta para determinar los costes de personal subvencionables que pueden declararse**. Esto se debe a que, en estos casos, no hay costes asumidos por el beneficiario. Sin embargo, en caso de que haya costes de personal relacionados con el personal adicional que sustituya a la persona de baja por enfermedad (u otro tipo de baja), estos costes de personal sí son subvencionables (es decir, las horas trabajadas correspondientes se contabilizan para calcular los costes de personal subvencionables).



Cuando se utiliza el artículo 55, apartado 2, letras a) o b), el importe resultante de la tarifa horaria debe considerarse un coste unitario. Este coste unitario puede utilizarse para el reembolso de los costes de personal, o también para el cálculo de los costes directos de personal utilizados como costes de base para la aplicación de tipos fijos [por ejemplo, el tipo fijo del 15 %, de conformidad con el artículo 54, párrafo primero, letra b), del RDC, o, para el cálculo de todos los costes subvencionables restantes, el tipo fijo del 40 %, de conformidad con el artículo 56, apartado 1, del RDC]. En el caso de un proyecto ejecutado a lo largo de varios años, la autoridad de gestión puede optar por **actualizar la tarifa horaria de los costes directos de personal** una vez que se disponga de nuevos datos, o bien por aplicar la misma durante todo el período de ejecución. Si el período de ejecución es particularmente largo, sería una buena práctica establecer fases intermedias de la metodología en las que se pueda revisar la tarifa horaria de los costes de personal y la manera en que esto se haría (método de ajuste).

Personal que trabaja a tiempo parcial en la operación con un tiempo fijo al mes (Artículo 55, Apartado 5, del RDC)

Cuando los empleados trabajan a tiempo parcial en una operación, pero con un porcentaje fijo de tiempo al mes, el artículo 55, apartado 5, del RDC establece que no es obligatorio implantar un sistema independiente de registro del tiempo de trabajo. No obstante, el empresario debe emitir un documento en el que se establezca el **porcentaje fijo** de tiempo trabajado en la operación al mes y este porcentaje puede utilizarse para calcular los costes directos de personal subvencionables. Este porcentaje también puede fijarse en el contrato de trabajo. Por ejemplo, si una persona trabaja el 60 % de su tiempo en un proyecto, los costes directos de personal subvencionables para esa persona pueden calcularse multiplicando los costes salariales brutos (basados en los costes reales o en un coste unitario calculado) por el 60 %.

Ejemplo

Pueden establecerse distintos costes unitarios para diferentes grupos de empleados en los proyectos, como por ejemplo costes unitarios para el gestor del proyecto, para los empleados con funciones clave y para el personal administrativo. Las diferencias deben estar vinculadas a consideraciones objetivas para garantizar que los costes unitarios constituyen una aproximación fiable a los costes reales.

Pueden definirse condiciones relacionadas con el nivel educativo o la experiencia laboral para cada grupo de trabajadores. Por ejemplo, un título de máster para un grupo (grupo 1), un título de grado para un segundo grupo (grupo 2) y un título de formación pertinente para un tercer grupo (grupo 3). En este caso, el reembolso del coste unitario correspondiente a un grupo específico tendrá que estar supeditado al cumplimiento de la condición vinculada a ese grupo (p. ej., para reembolsar el coste unitario correspondiente al grupo 1, la pista de auditoría debe incluir el título de máster).

2.4. Sumas a tanto alzado

Las sumas a tanto alzado pueden utilizarse en los dos niveles de reembolso, es decir, tanto en el «nivel superior», para el reembolso de la contribución de la Unión [artículo 51, letra d), del RDC], como en el «nivel inferior», para las subvenciones concedidas por los Estados miembros al beneficiario [artículo 53, apartado 1, letra c), del RDC].

2.4.1. Principios generales

En el caso de las sumas a tanto alzado, la totalidad o parte de los costes subvencionables de una operación o proyecto se calculan sobre la base de un importe establecido y debidamente justificado de antemano, y se reembolsan si se completan las actividades o los productos definidos previamente.

Las sumas a tanto alzado pueden ser convenientes cuando los costes unitarios no sean una solución adecuada porque no se dispone de cantidades fácilmente identificables, por ejemplo, para la creación de un conjunto de herramientas, la organización de un acto comunitario abierto, un seminario, etc.



En algunos casos, las autoridades de gestión podrían verse disuadidas de utilizar sumas a tanto alzado debido a que el resultado concreto suele considerarse logrado o no logrado, lo cual lleva a una situación binaria de abono o no abono en función del logro total. **Esto puede mitigarse mediante la inclusión de pagos fraccionados vinculados a la consecución de determinados objetivos intermedios predefinidos.**

Ejemplo 1: FEDER

Un grupo de pequeñas empresas desea participar conjuntamente en una feria comercial con el fin de promover los productos locales.

La autoridad de gestión decide recurrir a una suma a tanto alzado para calcular la ayuda pública. Para ello, se invita al grupo de empresas a proponer un proyecto de presupuesto para los gastos de alquiler, montaje y funcionamiento de la caseta. Sobre la base de este proyecto de presupuesto, se determina una suma a tanto alzado de 20 000 EUR. El pago al beneficiario se realizará contra presentación de una prueba de participación en la feria. La evaluación del proyecto de presupuesto y los documentos justificativos correspondientes para el cálculo o la justificación de los costes de todas las categorías del proyecto de presupuesto deben conservarse de cara a las auditorías.

Ejemplo 2: FSE+

Una ONG que gestiona servicios de guardería necesita ayuda para poner en marcha una nueva actividad. En su propuesta incluye un suma a tanto alzado presentando un proyecto de presupuesto detallado para iniciar la actividad y llevarla a cabo durante un año. Una vez transcurrido este primer año, la actividad se mantendría de forma independiente. La suma a tanto alzado cubriría, por ejemplo, los gastos salariales de una persona que se ocupara de los niños durante un año, la amortización de los nuevos equipamientos, los costes de publicidad relacionados con esta nueva actividad y los costes indirectos relacionados con sus gastos de gestión y contabilidad, agua, electricidad, calefacción, alquiler, etc.

Basándose en un proyecto de presupuesto detallado, la autoridad de gestión concede un suma a tanto alzado de 47 500 EUR que cubre todos estos costes. Al final de la operación, este importe se abonaría a la ONG en función del producto obtenido, esto es, si se atendiera a un número convenido de (diez) niños nuevos. Por tanto, no sería necesario justificar los costes reales contraídos en relación con esta actividad.

Sin embargo, esto significa que si solo se atendiera a nueve niños, los costes subvencionables serían igual a cero y la suma a tanto alzado no se abonaría. Para mitigar esto, en el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda para la operación, podría fijarse un objetivo intermedio según el cual, si se cuidan cinco niños, se abone la mitad del importe total (23 750 EUR).

Ejemplo 3: FSE+

Una ONG desea organizar un seminario local y crear un conjunto de herramientas sobre la situación socioeconómica de la comunidad romaní en una región de un Estado miembro. El documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda para la operación incluirá un proyecto de presupuesto detallado y presentará los objetivos de la subvención: 1) la organización del seminario y 2) la creación de un conjunto de herramientas para llamar la atención de los empresarios de la región respecto de los problemas específicos a los que se enfrentan los romaníes.

Debido a la naturaleza de la operación (operación con costes que no resultan fácilmente cuantificables a través de costes unitarios), la autoridad de gestión decide utilizar el mecanismo de las sumas a tanto alzado.

Para calcular el importe a tanto alzado, la autoridad de gestión necesitará un proyecto de presupuesto detallado de cada operación. Tras negociar el proyecto de presupuesto detallado, la suma a tanto alzado se establece en 45 000 EUR divididos en dos proyectos: 25 000 EUR para el seminario y 20 000 EUR para el conjunto de herramientas.

Si se cumplen las condiciones del documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda (organización del seminario, creación del conjunto de herramientas), se considerará que los costes subvencionables son de 45 000 EUR. Se necesitarán documentos justificativos que demuestren que se ha organizado el seminario y se ha creado el conjunto de herramientas definitivo en su totalidad.

Si solo se lleva a cabo uno de los proyectos (por ejemplo, el seminario), la subvención se reducirá a la parte correspondiente (25 000 EUR) dependiendo de lo acordado en el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda para la operación.

Ejemplo 4: FEMPA

Apoyo a la elaboración y ejecución de planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores.

La suma a tanto alzado (que se abonará cuando se apruebe el informe anual sobre la ejecución del plan) se basa en los datos históricos (documentos presentados anteriormente por las organizaciones de productores acerca del número de horas y otros costes). La elaboración y ejecución de los planes de producción y comercialización puede dividirse en varias actividades con el fin de obtener un coste medio, que luego se multiplicará por la intensidad de la ayuda aplicable.

2.5. Combinación de opciones de costes simplificados

El artículo 53, apartado 1, del RDC ofrece a las autoridades de gestión la posibilidad de escoger entre cinco opciones para gestionar las subvenciones en el marco del RDC. De conformidad con el artículo 53, apartado 1, letra e), del RDC, las primeras cuatro opciones (excluida la financiación no vinculada a los costes) pueden combinarse en una misma operación. No obstante, esta posibilidad está sujeta a las siguientes condiciones al objeto de **evitar la doble financiación de la misma categoría de costes**:

- 1) cada opción debe cubrir diferentes categorías de costes subvencionables; o
- 2) deben utilizarse para diferentes proyectos que formen parte de una misma operación; o
- 3) deben utilizarse en fases sucesivas de una operación.

Dentro de una misma operación, las opciones de costes simplificados pueden utilizarse junto con costes declarados como costes reales o costes reembolsados sobre la base de otra OCS.

Además, un importe calculado como un tipo fijo puede tomarse como base para otro tipo fijo: a los costes directos de personal calculados a partir de un tipo fijo de hasta el 20 % de los costes directos (distintos de los costes directos de personal) puede aplicarse un tipo fijo de hasta el 15 % para reembolsar los costes indirectos.

Ejemplo 1: Financiación de diferentes proyectos que forman parte de una misma operación (FSE+)

Ejemplo de una operación que incluye un proyecto de formación para jóvenes desempleados y un seminario posterior dirigido a los empresarios potenciales de la región:

Los costes relativos a la formación podrían pagarse sobre la base de costes unitarios (por ejemplo, 1 000 EUR por cada día de formación). El seminario se pagaría con arreglo a sumas a tanto alzado.

Al tratarse de dos proyectos diferentes que forman parte de una misma operación, no existe riesgo de doble financiación, pues los costes de cada proyecto están claramente separados.

Ejemplo 2: Fases sucesivas de una operación (FSE+)

Ejemplo de una operación ya iniciada que se gestiona basándose en los costes reales y que la autoridad de gestión desea seguir gestionando sobre la base de opciones de costes simplificados: Tendrán que definirse claramente dos fases de la operación. El cálculo de la primera fase podría basarse en los costes reales hasta una fecha dada. El cálculo de la segunda fase, para gastos futuros, podría basarse en un coste unitario, siempre que este no cubra ninguno de los gastos a los que se haya contribuido previamente.

Si se aplica esta opción, debería afectar a todos los beneficiarios que se encuentren en la misma situación (transparencia e igualdad de trato). Podría generarse cierta carga administrativa, dada la necesidad de modificar el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda para la operación, en caso de que no se previera esta posibilidad. Las autoridades del Estado miembro deberían elaborar una descripción detallada y clara de la operación para cada fase. La operación debería dividirse al menos en dos períodos distintos e identificables de carácter financiero y, si es posible, físico o de desarrollo que correspondan a las fases en cuestión. Esto se hará con el fin de garantizar una ejecución y un seguimiento transparentes y de facilitar los controles.

Ejemplo 3: Diferentes categorías de costes subvencionables (FSE+)

Ejemplo de una sesión de formación que combina:

- un coste unitario para los salarios de los formadores, por ejemplo, 450 EUR al día;
- costes reales: aula alquilada = 800 EUR/mes según el contrato de alquiler durante doce meses;
- un tipo fijo para los costes indirectos, por ejemplo, el 10 % de los costes directos.

Si al final de la formación se han justificado doscientos días de formadores, la subvención se abonará como sigue:

Costes directos (tipo 1⁽¹⁴⁾):

salarios de los formadores: 200 días x 450 EUR = 90 000 EUR

aula: 12 meses x 800 EUR = 9 600 EUR

subtotal costes directos: 99 600 EUR

Costes indirectos (tipo 2): 10 % de los costes directos = 10 % de 99 600 EUR = 9 960 EUR

Gastos subvencionables: (90 000 EUR + 9 600 EUR) + 9 960 EUR = 109 560 EUR

En este caso, se trata de categorías de costes distintas: los salarios de los formadores, el alquiler del aula y los costes indirectos. Sin embargo, para verificar que no haya doble financiación, las autoridades deben asegurarse de que el coste unitario no esté relacionado con ningún coste relativo al alquiler del aula ni con los costes indirectos (salario del personal administrativo o del contable, por ejemplo). Recíprocamente, lo mismo se aplica a la definición de los costes indirectos, que no deben estar relacionados con los costes cubiertos por los costes unitarios o los costes reales de alquiler del aula.

Si existe riesgo de solapamiento o resulta imposible demostrar que no hay solapamientos, la autoridad de gestión tendrá que elegir la opción más adecuada para evitar cualquier (riesgo de) doble financiación.

Ejemplos de combinaciones de OCS **no permitidas** en el RDC

Artículo 56 y artículo 55, apartado 1, del RDC	Artículos 54 y 56 del RDC
<p>Un tipo fijo de hasta el 40 % de los costes directos de personal utilizado para cubrir los costes restantes de una operación (artículo 56 del RDC) no puede aplicarse a los costes de personal calculados a partir de un tipo fijo de hasta el 20 % de los costes directos que no sean costes directos de personal (artículo 55, apartado 1, del RDC).</p> <p>Justificación: En virtud del artículo 56, apartado 3, del RDC, esto no es posible porque una misma categoría de costes (a saber, los costes de personal) no puede ser la base para el cálculo de un tipo fijo para todos los costes restantes de una operación y, al mismo tiempo, calcularse como un tipo fijo tomando como base parte de los costes que están incluidos en los costes restantes de una operación (a saber, los costes directos).</p>	<p>Un tipo fijo de hasta el 7 % de los costes directos subvencionables, de hasta el 15 % de los costes directos de personal subvencionables o de hasta el 25 % de los costes directos subvencionables (artículo 54 del RDC) para calcular los costes indirectos (artículo 54 del RDC) no puede combinarse con un tipo fijo de hasta el 40 % de los costes directos de personal subvencionables utilizado para cubrir los costes restantes de una operación (artículo 56 del RDC).</p> <p>Justificación: Se cubriría dos veces la misma categoría de costes (esto es, los costes indirectos).</p>

Ejemplos de combinaciones de OCS

En el cuadro que figura a continuación se muestra una visión de conjunto de combinaciones de OCS que son, por regla general, posibles o imposibles. No obstante, cada situación debe analizarse caso por caso.

Las autoridades de gestión deben definir claramente las categorías de costes pertinentes (directos o indirectos) y velar por que no se produzca una doble financiación de los costes cubiertos.

(S = Sí, posible; N = No, imposible)

Combinaciones	Hasta el 20 % para costes de personal	Hasta el 7 % para costes indirectos	Hasta el 15 % para costes indirectos	Hasta el 15 % para gastos de viaje	Tarifa horaria para costes de personal (*)	Hasta el 40 % para todos los costes restantes
Hasta el 20 % para costes de personal		S	S	S	N	N

⁽¹⁴⁾ Para consultar una explicación de los diferentes tipos de costes, véase el punto 2.2.1.

Combinaciones	Hasta el 20 % para costes de personal	Hasta el 7 % para costes indirectos	Hasta el 15 % para costes indirectos	Hasta el 15 % para gastos de viaje	Tarifa horaria para costes de personal (*)	Hasta el 40 % para todos los costes restantes
Hasta el 7 % para costes indirectos	S		N	S	S	N
Hasta el 15 % para costes indirectos	S	N		S	S	N
Hasta el 15 % para gastos de viaje	S	S	S		S	N
Tarifa horaria para costes de personal (*)	N	S	S	S		S
Hasta el 40 % para todos los costes restantes	N	N	N	N	S	

(*) Artículo 55, apartado 2, del RDC, esto es, método de las 1 720 horas o tarifa horaria obtenida al dividir los últimos costes salariales brutos mensuales documentados por el tiempo de trabajo mensual medio en la operación.

CAPÍTULO 3: ESTABLECIMIENTO DE LAS OPCIONES DE COSTES SIMPLIFICADOS

3.1. Las opciones de costes simplificados deben definirse de antemano

Para el reembolso de la contribución de la Unión, solo puede recurrirse a las OCS una vez que hayan sido aprobadas en una Decisión de la Comisión por la que se apruebe el programa o su modificación, o una vez que se hayan adoptado en un acto delegado de la Comisión, con arreglo al artículo 94, apartado 1, del RDC.

Las OCS utilizadas para el reembolso de las subvenciones concedidas por los Estados miembros al beneficiario también deben definirse de antemano. De conformidad con el artículo 73, apartado 3, del RDC y el artículo 22, apartado 6, del Reglamento Interreg en el caso de los programas Interreg, la autoridad de gestión debe velar por que el beneficiario o el socio principal de una operación Interreg reciba un documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda que se aplican a cada operación. En este documento, es importante comunicar a los beneficiarios los requisitos exactos para fundamentar el gasto declarado y el producto o resultado concreto que se ha de conseguir.



De conformidad con el artículo 73, apartado 3, del RDC y el artículo 22, apartado 6, del Reglamento Interreg en el caso de los programas Interreg, el método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación y las condiciones de pago deben incluirse **a más tardar en el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda para la operación**. Los métodos y condiciones pertinentes podrían incorporarse en las normas del programa o en las convocatorias de propuestas.

A fin de garantizar el respeto del principio de transparencia e igualdad de trato, **el uso de opciones de costes simplificados para reembolsar los costes debe mencionarse en las convocatorias de propuestas dirigidas a los beneficiarios potenciales. En aquellos casos en que no se publique ninguna convocatoria de propuestas, el uso de opciones de costes simplificados debe mencionarse en las normas del programa o en las normas nacionales aplicables a las operaciones en cuestión.**

Además, debe evitarse la aplicación retroactiva en el caso de operaciones que ya se hayan seleccionado y se estén ejecutando sobre la base de los costes reales, ya que podría no garantizarse la igualdad de trato entre los beneficiarios. Las opciones de costes simplificados pueden utilizarse en operaciones que se hayan seleccionado después del inicio de su ejecución. No obstante, la ayuda debe cumplir lo dispuesto en el artículo 63, apartado 6, del RDC, que establece que las operaciones no deben seleccionarse para recibir ayuda de los Fondos si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud de financiación conforme al programa. Las opciones de costes simplificados, que cubren también los gastos subvencionables asumidos por los beneficiarios antes de la selección de las operaciones, pueden utilizarse en tales operaciones y, en algunos casos, su uso es obligatorio (véase el punto 1.4). El hecho de que los beneficiarios ya hayan asumido algún gasto antes de publicarse la convocatoria es irrelevante para el uso de las opciones de costes simplificados, siempre y cuando las acciones que constituyan la base para el reembolso se lleven a cabo en el período de subvencionabilidad (artículo 63, apartado 2, del RDC) y dicho gasto no se haya incluido en los gastos anteriormente declarados a la Comisión.

Una vez establecidos, el coste unitario, el tipo fijo o el importe (en el caso de las sumas a tanto alzado) no pueden cambiarse durante ni después de la ejecución de una operación para compensar un incremento de los costes o la infrautilización del presupuesto disponible. Si el período de ejecución es especialmente largo, una buena práctica sería establecer de antemano un método de ajuste que especifique cuándo y de qué manera podría revisarse el coste unitario, el tipo fijo o el importe (respecto a los métodos de ajuste, consúltese el punto 3.4 de las presentes orientaciones) ⁽¹⁵⁾. Toda modificación del coste unitario, el tipo fijo o el importe sin que exista un método de ajuste se considerará una opción de costes simplificados nueva. En casos excepcionales, cuando se trate de operaciones plurianuales, es posible saldar las cuentas y abonar los pagos sobre la base del coste real de las actividades correspondientes de la operación después de que se haya llevado a cabo una primera parte de esta, y a continuación introducir la opción de la financiación a tipo fijo, los costes unitarios o las sumas a tanto alzado para la parte o el período restante de la operación. En estos casos, el período para el que se declaren los costes reales deberá quedar claramente separado del período cuyos costes se declaren con arreglo a opciones de costes simplificados, con el fin de evitar que los costes del proyecto se declaren dos veces.

3.2. Metodologías

Las metodologías para establecer las OCS están previstas en el artículo 53, apartado 3, y el artículo 94, apartado 2, del RDC. En general, estas metodologías son las mismas para el establecimiento de OCS tanto en el nivel inferior como en el superior (con algunas excepciones que se indican específicamente en este capítulo).

3.2.1. Un método de cálculo justo, equitativo y verificable

Los importes, los tipos y los costes unitarios pueden establecerse sobre la base de un método de cálculo justo, equitativo y verificable, conforme a lo establecido en el artículo 53, apartado 3, letra a), y el artículo 94, apartado 2, párrafo segundo, letra a), del RDC.

Principios generales

Debe ser justo:

El cálculo ha de ser razonable, es decir, ha de basarse en la realidad y no debe ser excesivo ni extremo. Por ejemplo, si en el pasado, un determinado coste unitario ha funcionado entre 1 EUR y 2 EUR, la Comisión no esperará un baremo de 7 EUR. Desde este punto de vista, el método que se aplique para determinar el coste unitario, el tipo fijo o la suma a tanto alzado será de gran importancia. La autoridad de gestión (o el comité de seguimiento en el caso de los programas Interreg) debe poder explicar y justificar sus decisiones. Un método de cálculo justo puede justificar la existencia de diferencias entre los tipos o importes para tener en cuenta condiciones o necesidades específicas. Por ejemplo, la ejecución de un proyecto puede costar más en una región remota que en una que sea central, pues los costes de transporte serán más elevados.

Debe ser equitativo:

La principal noción subyacente al término «equitativo» es la de no favorecer a unos beneficiarios u operaciones por encima de otros. El cálculo del coste unitario, la suma a tanto alzado o el tipo fijo ha de garantizar el mismo trato para los beneficiarios o las operaciones que sean similares. Cualquier diferencia en los importes o los tipos debe basarse en justificaciones objetivas, es decir, en características objetivas de los beneficiarios o de las operaciones.

Debe ser verificable:

La determinación de los tipos fijos, los costes unitarios o las sumas a tanto alzado debe basarse en pruebas documentales que puedan verificarse ⁽¹⁶⁾. La autoridad de gestión ha de ser capaz de demostrar la base a partir de la cual se ha establecido la opción de costes simplificados. Es fundamental que se garantice el cumplimiento del principio de buena gestión financiera.

El organismo que determine el método de la opción de costes simplificados deberá documentar, como mínimo:

- La descripción del método de cálculo, incluidas las fases clave del cálculo.

⁽¹⁵⁾ En el caso de las ayudas que no se conceden a través de una convocatoria de propuestas, esto debe indicarse en el documento general que especifica la metodología de la ayuda.

⁽¹⁶⁾ Independientemente del momento en el que se estableciese la metodología de conformidad con el artículo 53, apartado 3, letra a), o el artículo 94, apartado 2, letra a), del RDC, si está en uso, debe poderse auditar.

- Las fuentes de los datos utilizados para el análisis y los cálculos, incluidas una evaluación de la pertinencia de los datos para las operaciones previstas y una evaluación de la calidad de los datos.
- El propio cálculo realizado para determinar el valor de la opción de costes simplificados.

Fuentes de los datos

Al establecer opciones de costes simplificados, los datos utilizados deben ser pertinentes para las OCS que se estén considerando. Deben indicarse y documentarse las fuentes de los datos utilizados para el cálculo, incluidas una evaluación de la pertinencia de los datos para las operaciones previstas y una evaluación de la calidad de los datos.

No existe un conjunto mínimo predeterminado de datos necesarios para calcular las opciones de costes simplificados: depende de las características de la población. Si los datos están muy dispersos, la cantidad de datos debe ser elevada. Por el contrario, si los datos son homogéneos y representativos de la población, el conjunto de datos puede ser menor.

Los datos pueden extraerse de diversas fuentes. La fiabilidad de aquellos dependerá de la fuente de datos usada. Por ejemplo, los procedentes de los institutos nacionales de estadística o de Eurostat se consideran fiables. En el caso de algunas fuentes de datos, podría ser necesario hacer controles más detallados para confirmar la fiabilidad de los datos. En algunos casos, puede recurrirse al criterio profesional de la autoridad de auditoría para decidir si han de efectuarse o no controles adicionales por muestreo (teniendo en cuenta toda la información de que disponga la autoridad de auditoría acerca del tipo de datos, la forma en que se han recogido, los procedimientos internos de los organismos para aprobar la información facilitada, etc.). Con todo, no es obligatorio (aunque sí es aconsejable) que la autoridad de auditoría realice una evaluación *ex ante* de la metodología usada para establecer las OCS en el nivel inferior.

Cuando los datos procedentes de fuentes fiables (por ejemplo, informes publicados y bases de datos oficiales de internet) no se utilizan directamente como tales (es decir, generados automáticamente a partir de la base de datos de la fuente), sino que se compilan unificándolos, constituye una buena práctica comparar (por muestreo) si las cifras compiladas se ajustan a los informes oficiales. No obstante, dado que no siempre será fácil poner esto en práctica, en caso de que evalúe la metodología *ex ante*, la autoridad de auditoría puede basarse en su criterio profesional para decidir si debe efectuarse o no un control adicional por muestreo, teniendo en cuenta toda la información de que disponga la autoridad de auditoría acerca del tipo de datos, la forma en que se han recogido, los procedimientos internos del organismo que recopile la información facilitada, etc.

El uso de datos estadísticos, datos históricos verificados o prácticas contables habituales

Al establecer sus OCS, las autoridades de gestión pueden basarse en datos estadísticos (de distintas fuentes), datos históricos **verificados** (sobre proyectos u operaciones financiados con cargo a un Fondo del RDC) ⁽¹⁷⁾ o prácticas contables habituales.

Cuando la autoridad de gestión decida utilizar datos estadísticos o históricos verificados, deberá describir:

- las categorías de costes cubiertas;
- el método de cálculo utilizado;
- la longitud de la serie que se va a obtener: **los datos han de abarcar un período representativo** a fin de que pueda detectarse cualquier circunstancia excepcional susceptible de haber afectado a los costes reales en un año determinado, así como las tendencias que siguen los importes de los costes; este período de referencia debe utilizarse para tener en cuenta las fluctuaciones anuales; por ejemplo, un período de tres años podría considerarse representativo; no obstante, si la autoridad de gestión puede demostrar que el uso de datos de un período inferior a tres años está justificado, esta opción puede ser aceptable (p. ej., si se ha creado un programa nuevo y solo se dispone de datos referentes a dos años, podría bastar; cuando no existan datos de tres años, dependiendo de las particularidades del caso, podrán aceptarse datos de dos años); este aspecto deberá evaluarse caso por caso;

⁽¹⁷⁾ No es posible utilizar un presupuesto previsto (p. ej., de una convocatoria de propuestas anterior) como fuente de datos para el método de cálculo con arreglo al artículo 53, apartado 3, letra a), y el artículo 94, apartado 2, letra a), del RDC, dado que los datos históricos deben haberse verificado.

El presupuesto previsto de la operación en cuestión puede usarse para establecer una OCS sobre la base de un proyecto de presupuesto, con arreglo al artículo 53, apartado 3, letra b), del RDC, en el marco de operaciones con un coste inferior a 200 000 EUR, y con arreglo al artículo 94, apartado 2, letra b), del RDC.

- el importe de referencia que ha de aplicarse; por ejemplo, el promedio de los costes a lo largo del período de referencia o los costes registrados a lo largo de los últimos años;
- las adaptaciones, si las hubiera, necesarias para actualizar el importe de referencia; se puede aplicar un ajuste para actualizar los costes de años anteriores y adecuarlos a los precios actuales.

De conformidad con el artículo 53, apartado 3, letra a), incisos ii) y iii), la autoridad de gestión también puede utilizar datos específicos de beneficiarios concretos para establecer las OCS aplicadas a determinados beneficiarios. Dado los requisitos que impone el uso de datos de beneficiarios concretos, estas metodologías suponen una simplificación, por ejemplo, para aquellos beneficiarios que vayan a ejecutar muchos proyectos a lo largo del período de programación.

Los datos históricos verificados de beneficiarios concretos

El método se basa en la recogida de datos contables históricos que facilite el beneficiario en relación con los costes en que se haya efectivamente incurrido dentro de las categorías de costes subvencionables cubiertas por la opción de costes simplificados definida. Cuando sea necesario, estos datos deben incluir el centro de costes o el departamento del beneficiario que estén relacionados con la operación. De hecho, esto presupone que el beneficiario dispone de un sistema contable analítico. Además, conlleva la exclusión de los gastos no subvencionables de los cálculos en que se basen las opciones de costes simplificados.

Aplicación de las prácticas contables habituales de beneficiarios concretos

Las prácticas contables habituales son las que el beneficiario aplica a todas sus actividades y finanzas cotidianas habituales (incluidas aquellas que no están vinculadas a la ayuda de la UE). Estos métodos deben cumplir las normas y los estándares nacionales en materia de contabilidad. La duración de su uso no es importante. Un método contable no es «habitual» si se ha adaptado a una operación o conjunto de operaciones concretas, por ejemplo las que reciben ayuda de la UE, y difiere del método o métodos contables utilizados en otros casos.

Es importante diferenciar entre costes reales y costes determinados con arreglo a las prácticas contables habituales de beneficiarios concretos.

Así pues, por costes reales se entienden los costes calculados con la mayor exactitud posible («los gastos en que el beneficiario haya efectivamente incurrido y abonados») durante la ejecución de la operación. Por ejemplo, para los costes de personal por horas se acepta como denominador el uso de horas estándar (véanse, por ejemplo, las 1 720 horas del punto 2.3.2), pero el numerador a efectos del cálculo de los «costes reales» es el total de los costes de personal subvencionables de cada persona concreta asignada a la acción.

El coste por horas basado en las prácticas contables del beneficiario podría calcularse partiendo del promedio de los costes relacionados con la remuneración de un agregado mayor de empleados. Normalmente, este promedio consiste en un grado o alguna medida similar que se corresponde con los costes salariales brutos, pero la comparación también puede establecerse con un centro de costes o un departamento (relacionado con la operación), en el que los costes salariales brutos pueden variar considerablemente dentro del agregado de empleados.

Por tanto, para garantizar la igualdad de trato entre los beneficiarios y que la subvención no cubra costes no subvencionables, el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda para la operación y que autoriza a los beneficiarios a aplicar sus prácticas contables en materia de costes debe prever unas condiciones mínimas. Esas condiciones mínimas tienen por objetivo garantizar que las prácticas contables en materia de costes den lugar, tanto teóricamente como en la práctica, a un sistema justo y equitativo. Ello implica que el beneficiario disponga de un sistema contable analítico. Además, conlleva la exclusión de los gastos no subvencionables de los cálculos.

Requisitos comunes para el uso de datos específicos de beneficiarios concretos

La autoridad de gestión deberá verificar los datos específicos de cada beneficiario mediante un enfoque caso por caso. Esto debe hacerse a más tardar al entregar al beneficiario el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda para la operación. Dependiendo de la garantía que la autoridad de gestión obtenga del sistema interno de gestión y control del beneficiario, puede resultar necesario que un auditor externo o, en el caso de los organismos públicos, un contable competente e independiente certifique los datos específicos del beneficiario para garantizar la fiabilidad de los datos de referencia utilizados por la autoridad de gestión. La certificación de datos históricos se puede realizar en el marco de auditorías legales o de auditorías contractuales. Cualquier certificación efectuada de esta manera requerirá un conocimiento profundo, por el auditor externo o el contable independiente, del RDC y de los Reglamentos específicos de cada Fondo en relación con, por ejemplo, la pista de auditoría, la subvencionabilidad de los costes subyacentes y la legislación aplicable. Por tanto, la autoridad de auditoría podría ser invitada a apoyar este proceso.

Si se considera que el riesgo de error o irregularidad en los datos contables históricos es bajo, el método de cálculo puede basarse también, por ejemplo, en datos no certificados por una auditoría previa. Será necesario que la autoridad de gestión pueda demostrar de manera objetiva que el riesgo es bajo y explicar por qué considera que el sistema contable del beneficiario es fiable, completo y preciso.

Uso de otra información objetiva o el criterio de expertos

Otra información objetiva puede adoptar, por ejemplo, la forma de:

- encuestas, estudios de mercado y de otra índole, etc. (es preciso garantizar una documentación adecuada);
- datos sobre la remuneración de un trabajo equivalente.

El criterio de expertos ha de basarse en un conjunto específico de criterios o en la experiencia adquirida en un ámbito de conocimiento específico, un área de aplicación o de producto, una disciplina particular, una industria, etc. Debe estar bien documentado y ser específico para las circunstancias particulares de cada caso. El RDC no define el criterio de un experto. Corresponderá a las autoridades de gestión especificar los requisitos para que un criterio pueda calificarse como experto y asegurarse de que no existan conflictos de intereses. Por cada experto elegido, la autoridad de gestión tendría que demostrar su experiencia en el ámbito pertinente, así como su independencia.

Los umbrales, topes u otros valores máximos establecidos en la normativa nacional pueden considerarse otra clase de información objetiva. Sin embargo, la autoridad de gestión solo puede aplicarlos si esta es capaz de **demostrar que representan un valor razonable y una aproximación fiable**.

Uso de datos históricos de períodos de programación anteriores

Puede aceptarse el uso de datos históricos verificados de períodos de programación anteriores (p. ej., 2007-2013 y 2014-2020) si se demuestra que los importes siguen siendo pertinentes. Esto implica que las autoridades del programa deben asegurarse de que estos datos siguen siendo una aproximación fiable a los costes reales y ajustarlos cuando sea necesario.

3.2.2. Proyecto de presupuesto

Como se establece en el artículo 53, apartado 3, letra b), y el artículo 94, apartado 2, letra b), del RDC, otro de los métodos para establecer las opciones de costes simplificados es un proyecto de presupuesto.

De acuerdo con el artículo 53, apartado 3, letra b), del RDC, en el caso de las OCS utilizadas en el «**nivel inferior**» (Estado miembro-beneficiario), este método solo se aplica a las operaciones cuyo **coste total no supere los 200 000 EUR** y debe elaborarse caso por caso, así como haber sido acordado previamente por el organismo que seleccione la operación. Los costes totales de la operación son todos los costes necesarios para su ejecución, tal como se especifiquen en el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda para la operación. De acuerdo con el artículo 94, apartado 2, letra b), del RDC, **no existe tal limitación** para el establecimiento de las opciones de costes simplificados que se utilicen en el «**nivel superior**» (Comisión-Estado miembro).

En el caso de los pequeños proyectos financiados por **programas Interreg**, con arreglo al artículo 25, apartado 6, del Reglamento Interreg, el beneficiario que gestione el **fondo para pequeños proyectos** podrá, según cada caso particular, utilizar un proyecto de presupuesto a fin de establecer las opciones de costes simplificados para efectuar el reembolso a los destinatarios finales, siempre y cuando **la contribución pública al pequeño proyecto no exceda de 100 000 EUR**.



La posibilidad de usar un proyecto de presupuesto puede facilitar la implantación del uso obligatorio de las opciones de costes simplificados para las operaciones de poca entidad (véase también el artículo 53, apartado 2, del RDC). De hecho, este método permite calcular algunos costes simplificados si la operación es muy específica.

Para usar un proyecto de presupuesto en el «**nivel inferior**», en primer lugar, la autoridad de gestión (o el comité de seguimiento en el caso de los programas Interreg) debe esbozar los **principios del método de cálculo** en la convocatoria de propuestas o en paralelo a esta.



A este respecto, se recomienda encarecidamente que las autoridades de gestión (o los comités de seguimiento en el caso de los programas Interreg) establezcan parámetros o niveles de costes máximos que se utilicen para comparar al menos los costes presupuestados más importantes con estos parámetros. La autoridad de gestión también puede establecer unos valores de referencia mínimos respecto de la calidad de los productos o resultados esperados. La ausencia de estos parámetros, valores de referencia mínimos o niveles de costes máximos dificultaría a cualquier autoridad de gestión (o comité de seguimiento en el caso de los programas Interreg) la tarea de garantizar la igualdad de trato y el cumplimiento de la buena gestión financiera.

Sobre la base de las normas del programa, corresponde así pues a los **solicitantes de financiación preparar y presentar presupuestos detallados y objetivos, así como aportar documentos que justifiquen todos los costes consignados en el presupuesto**. Las OCS (incluidos los objetivos intermedios para las sumas a tanto alzado) deben definirse en estrecha cooperación con los solicitantes (o los beneficiarios, tras la selección de las operaciones) a fin de que sean conscientes de lo que debe alcanzarse y de la información justificativa o las pruebas que deben aportarse para que se efectúen los pagos.

Posteriormente, **la autoridad de gestión se encarga de evaluar los proyectos de presupuesto**. No es necesario, aunque se recomienda, que la autoridad de gestión, al evaluar el presupuesto, compare el proyecto de presupuesto detallado propuesto por el beneficiario potencial con operaciones similares. Cuando se apoya al mismo beneficiario en diferentes ocasiones, se recomienda comparar el proyecto de presupuesto detallado con las operaciones que hayan recibido ayuda previamente.

Por último, la autoridad de gestión (o el comité de seguimiento en el caso de los programas Interreg) **transforma el proyecto de presupuesto en OCS** (esto es, en tipos fijos, sumas a tanto alzado y costes unitarios) antes o después de la selección de las operaciones (pero antes de publicar el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda, en el cual se deben incluir las OCS). Las OCS definidas (y los posibles objetivos intermedios para las sumas a tanto alzado) deben reflejarse en el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda para la operación. La autoridad de gestión o el comité de seguimiento no pueden delegar en los beneficiarios la evaluación de los proyectos de presupuesto ni su transformación en OCS. En el caso de los pequeños proyectos seleccionados en el marco de fondos para pequeños proyectos de programas Interreg, es el beneficiario que gestiona el fondo para pequeños proyectos quien evalúa el proyecto de presupuesto.

La autoridad de gestión (o el comité de seguimiento en el caso de los programas Interreg) debe **demostrar y archivar su evaluación del proyecto de presupuesto y los documentos justificativos conexos a efectos del cálculo o la justificación de los costes de todas las categorías del proyecto de presupuesto**. El proyecto de presupuesto no forma parte del documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda para la operación elaborado entre la autoridad de gestión y el beneficiario. Las verificaciones de la gestión de la operación o el proyecto se basarán únicamente en el tipo de opciones de costes simplificados aplicadas, pero no en el propio presupuesto.

Las opciones de costes simplificados pueden basarse en un proyecto de presupuesto en relación con la totalidad o parte del presupuesto de la operación o proyecto. A modo de ejemplo, en el caso de una operación compuesta por cinco actividades distintas:

- las actividades 1 y 2 de la operación se reembolsan sobre la base de los costes reales o de otra opción de costes simplificados;
- las actividades 3, 4 y 5 de la operación se reembolsan como costes unitarios establecidos a partir de un proyecto de presupuesto.

Además, los tipos fijos recogidos en los artículos 54 a 56 del RDC pueden aplicarse para establecer las categorías de costes pertinentes de un proyecto de presupuesto.

Los principios anteriormente explicados también son aplicables a un proyecto de presupuesto utilizado en el «**nivel superior**».

Ejemplo 1

Las operaciones disponen de una suma a tanto alzado inferior a 100 000 EUR para un pequeño proyecto de preparación (p. ej., reducir el impacto ambiental causado por los suelos ácidos sulfatados).

En la convocatoria de propuestas, el organismo intermedio 1) establece el uso de las sumas a tanto alzado y determina claramente las principales tareas con las que lograr los resultados especificados, los objetivos intermedios y el calendario de actividades; y 2) establece criterios detallados con los que comparar los costes presupuestados más importantes.

En su solicitud, el beneficiario presenta su proyecto de presupuesto y aporta documentos para justificar todos los costes consignados en el presupuesto. El beneficiario facilita información detallada sobre cada línea presupuestaria asignada a las distintas tareas del proyecto. A continuación, el organismo intermedio las evalúa sobre la base de 1) la subvencionabilidad de los costes y 2) las justificaciones de los costes. En caso necesario, el organismo intermedio solicita información y datos adicionales (p. ej., para efectuar una comparación con proyectos similares).

El proyecto de presupuesto es el siguiente:

Síntesis de los costes	Total (en EUR)
1. Costes salariales totales	58 440

2.	Servicios subcontratados	1 000
3.	Inversión en maquinaria y equipos	0
4.	Otros costes directos	0
5.	Costes indirectos	14 026
Total		73 466

Tras analizar el proyecto de presupuesto, el organismo intermedio aprueba los costes estimados y establece una suma a tanto alzado de 73 466 EUR, que deberá abonarse al beneficiario una vez que se ejecute el proyecto.

En la fase de ejecución del proyecto, no se requiere ninguna justificación del coste real. Las subvenciones se reembolsarán sobre la base de la suma a tanto alzado establecida de antemano y después de lograr el resultado previsto.

Ejemplo 2

Un beneficiario pretende organizar un seminario para cincuenta participantes en el que se presentarán nuevas herramientas de ejecución.

El personal dedica cierto tiempo a planificar y organizar el evento, alquila un local, consigue la intervención de varios ponentes procedentes del extranjero y tendrá que publicar las actas del evento. Hay también costes indirectos de personal (gastos de contabilidad, director, etc.) y de electricidad, teléfono, apoyo informático, etc.

El proyecto de presupuesto es el siguiente ⁽¹⁸⁾:

Costes directos totales	45 000	Costes indirectos totales	7 000
Costes directos de personal	30 000	Costes indirectos de personal	4 000
Costes de salas	4 000	Electricidad, teléfono	3 000
Gastos de viaje	5 000		
Comidas	1 000		
Información/Publicidad	5 000		

La autoridad de gestión y el beneficiario negocian y adoptan este proyecto de presupuesto. El cálculo de la opción de costes simplificados se basará en la información facilitada a la autoridad de gestión y verificada por esta.

La autoridad de gestión podría optar por calcular la subvención a partir de un coste unitario, basándose en el número de participantes en el seminario: coste unitario = 52 000 EUR / 50 = 1 040 EUR por participante.

El documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda para la operación elaborado entre la autoridad de gestión y el beneficiario debe especificar la definición de los costes unitarios (qué es «un participante»), el número máximo (o mínimo) de participantes, la pista de auditoría y el coste unitario (1 040 EUR).

En el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda para la operación debe hacerse referencia al artículo 53, apartado 3, letra b), del RDC.

En el anexo 1 se muestran otros ejemplos de cómo establecer opciones de costes simplificados basadas en un proyecto de presupuesto.

⁽¹⁸⁾ Los fines de este proyecto de presupuesto son meramente ilustrativos. No se considerará un proyecto de presupuesto suficientemente detallado.

3.2.3. Uso de opciones de costes simplificados tomadas de otras políticas de la Unión

De conformidad con el artículo 53, apartado 3, letra c), y el artículo 94, apartado 2, letra c), del RDC, la autoridad de gestión puede hacer uso de los costes unitarios, las sumas a tanto alzado y los tipos fijos correspondientes aplicables en otras políticas de la Unión a una **categoría similar de operación**. El objetivo principal de este método es armonizar las normas entre las distintas políticas de la Unión. La intención de esta disposición es aclarar que, cuando ya se hayan desarrollado opciones de costes simplificados para una categoría determinada de operación en el marco de una política de la UE, no es necesario que el Estado miembro en cuestión duplique este esfuerzo en el marco de los Fondos del RDC, sino que pueda reutilizar el método y sus resultados.

Todos los métodos aplicables en virtud de otras políticas de la Unión podrían utilizarse en operaciones similares si dichas **políticas de la Unión están en vigor** en el momento de diseñar la metodología. Los métodos tomados de otras políticas de la Unión pueden usarse sin necesidad de realizar cálculos adicionales.

Debe utilizarse el método en cuestión en su **totalidad** (por ejemplo, la definición de los costes directos e indirectos, los gastos subvencionables, el ámbito de aplicación y las actualizaciones), y no solo su resultado (un tipo del X %). Por regla general, deberán tenerse en cuenta todos los elementos del método que puedan repercutirse en el coste unitario, la suma a tanto alzado o el tipo fijo. Será necesario un análisis caso por caso.



No existen indicaciones en el RDC sobre qué se entiende por similitud de operaciones. Corresponde a la autoridad de gestión evaluar en cada caso concreto si se cumple la condición de **similitud**.

Si el método utilizado en el marco de otra política de la Unión se modifica durante el período de programación, la misma modificación se aplicará a las operaciones seleccionadas en el marco de convocatorias publicadas después de la modificación.

Toda modificación relacionada con el método tomado de otra política de la Unión con el fin de establecer una metodología con arreglo al artículo 94, apartado 2, letra c), del RDC debe reflejarse en el apéndice 1 de los anexos V y VI del RDC a través de una solicitud de modificación del programa, que deberá aprobarse mediante una Decisión de la Comisión.

A continuación, se muestran algunos ejemplos de OCS utilizadas en otras políticas de la Unión:

- **Erasmus+**: en el programa se utilizan sumas a tanto alzado y costes unitarios (p. ej., tipos aplicables a la distancia de los desplazamientos, el apoyo lingüístico, las visitas preparatorias, las tasas de cursos o la organización de los programas intensivos);
- **programa Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores (CERV)**: en la Decisión de la Comisión Europea por la que se autoriza el uso de sumas a tanto alzado para las acciones en el marco del programa CERV (2021-2027) se determinan las sumas a tanto alzado por participante en actos presenciales e *in situ*;
- **Horizonte Europa**: en las Decisiones de la Comisión pueden encontrarse tres tipos de OCS utilizados en el marco de Horizonte Europa (tipos fijos, costes unitarios y sumas a tanto alzado); por ejemplo, costes unitarios para los propietarios de pymes, costes unitarios para la movilidad del personal, y sumas a tanto alzado y costes unitarios para las acciones Marie Skłodowska-Curie;
- **Cuerpo Europeo de Solidaridad**: véase la Decisión por la que se autoriza el uso de sumas a tanto alzado, costes unitarios (p. ej., gastos de viaje, apoyo organizativo, apoyo a la gestión de proyectos, costes de personal, apoyo lingüístico y costes de la orientación) y financiación a tipo fijo para proyectos solidarios y de voluntariado, períodos de prácticas y puestos de trabajo.

3.2.4. Uso de opciones de costes simplificados aplicadas en regímenes de subvención financiados enteramente por los Estados miembros

De conformidad con el artículo 53, apartado 3, letra d), y el artículo 94, apartado 2, letra d), del RDC, la autoridad de gestión puede hacer uso de los costes unitarios, las sumas a tanto alzado y los tipos fijos correspondientes aplicados en regímenes de subvención financiados enteramente por el Estado miembro para una **categoría similar de operación**. Las opciones de costes simplificados utilizadas en regímenes de subvención nacionales (como becas o dietas) pueden usarse sin necesidad de realizar cálculos adicionales si los **regímenes nacionales están en vigor en el momento de diseñarse la metodología**.

De conformidad con el artículo 54, párrafo segundo, del RDC, los tipos fijos para los costes indirectos calculados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 67, apartado 5, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 (esto es, sobre la base de un método de cálculo justo, equitativo y verificable) se podrán utilizar en operaciones similares financiadas durante el período de programación 2021-2027. Estos tipos fijos podrán utilizarse a efectos del artículo 54, párrafo primero, letra c), del RDC, esto es, para justificar el tipo de hasta el 25 % de los costes directos subvencionables para reembolsar los costes indirectos. Así pues, el límite máximo del 25 % establecido en el artículo 54, párrafo primero, letra c), del RDC se aplica a estos tipos fijos.

Todos los métodos nacionales aplicables **pueden usarse en operaciones similares que reciban ayuda de los Fondos del RDC** (véase en el punto 3.2.3 el concepto de «similitud»). Por ejemplo, una operación de apoyo al aprendizaje profesional financiada en su totalidad con recursos nacionales o regionales puede considerarse un régimen nacional. Debe **reutilizarse** el método **en su totalidad**, no solo su resultado. También pueden utilizarse otros métodos de cálculo regionales o locales, pero normalmente deben **aplicarse a la misma zona geográfica en la que se estén utilizando o a una más pequeña** (p. ej., si una metodología se aplica en una sola región, dicha región la puede reutilizar, pero no otra región de ese Estado miembro donde esa metodología no sea aplicable). No obstante, si las condiciones son suficientemente comparables, pueden servir de ejemplo o modelo otros métodos aplicados (véase el punto 3.2.7).

Si el método se modifica durante el período de programación, la misma modificación se aplicará a las operaciones seleccionadas en el marco de convocatorias publicadas después de la modificación.

Toda modificación relacionada con el método nacional utilizado para establecer una metodología con arreglo al artículo 94, apartado 2, letra d), del RDC debe reflejarse en el apéndice 1 de los anexos V y VI del RDC a través de una solicitud de modificación del programa, que deberá aprobarse mediante una Decisión de la Comisión.

3.2.5. Uso de tipos fijos y métodos específicos establecidos en el RDC o en los Reglamentos específicos de cada Fondo, o con arreglo al RDC o a dichos Reglamentos

El RDC y los Reglamentos específicos de cada Fondo determinan varios tipos fijos específicos, los denominados tipos fijos «listos para su uso». Los tipos fijos establecidos en el RDC y en el Reglamento Interreg se abordan en el punto 2.2. Su propósito es ofrecer seguridad jurídica y reducir la carga de trabajo inicial o la necesidad de datos disponibles para establecer un sistema de tipo fijo, pues no es preciso realizar un cálculo para determinar los porcentajes aplicables. Sin embargo, tales métodos no son adecuados para todas las categorías de operaciones.

Las opciones de costes simplificados establecidas en el «nivel superior» por una Decisión de la Comisión por la que se apruebe un programa o su modificación, conforme a lo establecido en el artículo 94, apartado 3, párrafo primero, del RDC y en el apéndice 1 de los anexos V y VI del RDC, podrán utilizarse en el «nivel inferior» en el marco de ese programa en particular, sobre la base del artículo 53, apartado 3, letra e), del RDC. No obstante, esas OCS solo pueden utilizarse en la medida en que estén concebidas para cubrir los costes de los beneficiarios de una categoría de operación adecuada (o idéntica); de lo contrario, no constituirían una aproximación fiable a los costes reales. Además, las opciones de costes simplificados establecidas sobre la base del artículo 94, apartado 3, del RDC son aplicables a un programa específico y no pueden utilizarse automáticamente en la ejecución de otros programas ni en otros Estados miembros. Con todo, las autoridades responsables de un programa pueden tomarlas como ejemplo para desarrollar los regímenes específicos de su programa, que deberán presentar a la Comisión para obtener su aprobación.

En los Reglamentos específicos de cada Fondo pueden establecerse métodos adicionales (a modo de referencia, véase el cuadro del punto 2.2.1).

Los artículos 53 a 56 del RDC no incumben a los terceros que reciban reembolsos por parte de los beneficiarios de una operación. Esto significa que no se aplican directamente las disposiciones del RDC ni de los Reglamentos específicos de cada Fondo (salvo cuando se haga referencia explícita a ello) a la ayuda concedida posteriormente a terceros por parte de los beneficiarios. En el caso de los fondos para pequeños proyectos en el marco de un programa Interreg, el beneficiario que redistribuya la ayuda a los destinatarios finales podrá establecer una metodología para la aplicación de las OCS inspirándose en las normas del RDC o del Reglamento Interreg en materia de OCS.

3.2.6. Uso de las opciones de costes simplificados de períodos de programación anteriores

Si las condiciones de un período de programación anterior siguen siendo pertinentes y válidas para el período de programación 2021-2027 (tipo de actividades, categorías de costes cubiertas, etc.) y los datos originales son auditables, es posible utilizar las metodologías establecidas en dicho período de programación anterior. En tal caso, la autoridad de gestión (o el comité de seguimiento en el caso de los programas Interreg) debe garantizar que la metodología se adapta a la nueva legislación aplicable al período de programación 2021-2027. En caso de que dicha metodología se proponga en el «nivel superior», la autoridad de auditoría ha de evaluarla en el momento actual (si la metodología ya se hubiera auditado en períodos de programación anteriores, puede tomar como base el trabajo de auditoría anterior, siempre que se disponga de una pista de auditoría adecuada).

3.2.7. Reutilización/reciclado de opciones de costes simplificados establecidas en el mismo Estado miembro o en otro distinto

En un Estado miembro pueden coexistir distintas metodologías de opciones de costes simplificados, como por ejemplo OCS establecidas en determinados programas nacionales o regionales o en todos ellos, a nivel superior, inferior o en ambos. Estas metodologías pueden revestir interés para las autoridades de gestión de otros programas o Estados miembros que deseen establecer regímenes similares. Sin embargo, al ser específicas de un programa (o incluso de una convocatoria), estas opciones de costes simplificados y sus correspondientes importes o tipos no pueden usarse automáticamente en otros programas o Estados miembros. Las autoridades de gestión deben revisar la metodología y adaptarla, cuando sea necesario, a las especificidades de su programa (tipo de actividades, categorías de costes cubiertas, etc.). Además, las fuentes de los datos, los cálculos y los importes también deben adaptarse al programa en el marco del cual vayan a aplicarse las OCS.



Estos aspectos que han de tenerse en cuenta sugieren el desarrollo de opciones de costes simplificados tanto a nivel superior como inferior. En el «nivel superior», las nuevas OCS deben ser evaluadas por la autoridad de auditoría antes de presentarlas a la Comisión. Cuando se utilice una OCS nueva en el «nivel inferior», se recomienda encarecidamente pedir a la autoridad de auditoría que lleve a cabo su evaluación *ex ante*.

3.3. Pasos del procedimiento para la aprobación de una opción de costes simplificados en un programa («nivel superior»)

De conformidad con el artículo 94, apartado 1, del RDC, las opciones de costes simplificados para el reembolso de la contribución de la Unión a un programa pueden basarse en los importes y tipos establecidos en la Decisión de la Comisión por la que se apruebe el programa o su modificación. Los Estados miembros también pueden utilizar las OCS establecidas en un acto delegado adoptado por la Comisión (véase el punto 4.4).

Con arreglo al artículo 94, apartado 2, del RDC, los Estados miembros deben presentar a la Comisión una propuesta conforme a las plantillas que figuran en el apéndice 1 de los anexos V o VI del RDC, como parte de la presentación del programa o de una solicitud para modificarlo. Por tanto, se aplica el procedimiento de aprobación o modificación de un programa.



La presentación del apéndice 1 es necesaria si las opciones de costes simplificados se aplican en el «nivel superior», independientemente de la modalidad de reembolso entre la autoridad de gestión y el beneficiario. La presentación del apéndice 1 no es necesaria si las opciones de costes simplificados se aplican exclusivamente en el «nivel inferior» o si se utilizan las opciones de costes simplificados establecidas en un acto delegado. Los importes y métodos de ajuste de dichas opciones se definen en un acto delegado con arreglo al artículo 94, apartado 4, del RDC (véase el punto 4.4).



Se aconseja celebrar **intercambios informales con la Comisión** antes de presentar un programa o una solicitud de modificación de este, ya que facilitan y agilizan el proceso de aprobación formal.

Al presentar el apéndice 1 de los anexos V y VI del RDC, el Estado o los Estados miembros, o el programa Interreg, deberán indicar la fuente de los datos utilizados para calcular las opciones de costes simplificados, detallando de dónde proceden los datos generados, recopilados y registrados, dónde se almacenan, cuáles son sus fechas límite y cómo se han validado. La autoridad de auditoría evalúa si los datos utilizados son fiables y pertinentes como parte de su evaluación de auditoría anterior a la presentación a la Comisión del apéndice 1 de los anexos V o VI del RDC.



La obtención de una **evaluación *ex ante* positiva por parte de la autoridad de auditoría** de las propuestas presentadas por los Estados miembros es una condición previa para presentar el apéndice 1 a la Comisión con el fin de obtener su aprobación.

En la decisión por la que se apruebe el programa o su modificación se establecerán las categorías de operaciones cubiertas por el reembolso basado en las opciones de costes simplificados incluidas en el apéndice 1, la definición y los importes cubiertos por dichas opciones de costes simplificados, y los métodos para ajustar los importes.

Las opciones de costes simplificados aprobadas en un programa pasan a ser obligatorias y deja de ser posible que la contribución de la Unión para determinadas categorías de operaciones se reembolse de otra forma (p. ej., en función de los costes en que se haya efectivamente incurrido).

Para consultar más instrucciones y ejemplos de cómo cumplimentar el apéndice 1, véase el anexo 2.

3.4. Adaptación de las opciones de costes simplificados con el tiempo (método de ajuste)

La metodología con la que se establezcan las opciones de costes simplificados puede incluir la descripción de un método de ajuste de los importes correspondientes a dichas opciones. El ajuste de los importes no es obligatorio, pero **se recomienda encarecidamente**, especialmente para las opciones de costes simplificados que se utilicen durante un período prolongado, a fin de tener en cuenta la inflación o los cambios económicos (p. ej., en los costes de la energía, los niveles salariales, etc.) y garantizar que dichas opciones sigan constituyendo una aproximación fiable a los costes reales. Además, si —en el caso de las OCS utilizadas en el «nivel superior»— el método de ajuste se incluye en el apéndice 1 de los anexos V y VI del RDC, la aplicación de dicho ajuste no se considerará una modificación de la metodología de las opciones de costes simplificados y no requerirá una modificación del programa.

La metodología con la que se establezcan las opciones de costes simplificados debe incluir suficientes detalles sobre el método de ajuste previsto (p. ej., índice utilizado, plazos y frecuencia del ajuste, fórmula de ajuste, etc.).



Constituye una buena práctica vincular el ajuste con el índice específico de las principales categorías de costes cubiertas por las opciones de costes simplificados, pero los Estados miembros son libres de establecer otros métodos de ajuste, siempre y cuando estén documentados y debidamente justificados.

La autoridad de gestión (o el comité de seguimiento en el caso de los programas Interreg) puede optar por no incluir un método de ajuste en la metodología si considera que no será necesario ajustar las opciones de costes simplificados durante el período de su aplicación.

CAPÍTULO 4: APLICACIÓN DE LAS OPCIONES DE COSTES SIMPLIFICADOS

4.1. Divisa utilizada en las OCS establecidas en el «nivel superior»

Con arreglo al artículo 87 del RDC, todos los importes que figuren en los programas o que los Estados miembros comuniquen o declaren a la Comisión han de expresarse en euros. Esta disposición se aplica también al apéndice 1 de los anexos V o VI del RDC, ya que este apéndice forma parte del programa. En la práctica, esto significa lo siguiente:

- los importes de las opciones de costes simplificados consignados en el apéndice 1 de los anexos V y VI del RDC deben fijarse en euros;
- la Decisión por la que se apruebe el programa o su modificación debe incluir los importes expresados en euros; y
- los importes de las opciones de costes simplificados que deban incluirse en las solicitudes de pago también han de denominarse en euros.



Independientemente del resultado de la conversión a nivel nacional, el importe que debe incluirse en una solicitud de pago a la Comisión no puede diferir del importe cubierto por las opciones de costes simplificados autorizado en la Decisión de la Comisión.



Por lo que respecta a los Estados miembros que no han adoptado el euro como moneda nacional, estos requisitos podrían aumentar el riesgo de que se den diferencias entre los importes que deben incluirse en las solicitudes de pago y los importes reembolsados por las autoridades de gestión a los beneficiarios en la moneda nacional, a causa de las fluctuaciones de los tipos de cambio entre el euro y la moneda nacional.

Los Estados miembros pueden mitigar esta situación incluyendo, por ejemplo, en el apéndice 1 de los anexos V y VI del RDC lo siguiente:

- un tipo de cambio fijo (p. ej., basado en una previsión del tipo de cambio);
- un método de ajuste que impida que los importes reembolsados por la Comisión en euros difieran de los importes reembolsados por las autoridades de gestión a los beneficiarios (p. ej., el ajuste del tipo de cambio usado en el apéndice 1 en caso de que se produzca una desviación preestablecida —al alza o a la baja— entre el tipo publicado en la página InforEuro a lo largo de un determinado período de tiempo y el tipo de cambio en el momento de la presentación del apéndice 1 a la Comisión).

4.2. Plazos de aplicación de las opciones de costes simplificados adoptadas en el programa

La Comisión empezará a efectuar los reembolsos al Estado miembro sobre la base de las opciones de costes simplificados una vez que estas se aprueben en el marco de un programa a través de una Decisión de la Comisión por la que se apruebe dicho programa o su modificación. Solo a partir de ese momento la autoridad de gestión podrá incluir en las solicitudes de pago a la Comisión los importes acordados.

No obstante, es posible que las opciones de costes simplificados ya se estén aplicando a nivel de los beneficiarios antes de que la Comisión haya aprobado la metodología expuesta en el apéndice 1 de los anexos V y VI del RDC. Hasta que se adopte una Decisión de conformidad con el artículo 94, apartado 3, del RDC, la autoridad de gestión podrá declarar a la Comisión los importes correspondientes a los costes reembolsados a los beneficiarios por la propia autoridad de gestión («nivel inferior»). Esto significa que las autoridades de gestión pueden incluir, de conformidad con el artículo 91, apartado 4, letra c), del RDC, el gasto de las operaciones basadas en costes simplificados en la columna B de la solicitud de pago (anexo XXIII del RDC) (para más información sobre las solicitudes de pago, véase el punto 4.3). No obstante, el gasto declarado en la columna B no debe incluirse de nuevo en la columna C de la solicitud de pago.



En la medida de lo posible, y a fin de evitar posibles incoherencias entre las metodologías aprobadas en ambos niveles para las mismas opciones de costes simplificados, se recomienda a los Estados miembros que presenten las opciones de costes simplificados con arreglo al artículo 94 del RDC y obtengan la aprobación de la Comisión para el «nivel superior» antes de utilizar las OCS en cuestión en el «nivel inferior».

Una vez adoptada la Decisión por la que se apruebe el programa o su modificación, la Comisión empezará a reembolsar la contribución de la Unión a un programa sobre la base de las opciones de costes simplificados que figuren en dicha Decisión. La autoridad de gestión incluirá estos importes en la columna C de la solicitud de pago (anexo XXIII del RDC) con arreglo al artículo 91, apartado 4, letra b), del RDC (véase también el punto 4.3).

La Decisión de la Comisión por la que se aprueba una opción de costes simplificados con arreglo al artículo 94 del RDC no afecta a la subvencionabilidad del gasto, esto es, no será subvencionable ningún gasto nuevo como consecuencia de dicha Decisión. Las normas sobre la subvencionabilidad de los gastos se establecen en la normativa nacional y en el artículo 63 del RDC. La Decisión de la Comisión únicamente afecta a la modalidad de reembolso entre la Comisión y los Estados miembros.

4.3. Cómo declarar las opciones de costes simplificados en las solicitudes de pago

El artículo 91, apartado 3, del RDC establece que las solicitudes de pago deben presentarse de conformidad con el anexo XXIII del RDC desglosadas por prioridad (objetivo específico y tipo de acción en el caso de los programas FAMI, IGFV y FSI) y, en su caso, por categoría de región.

Por lo que respecta a las OCS utilizadas en el «**nivel superior**», los importes aprobados mediante una Decisión de la Comisión a que se refiere el artículo 94, apartado 3, del RDC o establecidos en el acto delegado a que se refiere el artículo 94, apartado 4, del RDC deben declararse en la **columna C del anexo XXIII del RDC**.

Los importes de las opciones de costes simplificados establecidos por el Estado miembro en el «**nivel inferior**» a efectos del reembolso al beneficiario por parte de los Estados miembros y **que no estén cubiertos por las OCS utilizadas en el «nivel superior»** deben incluirse en la **columna B del anexo XXIII del RDC**. De conformidad con el artículo 91, apartado 4, letra c), del RDC, en el caso de las subvenciones reembolsadas en forma de OCS, los importes incluidos en la solicitud de pago serán los costes calculados en función de la base aplicable (esto es, la OCS).

Los importes reembolsados a los beneficiarios en los casos previstos en el artículo 91, apartado 4, letra b), del RDC (esto es, el reembolso de la contribución de la Unión en forma de opciones de costes simplificados) consignados en la columna C no pueden incluirse en la columna B a fin de evitar la doble financiación del mismo gasto. Hay diferencias en la forma en que se declaran las OCS en las solicitudes de pago y en las cuentas. En particular, en las cuentas, el importe total de los gastos subvencionables declarados para su reembolso se incluye en la columna A de las cuentas (esto es, los costes reales, la financiación no vinculada a los costes y todas las OCS, independientemente de que estén sujetos o no al artículo 94 del RDC).

Los importes aprobados en la Decisión de la Comisión son vinculantes y, por lo tanto, los Estados miembros han de declarar a la Comisión los importes tal como se hayan aprobado; esto quiere decir que en las solicitudes de pago no pueden incluir importes distintos de los que figuren en la Decisión por la que se apruebe el programa (o su modificación). Toda modificación de los importes que no esté contemplada por el método de ajuste recogido en la Decisión por la que se apruebe el programa (o su modificación) requeriría una modificación de la Decisión.



De conformidad con el artículo 93, apartado 5, del RDC, la ayuda de los Fondos a una prioridad en el pago del saldo del último ejercicio contable no superará ninguno de los importes siguientes:

- la contribución pública declarada en las solicitudes de pago;
- la ayuda de los Fondos abonada o pagadera a los beneficiarios;
- el importe solicitado por el Estado miembro.

4.4. Uso de las opciones de costes simplificados establecidas en actos delegados de la Comisión

De conformidad con el artículo 94, apartado 4, del RDC, la Comisión puede adoptar un acto delegado que defina a nivel de la Unión los costes unitarios, las sumas a tanto alzado, los tipos fijos, sus importes y sus métodos de ajuste con arreglo a los métodos de cálculo del artículo 94, apartado 2, del RDC.

Tras la adopción del acto delegado, los Estados miembros pueden solicitar el reembolso de la contribución de la Unión al programa utilizando los importes y tipos establecidos en dicho acto (y, si procede, ajustados con arreglo a los métodos de ajuste aprobados en el acto delegado); dichos importes deben declararse en la **columna C del anexo XXIII del RDC**. Es importante que, al ejecutar la operación, se cumplan las normas del acto delegado, entre otras cosas en lo que respecta a las actividades subvencionables y la pista de auditoría. Los Estados miembros pueden presentar sus solicitudes de pago consignando el importe correspondiente establecido en el acto delegado sin la aprobación previa de la Comisión.

CAPÍTULO 5: PRINCIPIOS HORIZONTALES

5.1. La contratación pública y el uso de las opciones de costes simplificados

Desde el período de programación 2021-2027, las opciones de costes simplificados también pueden usarse en una operación o proyecto que forme parte de una operación que el beneficiario ejecute exclusivamente a través de la contratación pública.

La Comisión considera que las operaciones sujetas a contratos públicos son las operaciones ejecutadas mediante la adjudicación de contratos públicos de conformidad con la Directiva 2009/81/CE, la Directiva 2014/24/UE y la Directiva 2014/25/UE, o mediante la adjudicación de contratos públicos por debajo de los umbrales de dichas Directivas sobre la base de la normativa nacional.



No existe ninguna excepción al uso obligatorio de las opciones de costes simplificados para las operaciones con un coste inferior a 200 000 EUR que se ejecuten exclusivamente a través de la contratación pública. Las autoridades de gestión (o los comités de seguimiento en el caso de los programas Interreg) tendrán que velar por la compatibilidad entre las normas en materia de opciones de costes simplificados y las normas nacionales y de la Unión sobre la adjudicación de contratos públicos.

El hecho de que una operación sea objeto de contratación pública en su totalidad no debe repercutir en los métodos de cálculo establecidos en el artículo 53, apartado 3, y el artículo 94, apartado 2, del RDC, que son los mismos para todas las categorías de operaciones, tanto si se ejecutan plenamente a través de la contratación pública como si no. Las autoridades de gestión deben diseñar una metodología basada en datos fiables suficientes y prever métodos de ajuste que garanticen que los importes basados en las opciones de costes simplificados sigan constituyendo una buena aproximación a los costes reales durante la ejecución de las operaciones. No está permitido ajustar el importe de las opciones de costes simplificados a los precios resultantes de los procedimientos de contratación pública adjudicados en el marco de la operación en cuestión. Además, las autoridades de gestión deben establecer de antemano las opciones de costes simplificados, incluidos los eventuales métodos de ajuste, y recogerlas en el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda.

5.2. Compatibilidad de las opciones de costes simplificados con las normas sobre ayudas estatales

Cabe destacar que las normas sobre ayudas estatales previstas en el Tratado son de aplicación general. Siempre que la financiación concedida en forma de OCS en el «nivel inferior» constituya ayuda estatal a efectos del artículo 107 del TFUE, deberán respetarse dichas normas.

Por consiguiente, las autoridades de gestión (o los comités de seguimiento en el caso de las operaciones Interreg) deben garantizar que las categorías de costes para las que se establecen opciones de costes simplificados sean subvencionables, tanto en virtud de las normas de los Fondos del RDC como de las normas sobre ayudas estatales. Asimismo, deben garantizar que se respeten las intensidades máximas de ayuda establecidas en las normas sobre ayudas estatales, así como el efecto incentivador. En el caso de la compensación por servicios de interés económico general que constituya ayuda estatal, debe respetarse el importe de la compensación.

Las normas de la UE sobre ayudas estatales exigen que todas las medidas nuevas de ayuda se notifiquen previamente a la Comisión. Los Estados miembros deben esperar a la Decisión de la Comisión antes de aplicar la medida. Los Reglamentos de exención por categorías, es decir, el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión (el Reglamento General de Exención por Categorías o RGEC) ⁽¹⁹⁾ y, entre otros, el Reglamento (UE) 2022/2473 (el Reglamento de Exención por Categorías en el sector de la Pesca o RECP ⁽²⁰⁾) prevén exenciones a la obligación de los Estados miembros de notificar a la Comisión los regímenes de ayuda y las ayudas *ad hoc* que cumplan las condiciones que en ellos se establecen. Del mismo modo, la Decisión relativa a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público para los servicios de interés económico general ⁽²¹⁾ («la Decisión SIEG») establece las condiciones en las que las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general quedan exentas de la obligación de notificación previa. A la hora de concebir las ayudas estatales ⁽²²⁾, también deben tenerse en cuenta otros documentos como las Directrices sectoriales de la Comisión, puesto que en ellos se establecen las condiciones para que las ayudas estatales notificadas se consideren compatibles con el mercado interior.

Sin embargo, no todas las ayudas concedidas por las autoridades públicas están sujetas a las normas sobre ayudas estatales de la UE. En primer lugar, debe evaluarse si el apoyo concedido a una operación se considera ayuda estatal a efectos del artículo 107, apartado 1, del TFUE. Se puede encontrar más información sobre el concepto de ayuda estatal en la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal ⁽²³⁾, que aclara la interpretación por parte de la Comisión del artículo 107, apartado 1, del TFUE, tal como lo ha interpretado el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. También se deben tener en cuenta las disposiciones de los Reglamentos ⁽²⁴⁾ sobre las ayudas *de minimis*. La ayuda que constituya una ayuda *de minimis* no constituye una ayuda estatal a efectos del artículo 107, apartado 1, del TFUE. Por tanto, en caso de que una operación financiada por los Fondos del RDC entre en el ámbito de aplicación del Reglamento sobre las ayudas *de minimis* correspondiente, la contribución de los Fondos del RDC no constituirá una ayuda estatal. Por consiguiente, en el caso de las ayudas *de minimis* no es necesario evaluar el cumplimiento de las normas sobre ayudas estatales, sino únicamente las relativas a los Fondos del RDC y las condiciones para considerar el apoyo una ayuda *de minimis*.

La compensación por servicios de interés económico general (SIEG) también puede no constituir ayuda estatal y, por tanto, puede quedar fuera del ámbito de aplicación de las normas sobre ayudas estatales. La Comunicación de la Comisión relativa a las normas sobre las compensaciones concedidas por la prestación de servicios de interés económico general ⁽²⁵⁾ explica en qué circunstancias sucede lo anterior.

Principios generales sobre la compatibilidad de las opciones de costes simplificados con las normas sobre ayudas estatales para el reembolso de las subvenciones concedidas por los estados miembros a los beneficiarios

Al utilizar las opciones de costes simplificados, las normas sobre ayudas estatales y *de minimis* deben tomarse en consideración en la fase de preparación de la metodología, así como en la fase de selección o ejecución de las operaciones, dependiendo de cada caso.

⁽¹⁹⁾ Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187 de 26.6.2014, p. 1).

⁽²⁰⁾ Reglamento (UE) 2022/2473 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda a las empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO L 327 de 21.12.2022, p. 82).

⁽²¹⁾ Decisión 2012/21/UE de la Comisión, de 20 de diciembre de 2011, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general (DO L 7 de 11.1.2012, p. 3).

⁽²²⁾ Véanse, por ejemplo, las Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía (2022/C 80/01).

⁽²³⁾ Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO C 262 de 19.7.2016, p. 1).

⁽²⁴⁾ Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DO L, 2023/2831, 15.12.2023, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2023/2831/oj>); Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* en el sector de la pesca y de la acuicultura (DO L 190 de 28.6.2014, p. 45); Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general (DO L, 2023/2832, 15.12.2023, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2023/2832/oj>).

⁽²⁵⁾ Comunicación de la Comisión relativa a la aplicación de las normas de la Unión Europea en materia de ayudas estatales a las compensaciones concedidas por la prestación de servicios de interés económico general (DO C 8 de 11.1.2012, p. 4).

Para garantizar la conformidad de las operaciones financiadas por los Fondos del RDC con el RGEC, otros Reglamentos de exención por categorías, la Decisión SIEG y las Directrices pertinentes de la Comisión, han de tenerse en cuenta los siguientes elementos:

— **Subvencionabilidad de los costes cubiertos por las OCS con arreglo al RGEC y a las normas relativas a los Fondos del RDC**

En primer lugar, cuando la autoridad de gestión desee conceder un apoyo que se considere una ayuda estatal, deberán comprobarse las condiciones para la concesión de la ayuda de acuerdo con la correspondiente categoría de ayuda y disposición de exención en virtud del RGEC.

A continuación, la autoridad de gestión debe garantizar que, en el marco de esta categoría de ayuda, **los costes previstos para una operación son subvencionables, sobre la base de las disposiciones de exención pertinentes en virtud del RGEC y de las normas de los Fondos del RDC.**

A este respecto, el artículo 7, apartado 1, del RGEC permite que los costes subvencionables en virtud de este Reglamento se calculen con arreglo a las opciones de costes simplificados establecidas en el RDC, siempre que la operación se financie, al menos en parte, mediante un fondo de la Unión que permita el uso de las opciones de costes simplificados y que la categoría de costes sea subvencionable de conformidad con la exención pertinente prevista en el RGEC.

Esto significa que, cuando se haya establecido una opción de costes simplificados de conformidad con el RDC o los Reglamentos específicos de cada Fondo, el importe reembolsado sobre la base de dicha opción de costes simplificados se utilizará a efectos del control del cumplimiento de las normas sobre ayudas estatales, **siempre que la categoría de costes como tal sea subvencionable con arreglo a las normas sobre ayudas estatales y que la ayuda cumpla todas las condiciones del RGEC.**

Cuando se utilicen las opciones de costes simplificados, las categorías de costes calculados sobre la base de dichas opciones deben estar indicadas en la metodología utilizada para obtener el importe de las opciones de costes simplificados. Cuando se utilicen las opciones de costes simplificados definidas en el RDC o en otras normas específicas de los Fondos, la autoridad de gestión deberá garantizar su utilización cuando publique las convocatorias de propuestas para operaciones que puedan estar sujetas a las normas sobre ayudas estatales, determinando las categorías de costes que financiarán los Fondos del RDC para dicha operación y que además cumplan el RGEC. Además, en el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda para la operación, debe indicarse qué categorías de costes se consideran subvencionables para dicha operación.

Cuando publiquen convocatorias de propuestas para operaciones que puedan estar sujetas a las normas sobre ayudas estatales, las autoridades de gestión deben especificar a los solicitantes de ayuda qué categorías de costes financiarán los Fondos del RDC en el marco de dicha operación, lo que permitirá comprobar que cumplen una de las disposiciones del RGEC, esto es, que las categorías de costes se han definido correctamente y cumplen las disposiciones pertinentes del RGEC. Existen categorías de costes que pueden optar a un reembolso con cargo a los Fondos del RDC, pero que no son subvencionables con arreglo a las disposiciones del RGEC.

En el anexo 3 se muestra un ejemplo de compatibilidad de las OCS con las normas sobre ayudas estatales.

— **Subvencionabilidad de los costes cubiertos por las OCS con arreglo a la Decisión SIEG y a las normas relativas a los Fondos del RDC**

La operación debe recaer en el ámbito de aplicación combinado de la Decisión 2021/21/UE de la Comisión (Decisión SIEG) y de las disposiciones pertinentes sobre el alcance de la ayuda previstas en el RDC y en los Reglamentos específicos de cada Fondo.

— **Garantía del cumplimiento de la intensidad máxima de ayuda o el importe máximo de ayuda con arreglo al RGEC o la compensación con arreglo a la Decisión SIEG**

Cuando se haya establecido una opción de costes simplificados de conformidad con los artículos 53 a 56 del RDC o las disposiciones pertinentes de los Reglamentos específicos de cada Fondo, este importe se utilizará a efectos del control del cumplimiento de las normas sobre ayudas estatales.

Las autoridades de gestión deben basarse en una hipótesis razonable y prudente para garantizar que los importes de las opciones de costes simplificados constituyan una aproximación fiable a los costes reales. De esta forma, los importes de las opciones de costes simplificados pueden utilizarse para demostrar más fácilmente el cumplimiento de la intensidad máxima de ayuda, los importes máximos de ayuda o los umbrales de notificación en virtud del RGEC o el nivel de compensación en virtud de la Decisión SIEG. La metodología estará sujeta a auditoría para velar por su adecuación a las normas de los Fondos del RDC y a las normas sobre ayudas estatales aplicables.

Véase un ejemplo en el anexo 3.

— Garantía del respeto del efecto incentivador

De conformidad con el artículo 6 del RGEC, por lo que respecta a la mayoría de las categorías de ayuda, el RGEC se aplica exclusivamente a las ayudas que tengan un efecto incentivador. Se considera que las ayudas tienen un efecto incentivador si, antes de comenzar a trabajar en el proyecto o actividad, el beneficiario ha presentado por escrito una solicitud de ayuda al Estado miembro de que se trate que contenga la información requerida en el artículo 6, apartado 2, del RGEC (a las ayudas *ad hoc* concedidas a grandes empresas se aplican asimismo las condiciones adicionales establecidas en el artículo 6, apartado 3, del RGEC).



Si el apoyo constituye una ayuda estatal, las autoridades de gestión tienen la obligación de garantizar de antemano que se respeta el efecto incentivador, independientemente de que se utilicen o no opciones de costes simplificados. Las autoridades de gestión deben asegurarse de que los beneficiarios no han celebrado ningún tipo de acuerdo contractual que demuestre la voluntad de llevar a cabo las operaciones incluso sin la ayuda. Esta comprobación *ex ante* podría realizarse exigiendo al solicitante de la ayuda una autodeclaración de que no había contraído ningún compromiso jurídico firme (inicio de los trabajos, tal como se define en el RGEC) antes de la presentación de su solicitud. Las autodeclaraciones podrían considerarse admisibles para demostrar el efecto incentivador siempre y cuando exista un sistema de control eficaz que permita realizar comprobaciones aleatorias de estas autodeclaraciones.

Disposiciones específicas del rgec y uso de las opciones de costes simplificados

El artículo 25, apartado 3, letra e), del RGEC introduce un tipo fijo de hasta el 20 % que puede aplicarse a los proyectos de investigación y desarrollo a fin de calcular los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto. La aplicación del tipo fijo con arreglo al artículo 25, apartado 3, letra e), del RGEC es alternativa al uso de las OCS establecidas en el marco de los programas del RDC o de otro fondo de la Unión que permita el uso de opciones de costes simplificados, y se entiende sin perjuicio de estas. El tipo fijo ha de aplicarse a los costes totales subvencionables del proyecto de investigación y desarrollo a que se refiere el artículo 25, apartado 3, letras a) a d), del RGEC. El Estado miembro puede utilizar el tipo fijo introducido por el RGEC para operaciones cofinanciadas con cargo a los Fondos de la política de cohesión, de conformidad con el artículo 53, apartado 3, letra c), del RDC, tomándolo como un tipo fijo correspondiente aplicable en otras políticas de la Unión a una categoría similar de operación ⁽²⁶⁾. Al aplicar los métodos utilizados en otras políticas de la Unión, el Estado miembro debe asegurarse de que el método se emplea en su totalidad y de que este se aplica a categorías similares de operaciones.

En caso de que se trate de un régimen de ayudas a la formación que recaiga en el ámbito de aplicación del artículo 31 del RGEC, es posible aplicar a dicho régimen el tipo fijo para los costes indirectos calculados sobre la base de los costes directos indicado en el artículo 54, párrafo primero, letra a), del RDC. A fin de garantizar la compatibilidad, los costes indirectos calculados con arreglo al artículo 54, párrafo primero, letra a), del RDC como un porcentaje de los costes directos deben calcularse tomando como base únicamente las categorías de costes directos consideradas subvencionables en el artículo 31, apartado 3, del RGEC, teniendo en cuenta las limitaciones específicas aplicables a cada una de ellas en virtud de esa misma disposición del RGEC.

5.3. Especificidades del FEDER y el FSE+: financiación cruzada

De conformidad con el artículo 25, apartado 2, del RDC, cuando el FEDER o el FSE+ proporcionan apoyo a la totalidad o parte de una operación cuyos costes son subvencionables con arreglo al otro Fondo («financiación cruzada»), puede utilizarse la financiación cruzada con un límite del 15 % de la ayuda de dichos Fondos por cada prioridad de un programa. Las normas de subvencionabilidad del otro Fondo, esto es, aquel del que procede la financiación cruzada, se aplicarán a esa (parte de la) operación.

A excepción de los tipos fijos, se puede utilizar una única opción de costes simplificados en relación con los gastos subvencionables con arreglo a uno u otro Fondo. La aplicación de las opciones de costes simplificados sigue requiriendo que los Estados miembros se atengan al límite antedicho del 15 %.



En lo concerniente a la financiación a tipo fijo en los casos de financiación cruzada en particular, se deberán aplicar tipos fijos por separado a cada una de las partes de la operación correspondientes al FSE+ y al FEDER. A las partes del FSE+ y del FEDER se les aplicarán, respectivamente, los tipos fijos del FSE+ y del FEDER de operaciones similares. La utilización de una media de los dos porcentajes no es posible, ya que los gastos deben poder rastrearse para garantizar el respeto del límite máximo global del 15 % para la financiación cruzada. Si en el otro Fondo no existe un tipo para una categoría de operación similar (por ejemplo, porque la norma no se aplica al otro Fondo o porque no hay operaciones similares financiadas por el otro Fondo), la autoridad de gestión ha de determinar el tipo aplicable de conformidad con los principios jurídicos generales establecidos en el artículo 53, apartado 3, y el artículo 54 del RDC.

⁽²⁶⁾ Para consultar más información sobre el método de cálculo previsto en el artículo 53, apartado 3, letra c), del RDC, véase el punto 3.2.

Ejemplo 1: Financiación cruzada del FSE+ y el FEDER con costes unitarios o sumas a tanto alzado

Si, para una operación del FSE+, el coste unitario de 6 EUR/hora por alumno incluye la adquisición de infraestructuras por valor de 0,50 EUR/hora subvencionable por el FEDER, el importe de la financiación cruzada ascenderá a 0,50 EUR por el número de «horas por alumno» realizadas.

El mismo principio se aplica a las sumas a tanto alzado: si el proyecto de presupuesto detallado incluye algún «gasto de financiación cruzada», se contabilizará y controlará por separado. Por ejemplo, en un suma a tanto alzado de 20 000 EUR financiada por un programa del FSE+, el gasto correspondiente al FEDER asciende a 5 000 EUR. Al final de la operación, el importe de la financiación cruzada será el importe definido previamente (5 000 EUR de los 20 000 EUR) o «cero» en caso de que la subvención no se abone porque no se ha logrado el producto predefinido. El principio binario de las sumas a tanto alzado, si no se mitiga con la fijación de objetivos intermedios, se aplicará también a los gastos con financiación cruzada.

Ejemplo 2: Ejemplo de financiación cruzada del FSE+ y el FEDER con financiación a tipo fijo

En caso de utilizarse un tipo fijo para los costes indirectos sobre la base de los costes directos, el importe de la financiación cruzada será el importe de los «costes directos cruzados», más los costes indirectos calculados sobre la base del tipo fijo aplicable a esos «costes directos cruzados».

Por ejemplo, en una operación de 15 000 EUR financiada por un programa del FEDER, los costes directos «tipo FSE+» ascienden a 3 000 EUR y los costes indirectos se calculan como el 15 % de los costes directos (450 EUR). Así pues, el importe de la financiación cruzada será de 3 450 EUR. Si al final de la operación los costes directos se reducen, el importe de financiación cruzada (incluidos los costes indirectos) se reducirá con arreglo a la misma fórmula.

5.4. Requisitos relativos a la recogida, el almacenamiento y la publicación de datos

De conformidad con el artículo 72, apartado 1, letra e), del RDC, la autoridad de gestión está obligada a registrar y almacenar electrónicamente los datos de cada operación que sean necesarios para realizar su seguimiento, evaluación y gestión financiera y sus verificaciones y auditorías, de conformidad con el anexo XVII del RDC.

Según la introducción del anexo XVII del RDC, solo deben cumplimentarse los campos de datos que sean pertinentes para la operación de que se trate. Existen campos de datos específicos para el reembolso en forma de opciones de costes simplificados, ya sea para el reembolso de subvenciones al beneficiario (campos 86 a 96) o para el reembolso de la contribución de la Unión a los programas (campos 112 a 114).

La información de los campos de datos 23 y 24 referente a los contratistas, sus titulares reales, los contratos y los subcontratistas no es preciso que se registre y almacene con respecto a los costes indirectos cubiertos por un tipo fijo, un coste unitario o una suma a tanto alzado⁽²⁷⁾. Cuando una opción de costes simplificados cubra tanto los costes directos como los indirectos, el requisito de registrar y almacenar datos sobre los contratistas, sus titulares reales, los contratos y los subcontratistas solo se aplicará a los costes directos.

Además, de conformidad con el artículo 49, apartado 3, del RDC, las autoridades de gestión deben publicar en su sitio web una lista de operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos. La información requerida en el artículo 49, apartado 3, del RDC debe basarse en el anexo XVII del RDC y, a los efectos del artículo 49, apartado 3, del RDC, no deben recogerse datos adicionales a excepción de los incluidos en el anexo XVII del RDC. Como se ha mencionado anteriormente, las autoridades de gestión no tienen que registrar ni almacenar electrónicamente los datos sobre los contratistas indicados en el anexo XVII del RDC con respecto a los costes indirectos que estén cubiertos por un coste unitario, una suma a tanto alzado o un tipo fijo. Por lo tanto, la obligación de publicar el nombre de los contratistas del beneficiario establecida en el artículo 49, apartado 3, letra a), del RDC no incumbe al nombre del contratista en el marco de una contratación pública referente a costes indirectos cubiertos por una opción de costes simplificados.

⁽²⁷⁾ Téngase en cuenta que la información del campo 23 (información sobre los contratistas, sus titulares reales y los contratos) solo debe registrarse cuando la operación se ejecute con arreglo a las normas de contratación pública de la Unión (esto es, contratación pública por encima de los umbrales establecidos en la Directiva 2014/24/UE o en la Directiva 2014/25/UE). La información sobre los subcontratistas prevista en el campo 24 ha de registrarse respecto al primer nivel de subcontratación, únicamente cuando en el campo 23 se haya registrado información sobre un contratista, y solo en el caso de los subcontratos de un valor total superior a 50 000 EUR.

5.5. Opciones de costes simplificados y período de subvencionabilidad

El artículo 63, apartado 2, párrafo segundo, del RDC establece que, en el contexto de los costes unitarios y las sumas a tanto alzado, **las acciones que constituyan la base para el reembolso** se han de llevar a cabo entre la fecha de presentación del programa a la Comisión, o entre el 1 de enero de 2021 si esta fecha es anterior, y el 31 de diciembre de 2029. Esto significa que lo pertinente para determinar el período de subvencionabilidad no es la fecha real del abono de los costes en que haya efectivamente incurrido el beneficiario, sino las acciones que constituyen la base para el reembolso.

En cuanto a los tipos fijos, solo las categorías de costes a las que se aplica el tipo fijo (costes de base) —en caso de basarse en los costes reales— deben ser soportadas por el beneficiario y abonadas en la ejecución de operaciones dentro del período de subvencionabilidad previsto en el artículo 63, apartado 2, párrafo primero, del RDC. Por ejemplo, si los costes indirectos se calculan en forma de un tipo fijo de hasta el 25 % de los costes directos subvencionables, de conformidad con el artículo 54 del RDC, los costes de base para el cálculo del tipo fijo (los costes directos subvencionables de la operación) deben ser soportados por el beneficiario y abonados en la ejecución de operaciones dentro del período de subvencionabilidad, es decir, a más tardar el 31 de diciembre de 2029.

CAPÍTULO 6: VERIFICACIONES DE LA GESTIÓN Y AUDITORÍA

Salvo en el caso de las OCS «listas para su uso», las opciones de costes simplificados requieren una **aproximación de costes ex ante** tomando como base, por ejemplo, datos históricos o estadísticos. Al tratarse de importes promedios o medianos, o del resultado de otras metodologías sólidas desde el punto de vista estadístico, es consustancial que las OCS puedan sobrecompensar o infracompensar en cierta medida los costes reales soportados por los beneficiarios y abonados en la ejecución de operaciones. Sin embargo, esto se considera aceptable en virtud de las normas aplicables, ya que las OCS establecidas con una metodología correcta se consideran una aproximación fiable a los costes reales; una sobrecompensación no constituye un enriquecimiento injusto.

Cuando se aplican las OCS, las verificaciones de la gestión y las auditorías no comprueban ex post los costes en que hayan efectivamente incurrido los beneficiarios; comprueban que la metodología que establece ex ante las OCS se ajusta a las normas aplicables y se aplica de una forma correcta.

En este capítulo se describe el enfoque de las verificaciones de la gestión y las auditorías de las opciones de costes simplificados.

6.1. Enfoque general de las verificaciones de la gestión y la auditoría

Cuando se utilicen opciones de costes simplificados en el «nivel inferior», a efectos de determinar la legalidad y regularidad del gasto, tanto las auditorías de la Comisión como las nacionales comprobarán el correcto diseño de la metodología. La correcta aplicación de la metodología se verificará durante las auditorías nacionales y de la Comisión y durante las verificaciones de la gestión.

En el artículo 74, apartado 1, letra a), del RDC se establece que **la autoridad de gestión ha de verificar que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado, y que la operación cumple el Derecho aplicable, las condiciones del programa y las condiciones para que la operación reciba ayuda.**

Además, en el artículo 74, apartado 1, letra a), inciso ii), del RDC se establece que, en el caso de los costes reembolsados con arreglo a las opciones de costes simplificados, la autoridad de gestión debe **verificar que se hayan cumplido las condiciones para el reembolso del gasto al beneficiario.**

Los requisitos del artículo 74, apartado 1, letra a), el artículo 77, apartado 1, y el anexo XIII del RDC de que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado y de que **la operación cumple el Derecho aplicable** no implican que las verificaciones de la gestión y las auditorías deban verificar los costes subyacentes ni solicitar documentación al respecto (p. ej., facturas o documentación relacionada con pagos). **Las verificaciones de la gestión y las auditorías no abarcarán los costes reales en que haya incurrido el beneficiario (p. ej., facturas y recibos) ni los procedimientos específicos de contratación pública subyacentes a los gastos reembolsados sobre la base de las opciones de costes simplificados.** En consecuencia, estos documentos financieros o de contratación pública subyacentes no deben solicitarse con el fin de comprobar los importes (gastos) efectivamente asumidos por el beneficiario y abonados.

En el caso de las opciones de costes simplificados aprobadas por la Comisión para el «**nivel superior**», con arreglo al artículo 94, apartado 3, del RDC, **las verificaciones de la gestión y las auditorías tendrán por único objeto comprobar que se cumplen las condiciones para el reembolso por la Comisión.**

Las normas de subvencionabilidad deben cumplirse independientemente de la modalidad de reembolso. Por lo tanto, cuando las OCS se utilicen en las operaciones, es preciso garantizar la subvencionabilidad de la operación, el beneficiario y los participantes (si procede).

Pista de auditoría

Todos los documentos necesarios para la pista de auditoría que figura en el anexo XIII del RDC deben conservarse de conformidad con el artículo 69, apartado 6, del RDC.

Las ocs y las verificaciones de la gestión basadas en el riesgo

De conformidad con el artículo 74, apartado 2, del RDC, las verificaciones de la gestión se llevan a cabo sobre la base de una evaluación de riesgos realizada *ex ante*. Si, de acuerdo con la evaluación de riesgos, la autoridad de gestión tiene que verificar los gastos declarados sobre la base de una OCS (las OCS no quedan excluidas automáticamente de la evaluación de riesgos), los controles incluirán los puntos específicos que se detallan en este capítulo.

Conflicto de intereses

En las operaciones que utilizan OCS también debe hacerse frente a los conflictos de intereses. Las orientaciones⁽²⁸⁾ de la Comisión sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero son de aplicación. En ellas se ofrecen ejemplos al respecto. El carácter no subvencionable de los gastos debe decidirse caso por caso, en función del alcance del conflicto de intereses detectado (la operación en su totalidad o solo parte de ella).

Ejemplo: El Fondo Social Europeo (FSE) prestó apoyo a un proyecto de investigación en una universidad. El proyecto recibió ayuda financiera para la contratación de investigadores con una duración determinada (el reembolso se efectuó sobre la base del coste unitario estándar mensual por investigador). El proyecto se aprobó mediante un proceso de selección competitivo. Una auditoría del proyecto reveló una serie de conflictos de intereses en el proceso de selección de los investigadores. A pesar de que las normativas exigían imparcialidad, algunos evaluadores habían revisado las solicitudes de aspirantes con los que habían sido coautores de algunas publicaciones, lo cual no había sido comunicado ni abordado debidamente por la Universidad o la autoridad de gestión. Por consiguiente, los auditores señalaron que se trataba de un conflicto de intereses que comprometía la transparencia y la equidad del proceso de selección. Los auditores cuestionaron la legalidad de los gastos declarados en relación con los investigadores participantes.

6.2. Verificación de la correcta definición de la metodología para la opción de costes simplificados

La verificación de la metodología se llevará a cabo a nivel de la autoridad de gestión o del organismo intermedio.

La autoridad de auditoría evalúa el establecimiento de la metodología *ex ante* o durante la ejecución de la siguiente manera:

- En el caso de las opciones de costes simplificados utilizadas en el «nivel superior» (artículo 94 del RDC), es obligatorio que la autoridad de auditoría evalúe la metodología *ex ante*, antes de presentarse el apéndice 1 de los anexos V y VI del RDC a la Comisión. Una vez que la Comisión apruebe la opción de costes simplificados, la metodología no será auditada de nuevo por la Comisión.
- En el caso de las opciones de costes simplificados utilizadas en el «nivel inferior» (artículo 53 del RDC), se recomienda encarecidamente que la autoridad de auditoría evalúe la metodología *ex ante* y proporcione el resultado de su evaluación antes de la ejecución. En su defecto, la autoridad de auditoría lo evaluará durante la ejecución, cuando audite los gastos reembolsados a los beneficiarios sobre la base de opciones de costes simplificados. La evaluación y validación *ex ante* de la metodología por parte de la autoridad de auditoría pueden reducir significativamente el riesgo de irregularidades. Además, la autoridad de auditoría puede utilizar el resultado de su evaluación para futuras auditorías (de garantía), cuando se seleccionen muestras de operaciones que utilicen las OCS. Para el programa, este enfoque tiene la ventaja de prevenir errores sistémicos que podrían tener consecuencias financieras si no se detectasen hasta la fase de ejecución. Si la evaluación *ex ante* se lleva a cabo y la autoridad de auditoría llega a una conclusión positiva (esto es, la validación formal de la metodología de las OCS), la autoridad de auditoría puede utilizar el resultado de su evaluación para futuras auditorías, cuando se seleccionen muestras de operaciones en las que se utilicen las mismas OCS.

La verificación de la metodología de las OCS, **en general**, se realizará para un **programa (o algunas de sus partes) o varios programas bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión o de un organismo intermedio**. En el caso de las OCS que se basan en los datos de los propios beneficiarios, de conformidad con el artículo 53, apartado 3, letra a), incisos ii) y iii), y letra b), del RDC, dicha verificación se realizará para beneficiarios concretos.

⁽²⁸⁾ Comunicación de la Comisión — Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero (DO C 121 de 9.4.2021, p. 1).[eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01))

En la práctica, la autoridad de auditoría verificará si la opción de costes simplificados se estableció de acuerdo con los requisitos de los métodos de cálculo especificados en el artículo 53, apartado 3, del RDC en el caso del «nivel inferior», y en el artículo 94, apartado 2, del RDC en el caso del «nivel superior», y las disposiciones pertinentes definidas por las autoridades del programa para dicha opción de costes simplificados.

La evaluación a cargo de la autoridad de auditoría de la metodología desarrollada por la autoridad de gestión para cualquier tipo de OCS comportará lo siguiente:

- comprobar que la metodología se diseñó sobre la base de los métodos descritos en el RDC y que se describe adecuadamente;
- verificar que las categorías de costes cubiertas por las OCS son subvencionables;
- verificar que la pista de auditoría de los resultados concretos se describe y es adecuada;
- en caso de que sea posible combinar varias OCS o costes reales en la misma operación, comprobar que no hay riesgo de doble financiación (p. ej., que las categorías de costes cubiertas por tipos fijos están claramente diferenciadas);
- en caso de proponerse un método de ajuste, evaluar si este es pertinente para la OCS en cuestión; y
- si las OCS van a utilizarse en operaciones sujetas a las normas sobre ayudas estatales, los costes cubiertos por dichas OCS serán subvencionables de acuerdo con las normas sobre ayudas estatales.

Además, también deben comprobarse los siguientes elementos:

En lo que respecta a las OCS basadas en un método de cálculo justo, equitativo y verificable:

- comprobación de que la información sobre el método de cálculo está debidamente documentada, es fácilmente rastreable y es correcta;
- verificación de que los costes incluidos en los cálculos son pertinentes y subvencionables;
- verificación de la fiabilidad y la exactitud de los datos.

En lo que respecta a las OCS basadas en un proyecto de presupuesto:

- verificación de que el presupuesto fue revisado y acordado *ex ante* por la autoridad de gestión; en caso de tratarse de una OCS de «nivel inferior», las auditorías verificarán que el coste total de la operación no supera los 200 000 EUR, o los 100 000 EUR en el caso de los proyectos ejecutados en el marco de un fondo para pequeños proyectos (artículo 25 del Reglamento Interreg).

En lo que respecta a las OCS basadas en los correspondientes costes unitarios, sumas a tanto alzado y tipos fijos aplicables en otras políticas de la Unión:

- comprobación de que las normas sobre las OCS correspondientes de otras políticas de la UE seguían siendo aplicables en el momento de la convocatoria de propuestas (en el caso de las OCS de «nivel inferior») o en el momento de la presentación de la modificación del programa a la Comisión (en el caso de las OCS de «nivel superior»);
- verificación de que se ha reutilizado la metodología en su totalidad;
- verificación de que las OCS se han utilizado para operaciones similares.

En lo que respecta a las OCS basadas en los correspondientes costes unitarios, sumas a tanto alzado y tipos fijos aplicables en los Estados miembros:

- comprobación de que las normas sobre las OCS correspondientes aplicadas en un Estado miembro seguían siendo aplicables en el momento de la convocatoria de propuestas (en el caso de las OCS de «nivel inferior») o en el momento de la presentación de la modificación del programa a la Comisión (en el caso de las OCS de «nivel superior»);
- verificación de que se ha reutilizado la metodología en su totalidad;
- verificación de que la metodología de las OCS con arreglo a la política nacional se aplica en regímenes de subvención financiados enteramente por el Estado miembro;
- verificación de que las OCS se han utilizado para operaciones similares.

La auditoría de la metodología de las OCS se centra en verificar el cumplimiento de las disposiciones del RDC para establecer una metodología. La elección del método de cálculo sigue siendo responsabilidad exclusiva de la autoridad de gestión. La autoridad de gestión deberá llevar registros adecuados del método de cálculo establecido y ser capaz de demostrar la base con la que se definieron los tipos fijos, los costes unitarios o las sumas a tanto alzado. Los registros conservados para documentar el método de cálculo estarán sujetos a los requisitos de disponibilidad de los documentos establecidos en el artículo 82 del RDC.

En el caso de los tipos fijos, los sumas a tanto alzado y los costes unitarios que se establecen en el RDC o en los Reglamentos específicos de cada Fondo y que no requieren un cálculo para determinar el tipo aplicable (las OCS «listas para su uso»), la verificación a cargo de la autoridad de auditoría se centrará en la definición de las categorías de costes (p. ej., costes directos, costes indirectos y costes directos de personal). Los auditores verificarán que las categorías de costes cubiertas por los tipos fijos «listos para su uso» han sido determinadas por el Estado miembro en la normativa nacional, o por la autoridad de gestión (o el comité de seguimiento en el caso de los programas Interreg) en el programa o la convocatoria de propuestas publicada, así como que se ha evitado la doble financiación.

6.3. Verificación a cargo de la autoridad de gestión y auditoría de la correcta aplicación de la metodología durante la ejecución

- Cuando se utiliza un tipo fijo, un coste unitario o una suma a tanto alzado no es necesario justificar los costes reales de las categorías de gastos cubiertas por las opciones de costes simplificados, incluidas, si procede, la amortización y las contribuciones en especie ⁽²⁹⁾.
- La verificación del cumplimiento de las normas sobre ayudas estatales debe efectuarse al utilizar las opciones de costes simplificados en el «nivel inferior», esto es, como método de reembolso a los beneficiarios (véase el punto 6.5).
- No existe una base jurídica para comprobar los costes en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados que se incluyan en las categorías de costes cubiertas por las OCS establecidas de conformidad con el RDC, por lo que no deben solicitarse documentos subyacentes que justifiquen los costes reales [p. ej., los beneficiarios no están obligados a presentar facturas de costes reales para que se verifique si estos han incurrido efectivamente en unos costes indirectos del 15 % al aplicar el artículo 54, letra b), del RDC].
- La verificación de la correcta aplicación del método establecido se llevará a cabo a nivel de la autoridad de gestión en el caso de las opciones de costes simplificados utilizadas en el «nivel superior», y a nivel del beneficiario en el caso de las utilizadas en el «nivel inferior».

La autoridad de gestión o el organismo intermedio comprueba la correcta aplicación de la metodología de las OCS durante las verificaciones de la gestión. La autoridad de auditoría lo verifica durante sus auditorías (auditorías de operaciones, auditorías temáticas y auditorías de sistemas).

6.3.1. Verificación de la correcta aplicación de los tipos fijos

La verificación de la correcta aplicación del sistema de financiación a tipo fijo conllevará la comprobación de los siguientes elementos:

- que la autoridad de gestión (o el comité de seguimiento en el caso de los programas Interreg) definió las categorías de costes cubiertas por el tipo fijo y aquellas a las que se aplica el tipo fijo (los «costes de base»); **las autoridades de gestión deben proporcionar o bien una definición clara de las categorías de costes**, o bien definir una lista previamente establecida de todas las categorías de costes subvencionables cubiertas por el tipo fijo y de todas aquellas en las que se basa el tipo fijo (y, si procede, del resto de las categorías de costes subvencionables);
- que el uso del tipo fijo en cuestión está previsto en el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda;
- que los costes utilizados como base para el cálculo (los denominados «costes de base») son subvencionables, legales y regulares ⁽³⁰⁾;

⁽²⁹⁾ Para calcular el valor de un tipo fijo, un coste unitario o una suma a tanto alzado pueden utilizarse las contribuciones en especie a que se refiere el artículo 67, apartado 1, del RDC, siempre y cuando se cumpla lo establecido en esa disposición. Sin embargo, cuando se aplica la opción de costes simplificados, no es necesario verificar la existencia de las contribuciones en especie y, por consiguiente, el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 67, apartado 1, del RDC.

⁽³⁰⁾ Y que se han calculado correctamente, si se declaran sobre la base de opciones de costes simplificados.

- que no se ha producido una doble declaración de la misma partida de costes (el «coste de base» para el cálculo o cualquier otro coste real no incluye ninguna partida de costes que esté cubierta por el tipo fijo); por ejemplo, si los costes de administración están cubiertos por un tipo fijo para los costes indirectos, no deben declararse como parte de los costes en que se haya efectivamente incurrido;
- que el importe declarado se ha calculado correctamente aplicando el tipo fijo a los «costes de base»;
- que el importe calculado mediante la aplicación del tipo fijo se ha ajustado de forma proporcional si el valor de los costes de base a los que se aplica el tipo fijo ha sido objeto de modificación; toda reducción del importe subvencionable de los «costes de base» aceptado tras las verificaciones de las categorías de los costes subvencionables a las que se aplica el tipo fijo (es decir, a raíz de una corrección financiera de los «costes de base») afectará de manera proporcional al importe aceptado para las categorías de costes calculadas mediante la aplicación del tipo fijo a los «costes de base»;
- si en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda se establecen otras condiciones, su cumplimiento también tendrá que comprobarse durante las verificaciones de la gestión y las auditorías;
- si procede, que se cumplen las normas sobre ayudas estatales por lo que respecta a las OCS utilizadas en el reembolso a los beneficiarios (véase el punto 6.5);
- que las categorías de costes cubiertas por el tipo fijo son necesarias para ejecutar la operación; en la fase de selección, la autoridad de gestión comprobará si las categorías de costes cubiertas por el tipo fijo son necesarias, basándose para ello en las actividades necesarias para la ejecución del proyecto, detalladas en la solicitud de financiación y en el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda.

No se comprobarán los siguientes elementos:

- los costes reales en los que ha incurrido el beneficiario ni los correspondientes documentos justificativos (financieros) en el caso de los importes reembolsados sobre la base de un tipo fijo;
- los documentos justificativos para comprobar que el beneficiario gastó el importe basado en el tipo fijo dentro de la categoría de costes correcta;
- el sistema contable de los beneficiarios.

Dado que la asistencia técnica reembolsada sobre la base de un tipo fijo⁽³¹⁾ se calcula automáticamente en el sistema SFC2021 a partir de los gastos declarados, la autoridad de gestión y la autoridad de auditoría no deben realizar ninguna comprobación. Las reducciones de los gastos que constituyen la base de cálculo del tipo fijo a raíz de la aplicación de correcciones financieras afectarán al cálculo automático del tipo fijo, lo que dará lugar a una reducción proporcional del apoyo a la asistencia técnica.

6.3.2. Verificación de la correcta aplicación de los costes unitarios

La verificación de la correcta aplicación de los costes unitarios incluirá una evaluación para determinar **si se han cumplido las condiciones establecidas en relación con los procesos, productos o resultados para el reembolso de los costes.**

La verificación de la correcta aplicación de los costes unitarios conllevará la comprobación de los siguientes elementos:

- que el uso del coste unitario en cuestión está previsto en el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda;
- que las unidades entregadas por el proyecto en el sentido de insumos, productos o resultados cuantificados cubiertos por el coste unitario estén documentadas y, por tanto, sean verificables y reales; los costes unitarios vinculados a productos y resultados que no se hayan conseguido no pueden declararse;
- que el importe declarado sea igual al coste unitario fijado multiplicado por las unidades reales entregadas por el proyecto;
- que no se ha producido una doble declaración de la misma partida de costes (los costes declarados en relación con otras modalidades de reembolso no incluyen ninguna partida de costes que esté cubierta por el coste unitario);

⁽³¹⁾ De conformidad con el artículo 36, apartado 5, del RDC y el artículo 27, apartado 2, del Reglamento Interreg en el caso de los programas Interreg.

- si en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda se establecen otras condiciones, su cumplimiento también tendrá que comprobarse durante las verificaciones de la gestión y las auditorías;
- si procede, que se cumplen las normas sobre ayudas estatales por lo que respecta a las OCS utilizadas en el reembolso a los beneficiarios (véase el punto 6.5).

No se comprobarán los siguientes elementos:

- los costes reales en los que ha incurrido el beneficiario ni los correspondientes documentos justificativos (financieros) en el caso de los importes reembolsados sobre la base de costes unitarios;
- los documentos justificativos para comprobar que el beneficiario gastó el importe reembolsado como costes unitarios dentro de la categoría de costes correcta;
- el sistema contable de los beneficiarios.

6.3.3. Verificación de la correcta aplicación de las sumas a tanto alzado

En el caso de las sumas a tanto alzado, es esencial **obtener la garantía de que los productos y los resultados comunicados son reales**. Así pues, el control conlleva la comprobación de los siguientes elementos:

- que el uso de la suma a tanto alzado en cuestión está previsto en el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda;
- que las etapas acordadas (en su caso, los objetivos intermedios) del proyecto se han completado en su totalidad y que los productos o los resultados se han entregado de acuerdo con las condiciones establecidas por las autoridades del programa para el uso de las OCS (los productos y resultados deben estar documentados);
- que no se ha producido una doble declaración de la misma partida de costes (los costes declarados en relación con otras modalidades de reembolso no incluyen ninguna partida de costes que esté cubierta por la suma a tanto alzado);
- si en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda se establecen otras condiciones, su cumplimiento también tendrá que comprobarse durante las verificaciones de la gestión y las auditorías;
- si procede, que se cumplen las normas sobre ayudas estatales por lo que respecta a las OCS utilizadas en el reembolso a los beneficiarios (véase el punto 6.5).

No se comprobarán los siguientes elementos:

- los costes reales en los que ha incurrido el beneficiario en relación con los productos y resultados entregados;
- los documentos justificativos de los costes reales para probar que el beneficiario gastó el importe de la suma a tanto alzado dentro de las categorías predefinidas de costes o actividades;
- el sistema contable de los beneficiarios.

6.4. Verificación de la ausencia de doble financiación al utilizar las OCS

Ausencia de doble financiación dentro de una misma operación

El aspecto de la doble financiación debe abordarse desde la mismísima fase de diseño de la metodología, definiendo y diferenciando claramente las categorías de costes cubiertas por las OCS y aquellas reembolsadas utilizando otras modalidades de reembolso. Durante las verificaciones de la gestión y las auditorías, en el caso de una combinación de OCS, además de las comprobaciones necesarias para los tipos individuales de costes simplificados descritos anteriormente, las verificaciones de la gestión y las auditorías deben confirmar que todos los costes de la operación se declaran solo una vez. Esto incluye la comprobación de que las metodologías aplicadas garanticen que ningún gasto de una operación pueda imputarse a más de un tipo de OCS y, en su caso, a más de una categoría de costes (doble declaración de costes, por ejemplo, como costes directos e indirectos).

Las verificaciones de la gestión y las auditorías deben comprobar asimismo que no se produzca una doble declaración de la misma partida de costes, es decir, que el «coste de base» o cualquier otro coste real no incluya ninguna partida de costes que normalmente corresponda a un tipo fijo. Por ejemplo, para evitar el riesgo de doble financiación, los gastos de contabilidad cubiertos por un tipo fijo para costes indirectos con arreglo al artículo 54 no pueden incluirse en otra categoría de costes, como los costes directos de expertos externos, si también incluyen gastos de contabilidad.

Ausencia de doble financiación procedente de otros fondos, programas e instrumentos de la UE

La ausencia de doble financiación puede abordarse a distintos niveles (programación, selección o ejecución); los Estados miembros pueden diseñar medidas adecuadas encaminadas a evitar la doble financiación (y solicitar a los beneficiarios que las apliquen). En este capítulo se exponen ejemplos de medidas para evitar la doble financiación en cada uno de esos niveles.

El acuerdo de coordinación debe reflejar la coordinación, la delimitación y los aspectos complementarios entre los Fondos, así como, en su caso, la coordinación entre programas nacionales y regionales.

Ejemplo 1: Delimitación clara

El acuerdo de asociación describe que, en el correspondiente Estado miembro, el programa X financiará carreteras nacionales, mientras que el programa Y financiará carreteras comarcales, o existe una clara delimitación geográfica.

En aquellos casos en los que el acuerdo de asociación no contenga una delimitación clara, **deberán adoptarse medidas adecuadas a nivel del Estado miembro a fin de evitar la doble financiación.**

Ejemplo 2: Verificaciones en la fase de selección

La autoridad de gestión de un programa proporciona su lista de operaciones propuestas para su selección a otras autoridades de gestión del mismo Estado miembro y les pide que las compare con sus propias listas de proyectos seleccionados, a fin de evitar solapamientos evidentes (p. ej., la misma autoridad local recibe subvenciones de dos fuentes para consolidar el mismo tramo de la ribera de un río).

Ejemplo 3: Verificaciones temáticas a cargo de las autoridades de gestión

El organismo de coordinación de un Estado miembro creó una herramienta de IA que compara las listas de operaciones de programas que presenten solapamientos de ámbitos de financiación y busca beneficiarios y descripciones de operaciones similares. En caso de detectar una coincidencia, alerta al personal de las respectivas autoridades de gestión, que procede a realizar controles adicionales para evitar la doble financiación.

Durante una revisión temática del personal contratado en operaciones financiadas a través de OCS, la autoridad de gestión localizó a una misma persona contratada durante el mismo período en tres proyectos distintos. En dos de los proyectos, los costes de personal se reembolsaron sobre la base de los costes reales y, en el caso de un proyecto, se reembolsaron sobre la base de tarifas horarias. Al verificar las horas declaradas en los dos primeros proyectos para la persona en cuestión, la autoridad de gestión determinó que se había superado la cantidad total de horas de trabajo permitidas con arreglo a la normativa nacional. Esto implicaba que la persona en cuestión no podía haber trabajado en un proyecto adicional, ni siquiera aunque el reembolso se efectuara sobre la base de tarifas horarias.

De conformidad con el artículo 63, apartado 9, del RDC, la operación puede recibir ayuda de uno o más Fondos o de uno o más programas y de otros instrumentos de la Unión, siempre y cuando el mismo gasto se declare una sola vez. **Es preciso garantizar y comprobar la ausencia de doble financiación incluso cuando el reembolso a los beneficiarios adopte la forma de opciones de costes simplificados.**

Ejemplo 4: Controles a nivel del beneficiario

La autoridad de gestión lleva a cabo las verificaciones de la gestión a nivel de un beneficiario. La operación utiliza el tipo fijo del 40 % aplicado a los costes directos de personal. Como parte de los controles de los costes de personal (costes de base) realizados por la autoridad de gestión, se verifica la descripción del puesto de trabajo de una persona. En la descripción se menciona que el 100 % de las actividades realizadas por el personal competente son operaciones financiadas por el FEDER, mientras que la operación verificada se financia a través del FSE+.

En última instancia, es responsabilidad del Estado miembro diseñar y aplicar las medidas necesarias para evitar la doble financiación, de conformidad con el artículo 63, apartado 9, del RDC. Las auditorías de la Comisión se centran en particular en garantizar que se aplican tales medidas y, cuando no es así, que se adoptan medidas correctoras.

Las autodeclaraciones de los beneficiarios de que no solicitarán financiación de otros fondos para la misma categoría de actividades podrán utilizarse si se corroboran (caso por caso) con fuentes de información complementarias. Las verificaciones de la gestión y las auditorías pueden conllevar la búsqueda en bases de datos nacionales o europeas, así como controles de las medidas publicitarias adoptadas por los beneficiarios en sus sitios web y establecimientos. En caso de duda, las autoridades de gestión y auditoría deberán realizar controles más exhaustivos y recabar información adicional de los beneficiarios.

Ejemplo 5: Sospecha de doble financiación

Con respecto a un beneficiario, se constató la existencia de dos proyectos relacionados con la creación de un carril bici; el que había obtenido financiación del FEDER fue objeto de una auditoría de operaciones. Los auditores constataron que un tramo del carril bici se había presentado como parte de los proyectos, en primer lugar, para recibir financiación del FEDER y, en segundo lugar, para obtenerla del Feader. Las verificaciones llevadas a cabo por la autoridad de gestión a petición de los auditores confirmaron que los gastos de señalización se habían financiado con cargo tanto al FEDER como al Feader, lo que implicaba la doble financiación de una parte de la operación.

6.5. Verificación del cumplimiento de las normas sobre ayudas estatales en caso de usar las opciones de costes simplificados como modalidad de reembolso

Al utilizar las opciones de costes simplificados para efectuar el reembolso a los beneficiarios, es preciso comprobar las normas sobre ayudas estatales y *de minimis*. Si el apoyo se considera una ayuda estatal, a fin de comprobar el cumplimiento de las normas sobre ayudas estatales, las verificaciones de la gestión y las auditorías comprobarán los siguientes elementos:

— Subvencionabilidad de los costes cubiertos por las OCS con arreglo a las normas del RGEC y a la Decisión SIEG

En caso de que las normas sobre ayudas estatales sean de aplicación (véase el punto 5.2), los costes cubiertos por las OCS han de ser subvencionables con arreglo a las normas del RGEC o la Decisión SIEG. Al objeto de verificar la subvencionabilidad, la autoridad de gestión y la autoridad de auditoría comprueban que las categorías de costes determinadas al nivel de la metodología, publicadas en las convocatorias de propuestas y especificadas en el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda sean subvencionables con arreglo a las normas del RGEC o a la Decisión SIEG.

En el caso de las operaciones que utilicen los tipos fijos previamente definidos en los Reglamentos, la subvencionabilidad de los costes se verificará comprobando el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda, a fin de garantizar que la operación solo financie categorías de costes subvencionables.

— Respeto de la intensidad máxima de ayuda, el importe máximo de ayuda o la compensación

Cuando se hayan establecido opciones de costes simplificados de conformidad con los artículos 53 a 56 del RDC o las disposiciones pertinentes de los Reglamentos específicos de cada Fondo, este importe se utilizará a efectos del control de la intensidad máxima de ayuda o, en el caso de los servicios de interés económico general, la compensación. Así pues, al igual que al utilizar costes reales con arreglo al RGEC o la Decisión SIEG, el importe de la opción de costes simplificados se utilizará para verificar el cumplimiento de la intensidad máxima de ayuda según la categoría de ayuda estatal correspondiente o para calcular el importe de la compensación con arreglo a las normas sobre SIEG.

— Respeto del efecto incentivador, con arreglo al artículo 6 del RGEC

La autoridad de gestión debe comprobar de antemano que el beneficiario respeta el efecto incentivador.

Tanto la autoridad de gestión como la de auditoría tendrán que comprobar que el beneficiario no ha celebrado ningún tipo de acuerdo contractual que demuestre su voluntad de ejecutar el proyecto incluso sin la ayuda. Esta comprobación podría realizarse exigiendo al solicitante de la ayuda una autodeclaración de que no había contraído ningún compromiso jurídico firme (inicio de los trabajos, tal como se define en el RGEC) antes de la presentación de la solicitud. Las autodeclaraciones podrían considerarse admisibles para demostrar el efecto incentivador siempre y cuando exista un sistema de control eficaz que permita realizar comprobaciones aleatorias de estas autodeclaraciones.

6.6. Casos de fraude y deficiencias graves

Cualquier denuncia de fraude relacionada con operaciones financiadas a través de OCS será tramitada por el sistema nacional o, en caso de que sea la Comisión la que reciba dicha información, esta se remitirá a la OLAF, a los organismos nacionales de investigación del fraude y a la Fiscalía Europea, según proceda, y se perseguirá del mismo modo que las denuncias de fraude en relación con programas en los que no se utilicen OCS.

Deberá tenerse en cuenta la decisión del organismo competente, así como la legislación nacional. No obstante, cabe recordar que, para determinar la existencia de una irregularidad y proceder a aplicar correcciones financieras, a menudo no es necesaria una condena firme que atribuya la responsabilidad penal a una persona determinada por la comisión de un acto fraudulento en relación con los fondos de la Unión ⁽³²⁾.

En aquellos casos en los que el fraude afecta a operaciones reembolsadas utilizando OCS, el gasto declarado con arreglo a estas también se considerará irregular.

En caso de que existan pruebas que apunten a una deficiencia grave respecto a la que no se hayan adoptado medidas correctoras, la Comisión podrá interrumpir o suspender respectivamente los pagos correspondientes (artículos 96 y 97 del RDC). Cuando la Comisión concluya que se ha producido una deficiencia grave que ha puesto en riesgo la ayuda de los Fondos ya abonada al programa, efectuará correcciones financieras reduciendo la ayuda de los Fondos a dicho programa (artículo 104 del RDC).

6.7 Posibles errores o irregularidades relacionados con la utilización de las opciones de costes simplificados

Entre los hechos que pueden considerarse errores **a nivel del establecimiento de la metodología** se incluyen los siguientes:

- La metodología utilizada para calcular las OCS no respeta las condiciones reglamentarias (p. ej., el método utilizado para desarrollar una opción de costes simplificados no era justo, equitativo y verificable). Por ejemplo, el coste unitario de un curso de formación se estableció únicamente a partir de los datos de cuatro proyectos. La fuente de los datos no estaba clara y no se demostró la pertinencia de los proyectos de los que se tomaron los datos históricos.
- La muestra considerada para el cálculo de las OCS no es representativa. Por ejemplo, el coste unitario establecido de unos salarios se basó en los datos de un proyecto concreto que abarcaban seis meses (de julio a diciembre), mientras que ese año se produjo una fluctuación de los costes salariales. La muestra no se consideró representativa, pues no cubría las diversas fluctuaciones de los costes salariales a lo largo de un año.
- Los resultados del método de cálculo no se han utilizado correctamente para establecer las opciones de costes simplificados. Por ejemplo, en el caso de un coste unitario para unas tarifas horarias establecido a partir de los costes salariales del anterior período de programación, los resultados del método de cálculo se ajustaron con un índice que no guardaba relación con la evolución de los costes salariales.
- En el cálculo para establecer la opción de costes simplificados se han incluido costes no subvencionables. Por ejemplo, en el caso de un coste unitario para una tarifa horaria establecido a partir de datos históricos, se había incluido en el cálculo un seguro opcional para los empleados que no se consideraba un coste subvencionable.
- Las OCS se establecieron basándose en la aplicación de los costes unitarios, las sumas a tanto alzado y los tipos fijos correspondientes aplicados en regímenes de subvención financiados enteramente por el Estado miembro para una categoría similar de operación, pero el régimen nacional no se utilizó en su totalidad. Por ejemplo, en el caso de unos costes unitarios para unos costes salariales establecidos a partir de la remuneración de los empleados que trabajan en un ámbito de interés público, el Derecho nacional establecía unas condiciones relativas al nivel de antigüedad (un número mínimo de años de experiencia) para poder aplicar el coste unitario. Estas condiciones no se incorporaron a la metodología de los costes unitarios.

⁽³²⁾ La existencia de una irregularidad requiere que concurren tres elementos: en primer lugar, la existencia de una infracción del Derecho aplicable; en segundo lugar, que dicha infracción provenga de una actuación o de una omisión de un agente económico; y, en tercer lugar, que se cause un perjuicio, real o potencial, al presupuesto de la Unión Europea. El carácter intencionado o negligente del comportamiento no puede considerarse un elemento indispensable para que pueda considerarse que se ha cometido una irregularidad en el sentido de dicha disposición (sentencia del Tribunal de Justicia de 1 de octubre de 2020, Elme Messer, C-743/18, EU:C:2020:767, en particular, el apartado 62).

Entre los hechos que pueden considerarse errores o irregularidades **a nivel de la aplicación de la metodología** se incluyen los siguientes:

- Un beneficiario no ha aplicado las opciones de costes simplificados establecidas por la autoridad de gestión para declarar los gastos.
- Las opciones de costes simplificados se han aplicado de forma retroactiva: por ejemplo, la metodología para establecer un tipo fijo se modificó y el tipo fijo aumentó del 2 al 3 % para los nuevos proyectos seleccionados. Sin embargo, se utilizó el nuevo tipo fijo del 3 % para reembolsar los gastos de las operaciones ya seleccionadas.
- La doble declaración de la misma partida de costes: como «costes de base» (calculados sobre la base del principio del coste real, una suma a tanto alzado o un coste unitario) y como costes subvencionables cubiertos por el tipo fijo. Si los costes cubiertos por un tipo fijo también se declaran como costes reales, el importe declarado como costes reales se considera no subvencionable.
- En el caso de los tipos fijos, si se reducen los «costes de base» sin una reducción proporcional de los costes subvencionables «calculados» (incluidos en el tipo fijo). Si durante la verificación de la gestión o una auditoría se detecta una irregularidad en las categorías de costes subvencionables a las que se aplica un tipo fijo, el reembolso global basado en ese tipo fijo deberá reducirse también.
- En el caso de las sumas a tanto alzado, la falta de documentos justificativos de los productos, o productos solo parcialmente justificados, pero pagados totalmente.
- La suma a tanto alzado correspondiente a un resultado concreto en particular se declaró a la Comisión, pero tras una auditoría se considera que dicho resultado concreto no se ha logrado. Si el resultado concreto se logra en una fase posterior, el importe correspondiente puede declararse en ese momento.
- Deben corregirse todas las irregularidades relativas a las metodologías de OCS y a su aplicación.

Ejemplo 1: FEDER

Un municipio recibe una subvención con un importe máximo de 1 000 000 EUR de costes subvencionables para la construcción de una carretera.

La solicitud de pago del proyecto es la siguiente:

Proyecto 1: obras (procedimiento de contratación pública)	700 000 EUR
Proyecto 2: otros costes:	300 000 EUR
<i>Costes directos de personal (tipo 1)</i>	<i>50 000 EUR</i>
<i>Otros costes directos (tipo 3)</i>	<i>242 500 EUR</i>
<i>Costes indirectos (tipo 2)</i>	<i>Costes directos de personal x 15 % = 7 500 EUR</i>
Costes totales declarados	1 000 000 EUR

La autoridad de gestión comprueba el gasto declarado por el beneficiario. En los costes directos de personal declarados se encuentran gastos no subvencionables.

La solicitud de pago aceptada es la siguiente:

Proyecto 1: obras (procedimiento de contratación pública)	700 000 EUR
Proyecto 2: otros costes:	288 500 EUR
<i>Costes directos de personal (tipo 1)</i>	<i>40 000 EUR</i>
<i>Otros costes directos (tipo 3)</i>	<i>242 500 EUR</i>

<i>Costes indirectos (tipo 2)</i>	<i>Costes directos de personal x 15 % = 6 000 EUR</i>
Total de costes subvencionables tras la reducción proporcional:	988 500 EUR

Ejemplo 2: FSE+

Se paga un coste unitario de 5 000 EUR por cada alumno que complete la formación.

La formación empieza en enero, termina en junio y se espera que asistan veinte personas. El importe de los gastos subvencionables previstos es de $20 \times 5\,000 \text{ EUR} = 100\,000 \text{ EUR}$. Cada mes, el proveedor de la formación remitirá una factura correspondiente al 10 % de la subvención: 10 000 EUR al final de enero, 10 000 EUR al final de febrero, etc.

Sin embargo, dado que ningún alumno ha completado la formación antes del final de junio, estos pagos no pueden declararse a la Comisión. El correspondiente gasto solo puede declararse a la Comisión cuando ya se ha demostrado que algunas personas han completado la formación: por ejemplo, si han completado la formación quince personas, pueden declararse a la Comisión $15 \times 5\,000 \text{ EUR} = 75\,000 \text{ EUR}$.

ANEXO 1

Ejemplos de opciones de costes simplificados

En este anexo se expone un ejemplo de subvención a un beneficiario que desea **organizar un seminario con cincuenta participantes** para presentar nuevas herramientas de ejecución. El personal dedica cierto tiempo a planificar y organizar el evento, se alquila un local, se consigue la intervención de varios ponentes procedentes del extranjero y tendrán que publicarse las actas del evento. Hay también costes indirectos de personal (gastos de contabilidad, director, etc.) y de electricidad, teléfono, apoyo informático, etc.

La OCS se establece a partir de un proyecto de presupuesto, con arreglo al artículo 53, apartado 3, letra b), del RDC.

El proyecto de presupuesto es como sigue, y su forma se mantendrá para todas las posibilidades y opciones, de manera que las diferencias puedan percibirse con mayor claridad:

<i>Costes directos totales</i>	135 000		<i>Costes indirectos totales</i>	15 000
Costes directos de personal	90 000		Costes indirectos de personal	12 000
Costes de salas	12 000		Electricidad, teléfono, etc.	3 000
Gastos de viaje	15 000			
Comidas	3 000			
Información/Publicidad	15 000			

A continuación, se describen las diferentes maneras en las que el proyecto podría tratarse, dependiendo de la opción de costes simplificados seleccionada.

Posibilidad n.º 1: Costes unitarios [artículo 53, apartado 1, letra b), del RDC]

Principio: la totalidad o una parte del gasto subvencionable se calcula basándose en los insumos, productos o resultados cuantificados multiplicados por un coste unitario definido previamente.

Para el seminario podría establecerse un coste unitario de 3 000 EUR por asistente [sobre la base del artículo 53, apartado 3, letra b), del RDC].

Los costes de la operación serían los siguientes:

Número máximo de asistentes = 50

Coste unitario / asistente al seminario = 3 000 EUR

Costes subvencionables totales = 50 x 3 000 EUR = 150 000 EUR

Si asisten al seminario cuarenta y ocho personas, el coste subvencionable es: 48 x 3 000 EUR = 144 000 EUR

Pista de auditoría de los gastos reembolsados aplicando la metodología de la OCS:

- la metodología utilizada para determinar el valor del coste unitario deberá documentarse y archivers;
- el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda para la operación ha de ser claro en cuanto al coste unitario y los factores desencadenantes del pago;
- prueba de asistencia al seminario (hojas de asistencia).

Nota: En este ejemplo, no es necesario comprobar la subvencionabilidad de los participantes. No obstante, si los participantes previstos hubieran de ajustarse a un perfil determinado, se comprobará su admisibilidad.

La pista de auditoría en su conjunto debe ser conforme con el anexo XIII del RDC.

Posibilidad n.º 2: Sumas a tanto alzado [artículo 53, apartado 1, letra c), del RDC]

Principio: la totalidad o una parte del gasto subvencionable de una operación se reembolsa sobre la base de una cantidad única previamente establecida con arreglo a unos acuerdos predefinidos sobre las actividades o los productos (correspondientes a una unidad). La subvención se paga si se cumplen los acuerdos predefinidos sobre las actividades o los productos.

Podría establecerse una suma a tanto alzado de 150 000 EUR para la *organización del seminario* sobre la presentación de nuevas herramientas de ejecución (independientemente del número de participantes), calculada sobre la base del artículo 53, apartado 3, letra b), del RDC.

El reembolso de las operaciones se efectuaría como sigue:

Objetivo de la suma a tanto alzado = organización de un seminario para presentar nuevas herramientas de ejecución

Coste total subvencionable = 150 000 EUR

Si se organiza el seminario y se presentan nuevas herramientas de ejecución, la suma a tanto alzado de 150 000 EUR es subvencionable. Si no se organiza el seminario o no se presentan nuevas herramientas de ejecución, no se paga nada.

Pista de auditoría de los gastos reembolsados aplicando una metodología de OCS:

- la metodología utilizada para determinar el valor de la suma a tanto alzado deberá documentarse y archivers;
- el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda ha de ser claro en cuanto a las sumas a tanto alzado y los factores desencadenantes del pago;
- es necesario presentar pruebas de la organización del seminario y su contenido (artículos de prensa, invitación y programa, fotografías, etc.).

La pista de auditoría en su conjunto debe ser conforme con el anexo XIII del RDC.

Posibilidad n.º 3: Financiación a tipo fijo [artículo 53, apartado 1, letra d), del RDC]

Nota: las cantidades resultantes de los cálculos se redondean.

Principio general: las categorías específicas de gastos subvencionables, que se han determinado claramente por adelantado, se calculan aplicando un porcentaje, fijado previamente, a otra u otras categorías de costes subvencionables.

Al comparar sistemas de financiación a tipo fijo, siempre han de compararse todos los elementos del método que se presentan a continuación, y no solo los tipos fijos:

- las categorías de costes subvencionables sobre cuya base se aplicará el tipo fijo (la «base»);
- el propio tipo fijo;
- las categorías de costes subvencionables calculados con el tipo fijo;
- si procede, las categorías de costes subvencionables a los que no se les aplica el tipo fijo y que no se calculan con dicho tipo.

--

Opción 1: Norma general de la «financiación a tipo fijo»

El Estado miembro utiliza el artículo 53, apartado 3, letra b), del RDC para definir un tipo fijo del 47 %, que se aplicará a todos los costes de personal (tanto directos como indirectos) para calcular el resto de los costes de la operación:

Categorías de costes subvencionables a las que se aplicará el porcentaje para calcular los importes de otros costes subvencionables (tipo 1)	Costes de personal = 90 000 + 12 000 = 102 000 EUR
--	---

El propio tipo fijo	47 %
Otras categorías de costes subvencionables que se calcularán con el tipo fijo (tipo 2)	Otros costes = 47 % de los costes de personal = 47 % x 102 000 = 47 940 EUR
Otras categorías de costes subvencionables a los que no se les aplica el porcentaje y que no se calculan con el tipo fijo (tipo 3)	No pertinente

=> Costes subvencionables totales = 102 000 + 47 940 = 149 940 EUR

El reembolso de los gastos adopta la forma siguiente:

Costes directos (tipo 1):	102 000	Otros costes (tipo 2) = 47 % de los costes de personal	47 940
Costes directos de personal	90 000	(calculados)	
Costes indirectos de personal	12 000	Total de costes subvencionables	149 940

(Basados en general en los costes reales)

Pista de auditoría de los gastos reembolsados en forma de OCS:

Categorías de costes subvencionables sobre cuya base se aplicará el porcentaje para calcular los importes de otros costes subvencionables	Costes directos = — definición clara de los costes de personal; — prueba de estos costes (nóminas, hojas de horas de asistencia, si procede, etc.).
El tipo fijo	— La metodología utilizada para determinar el valor del tipo fijo debe documentarse y archivarse, incluidas las pruebas de la necesidad de cubrir todas las categorías de costes oportunas. — El documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda para la operación, en el que habrá de figurar el tipo fijo.

Opción 2: Financiación a tipo fijo para costes indirectos

El Estado miembro diseña un sistema de tipo fijo por el que se aplica un tipo fijo del 11,1 % a los costes directos subvencionables, con arreglo al artículo 53, apartado 3, letra b), del RDC.

Categorías de costes subvencionables a las que se aplicará el porcentaje para calcular los importes de los costes indirectos subvencionables (tipo 1)	Costes directos subvencionables = 135 000 EUR
El tipo fijo	11,1 %
Categorías de costes subvencionables que se calcularán con el tipo fijo (tipo 2)	Costes indirectos (calculados) = 11,1 % de los costes directos subvencionables = 11,1 % x 135 000 = 14 985 EUR
Categorías de costes subvencionables a los que no se les aplica el porcentaje y que no se calculan con el tipo fijo (tipo 3)	No procede, ya que no existen otros costes subvencionables.

=> Costes subvencionables totales = 135 000 + 14 500 = 149 500 EUR

El reembolso adopta la forma siguiente:

Costes directos (tipo 1)	135 000	Costes indirectos (tipo 2) = 11,1 % de los costes directos	14 985
Costes directos de personal	90 000	(calculados)	
Costes de salas	12 000		
Gastos de viaje	15 000	Total de costes subvencionables	149 985
Comidas	3 000		
Información/Publicidad	15 000		

(Basados en general en los costes reales)

Pista de auditoría:

Categorías de costes subvencionables sobre cuya base se aplicará el tipo fijo para calcular los importes subvencionables	Costes directos = — definición clara de los costes directos; — prueba de estos costes (nóminas, hojas de horas de asistencia si procede, pruebas de publicidad y facturas, billetes de viaje, etc.).
El tipo fijo	— La metodología utilizada para determinar el valor del tipo fijo debe documentarse y archivar. — El documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda para la operación, en el que habrá de figurar el tipo fijo.

Cómo cumplimentar el apéndice 1 de los anexos V y VI del RDC

Contribución de la Unión basada en costes unitarios, sumas a tanto alzado y tipos fijos

Plantilla de presentación de los datos para su examen por la Comisión (artículo 94)

Fecha de presentación de la propuesta	15 de mayo de 2024
---------------------------------------	--------------------

El presente apéndice no es necesario cuando se empleen opciones de costes simplificados a escala de la Unión establecidos por el acto delegado que se detalla en el artículo 94, apartado 4, del RDC.

A. Resumen de los principales elementos

Prioridad	Fondo	Objetivo específico	Categoría de región	Proporción estimada de la asignación financiera total dentro de la prioridad a la que se aplicará la opción de costes simplificados, en %	Tipo(s) de operación cubierta		Indicador que da lugar a reembolso		Unidad de medida para el indicador que da lugar a reembolso	Tipo de opción de costes simplificados (costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos)	Importe (en EUR) o porcentaje (en caso de tipos fijos) de la opción de costes simplificados
					Código ⁽¹⁾	Descripción	Código ⁽²⁾	Descripción			
2	FEDER	RSO2.2.	Menos desarrollada	0,15 %	053. Sistemas de energía inteligentes (incluidos las redes inteligentes y los sistemas de TIC) y su almacenamiento	Dispositivos de almacenamiento de energía		Capacidad del dispositivo de almacenamiento de energía instalado	kWh	Coste unitario	100 EUR = coste unitario por kWh de un dispositivo de almacenamiento de energía de litio-ferrofosfato 70 EUR = coste unitario por kWh de un dispositivo de almacenamiento de energía de ion-litio
2	FC	RSO2.2.		0,10 %	053. Sistemas de energía inteligentes (incluidos las redes inteligentes y los sistemas de TIC) y su almacenamiento	Dispositivos de almacenamiento de energía		Capacidad del dispositivo de almacenamiento de energía instalado	kWh	Coste unitario	100 EUR = coste unitario por kWh de un dispositivo de almacenamiento de energía de litio-ferrofosfato 70 EUR = coste unitario por kWh de un dispositivo de almacenamiento de energía de ion-litio

⁽¹⁾ Se refiere al código relativo a la dimensión del ámbito de intervención que figura en el cuadro 1 del anexo I del RDC (o el código que figura en el anexo VI de los Reglamentos del FAMI, el IGFV y el FSI).

⁽²⁾ Referencia al código de un indicador común, en su caso.

A. Resumen de los principales elementos

En el cuadro del apéndice 1, parte A, de los anexos V o VI del RDC se resume la información facilitada en la parte B por cada OCS.

En el sistema SFC, la parte A del apéndice 1 tomará automáticamente la información de la parte B y creará el cuadro resumen desglosándola por Prioridad / Fondo / Categoría de región / Objetivo específico / Tipo de operación e Indicador que da lugar a reembolso. Así pues, el número de filas del cuadro A dependerá de la particularidad del régimen o regímenes de OCS incluidos en el apéndice 1.

En el sistema SFC, hay cuatro campos de la parte A que deben introducirse manualmente, a saber:

- Proporción estimada de la asignación financiera total dentro de la prioridad a la que se aplicará la opción de costes simplificados: la información que debe facilitarse corresponde a cada fila de la parte A (véase más arriba a qué correspondería cada fila). Si hay varias filas correspondientes a la misma OCS dentro de un mismo eje prioritario, entonces la suma de todas estas filas deberá ser igual a la proporción estimada de la asignación financiera total dentro de la prioridad a la que se aplicará la OCS.
- Código del (de los) tipo(s) de operación cubierta: selecciónese el código o los códigos del ámbito o los ámbitos de intervención a los que se aplicará la OCS. Debe(n) tomarse de la lista de códigos relativos a los tipos de intervención que figura en el anexo I del RDC, que contiene todos los códigos de los ámbitos de intervención (y su descripción) válidos para el objetivo específico y el Fondo y seleccionados en el cuadro 4 para esa Prioridad, Fondo, Categoría de región y Objetivo específico. En el caso del FAMI, el IGFV y el FSI, se tomará(n) de la lista de códigos relativos a los campos de intervención que figura en el anexo VI de los Reglamentos del FAMI, el IGFV y el FSI.
Si un régimen de OCS se aplica a la totalidad o a un número significativo de tipos de intervenciones del programa, escójase un tipo de intervención en la parte A (a ser posible, el más pertinente para ese régimen de OCS) e indíquense en la parte B (dentro de «Descripción del tipo de operación») todos los demás tipos de intervenciones cubiertos por ese régimen de OCS.
- Código del indicador que da lugar a reembolso: este campo es obligatorio cuando la OCS utiliza indicadores comunes. El indicador debe seleccionarse de la lista desplegable, que contiene todos los códigos de indicadores comunes (y su descripción), el producto y el resultado, ya utilizados en los cuadros 2 y 3, para esa combinación de Prioridad, Fondo, Categoría de región y Objetivo específico.
El campo debe dejarse vacío en caso de que la OCS utilice indicadores específicos del programa.
- OCS no aplicable: es posible que un objetivo específico abarque múltiples prioridades, fondos o categorías de región, pero que a algunas de estas prioridades, fondos o categorías de región no les incumba el régimen de OCS propuesto en el apéndice 1. No obstante, la parte A del apéndice 1 creará filas independientes para cada Prioridad, Fondo o Categoría de región cubierto por el objetivo específico de que se trate (es decir, incluso para aquellos que no se incluyan en el régimen de OCS). En tal caso, márchese la casilla de la columna «OCS no aplicable» en el caso de aquellas prioridades, fondos o categorías de región a los que no se aplique el régimen de OCS.

B. Datos pormenorizados por tipo de operación (cumplimentar para cada tipo de operación)

Pregunta	Observaciones	Ejemplo
1. Descripción del tipo de operación, en particular el calendario para su aplicación	Las operaciones deben describirse claramente e incluir todos los elementos, a saber, las actividades subvencionables, los beneficiarios, los productos esperados, la duración, así como la contribución de la operación a la consecución de los objetivos del programa. Debe indicarse también el calendario para su aplicación, esto es, la fecha de inicio prevista de la selección de operaciones y la fecha prevista de su finalización. Además, debe facilitarse información pertinente para demostrar que las operaciones no se han completado físicamente o ejecutado plenamente.	FEDER: Apoyo a la instalación de dispositivos individuales de almacenamiento de energía para consumidores (hogares) que tengan la intención de generar electricidad con objeto de cubrir las necesidades del hogar. La realización de estas actividades animará a los hogares a adoptar soluciones para la electricidad generada a partir de fuentes de energía renovables. Está previsto que la ayuda se conceda a los hogares que sean propietarios de un edificio residencial de una única vivienda o un inmueble con jardín, que esté inscrito en el registro nacional de la propiedad inmobiliaria y en el que hayan colocado una instalación para la generación de energía solar o eólica, o tengan intención de colocarla antes de la fecha de la solicitud de reembolso.

	La información ha de ser coherente con la parte A, «Tipo(s) de operación cubierta». Si procede, recuérdese indicar todos los ámbitos de intervención del programa cubiertos por el régimen de OCS [véanse las explicaciones anteriores referentes a la parte A, «Código del (de los) tipo(s) de operación cubierta»].	La operación contribuirá a la consecución de los objetivos del objetivo específico 2 de la prioridad 2 del programa 2021-2027, medida «Promover la generación de electricidad a partir de fuentes de energía renovables y el despliegue de soluciones de almacenamiento de energía en los hogares». La fecha prevista de inicio y finalización de la selección de esta acción está comprendida entre el tercer trimestre de 2024 y el segundo trimestre de 2028.
2. Objetivo(s) específico(s)	El objetivo específico debe estar en consonancia con el o los tipos de operaciones cubiertas.	FEDER: RSO 2.2
3. Indicador que da lugar a reembolso	El indicador debe ser pertinente para el tipo de operaciones y ha de ser claro, medible y sencillo. Los indicadores podrían: — estar basados en los tipos de costes: indicadores formulados en términos de categorías de costes a las que se aplica la OCS; — estar basados en un proceso: indicadores formulados en términos de unidades de insumos; — estar basados en los resultados: indicadores formulados en términos de resultados o entregables obtenidos en la operación. Nota: Siempre que sea posible, se recomienda establecer indicadores «genéricos» para evitar la proliferación de indicadores utilizados. Ejemplo: en lugar de fijar tres indicadores distintos —capacidad de las bombas aire-agua instaladas, capacidad de las bombas de calor a gas instaladas y capacidad de las bombas agua-agua—, puede establecerse un único indicador —capacidad de las instalaciones de generación de calor en los hogares— y definirse tres cantidades distintas para cada instalación.	FEDER: — Capacidad del dispositivo de almacenamiento de energía instalado; — hogares (viviendas sociales) con un rendimiento energético mejorado; — diagnósticos digitales de pymes llevados a cabo; — informes de consultoría emitidos y aprobados; — participación de pymes en ferias internacionales; — empleados de pymes formados que han obtenido un certificado de finalización. FSE+: — Horas impartidas por el formador; — horas recibidas o completadas por el alumno; — personas que han colaborado con los servicios de empleo y que han encontrado un empleo; — alumnos que han completado con éxito un curso de formación. Todos los fondos: — Costes directos de personal para calcular los costes indirectos o todos los demás costes subvencionables de la operación (p. ej., viaje, alojamiento, etc.).
4. Unidad de medida para el indicador que da lugar a reembolso	La unidad de medida debe corresponderse con el indicador y ser pertinente para el tipo de operaciones.	FEDER: — Kilovatios hora (kWh) — Número (de viviendas, informes de consultoría, pymes, empleados, etc.) FSE+: — Número (de horas, alumnos, personas, etc.)
5. Baremo estándar de coste unitario, suma a tanto alzado o tipo fijo	Debe corresponder al tipo de OCS desarrollada.	FEDER: Coste unitario FSE+: Coste unitario
6. Cantidad por unidad de medida o porcentaje (en caso de tipos fijos) de la opción de costes simplificados	Debe(n) indicarse la(s) cantidad(es) individual(es) o el tipo fijo de la OCS. Nota: En el caso de los indicadores «genéricos», este campo debe contener la cantidad o las cantidades de cada tipo de resultado concreto específico cubierto por la OCS.	FEDER: 100 EUR = coste unitario por kWh de un dispositivo de almacenamiento de energía de litio-ferrofosfato 70 EUR = coste unitario por kWh de un dispositivo de almacenamiento de energía de ion-litio

<p>7. Categorías de costes cubiertos por el coste unitario, la suma a tanto alzado o el tipo fijo</p>	<p>Facilítese una descripción clara de las categorías de costes cubiertas por la OCS para garantizar que no se produzca una doble financiación de los costes (especialmente en caso de combinarse varias OCS).</p>	<p>FEDER: El coste unitario cubrirá las siguientes categorías de costes: el coste de adquirir un dispositivo de almacenamiento de energía, la adquisición de los accesorios necesarios para instalar el dispositivo de almacenamiento de energía (cargador / inversor híbrido, etc.) y el coste de colocar la instalación.</p>
<p>8. ¿Cubren esas categorías todos los gastos subvencionables para la operación? (Sí/No)</p>	<p>Se trata de un campo de tipo Sí/No. Si no todos los costes están cubiertos por la OCS, describese en el campo 7 qué categorías de costes se solicitan además de las cubiertas por la OCS.</p>	<p>FEDER: Sí</p>
<p>9. Método de ajuste(s)</p>	<p>Indíquense la frecuencia, la fecha límite y los plazos del (de los) ajuste(s), y hágase una referencia clara a un indicador concreto. Explíquense las fuentes en las que se basa (legislación nacional u otra fuente, así como un enlace al sitio web en el que se publica dicho indicador, si procede) y cuándo comenzará a usarse la cantidad ajustada.</p>	<p>FEDER: Los costes unitarios se actualizarán una vez al año, antes de finalizar el primer trimestre del año N, con arreglo a las siguientes condiciones: — teniendo en cuenta la variación del tipo del IVA establecido en la Ley del IVA; — de conformidad con las variaciones del índice de precios de consumo publicadas por el Instituto Nacional de Estadística; el aumento o la disminución del porcentaje se calculará teniendo en cuenta la variación del índice entre el primer mes de ajuste de los costes unitarios y el mes de la revisión. Los costes unitarios recalculados se aplicarán a las operaciones en el marco de las convocatorias publicadas después del ajuste.</p>
<p>10. Verificación de los logros de las unidades — indique qué documento(s)/ sistema se utilizarán para verificar los logros de las unidades entregadas; — indique qué se controlará durante las verificaciones de la gestión y quién lo hará; — indique qué medidas se adoptarán para recoger y almacenar los datos/documentos pertinentes.</p>	<p>Describáanse claramente el (los) documento(s) o sistema(s) utilizado(s) para la verificación; el (los) organismo(s) responsable(s) y los documentos que comprobar durante la verificación de la gestión; y las disposiciones para recoger y almacenar los datos pertinentes.</p>	<p>FEDER: Para obtener el pago sobre la base de los costes unitarios, se recopilarán los siguientes documentos justificativos: — justificante de la adquisición e instalación de los equipos y de la asunción de su control (recibo de la transferencia de los equipos; declaración del contratista sobre la calidad de las obras llevadas a cabo conforme a los requisitos de la legislación por la que se rige la instalación de dispositivos de almacenamiento de energía); — detalles técnicos de los equipos (pasaporte de la instalación o especificaciones técnicas) que especifiquen el tipo de instalación adquirida (litio-ferrofosfato o ion-litio) y su capacidad. La autoridad de gestión llevará a cabo las verificaciones de la gestión conforme a los procedimientos establecidos. La documentación pertinente se almacenará conforme a la descripción del sistema de gestión y control y estará disponible en el sistema de seguimiento electrónico del programa.</p>

<p>11. Posibles incentivos perversos, cómo podrían mitigarse y nivel de riesgo estimado (alto/medio/bajo)</p>	<p>Explíquese cómo puede afectar negativamente el uso de OCS a la ejecución de las operaciones (en comparación con el coste real), indicando el nivel de riesgo (bajo/medio/alto), así como qué medidas de mitigación se prevé aplicar. En caso de combinarse varias OCS, siempre existe un riesgo de doble financiación: describanse las medidas previstas para mitigar el riesgo.</p>	<p>FEDER: Puede haber nuevas soluciones tecnológicas en el mercado que den lugar a cambios significativos del coste de los dispositivos de almacenamiento de energía o a la necesidad de combinar varias tecnologías, lo que requerirá una revisión de las tarifas. Nivel de riesgo: medio Medidas de mitigación: Se llevará a cabo un estudio de los precios de mercado para calcular los costes unitarios de las nuevas soluciones tecnológicas. La metodología se someterá a la aprobación de la Comisión Europea a través de una modificación del programa.</p>
<p>12. Importe total (nacional y de la UE) cuyo reembolso por parte de la Comisión se espera sobre esta base</p>	<p>Debe guardar coherencia con la parte A, «Proporción estimada de la asignación financiera total dentro de la prioridad a la que se aplicará la opción de costes simplificados, en %». Sin embargo, aquí debe indicarse el importe total que se gastará en relación con las OCS.</p>	<p>5 000 000 EUR</p>

C. Cálculo del baremo estándar de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos

Observación general: Debido a la limitación de caracteres del sistema SFC, la información facilitada debe consistir en un breve resumen de la información de carácter más detallado que se incluye en la evaluación de la autoridad de auditoría. Si se estima necesario, pueden cargarse otros documentos justificativos en el sistema desde la sección General -> Documentos.

Pregunta	Observaciones	Ejemplo
<p>1. Fuente de los datos utilizados para calcular el baremo estándar de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos (quién generó, recopiló y registró los datos; dónde se almacenan; cuáles son las fechas límite; su validación, etc.).</p>	<p>Describanse las fuentes de los datos (¿se utilizan todos los datos o una muestra?), indicando claramente los períodos a los que hacen referencia. Si algunos proyectos no se han incluido en el análisis, justifíquese por qué. Indíquense exhaustivamente las categorías de costes utilizadas para calcular una OCS. Describanse las medidas establecidas para garantizar que los datos utilizados estén actualizados. En caso de que se utilicen otros datos objetivos o el criterio de expertos, garantícese que los datos están disponibles para demostrar que el cálculo es coherente, exhaustivo, etc.</p>	<p>Ejemplo 1: La autoridad de gestión llevó a cabo un estudio de los precios de mercado entre abril y junio de 2022, para lo cual entrevistó a proveedores de nuevas soluciones tecnológicas para dispositivos de almacenamiento de energía. La lista de proveedores se basa en información sobre las entidades jurídicas y sus actividades procedente de una base de datos nacional, disponible públicamente en un sitio web. La base de datos está disponible en el anexo y está registrada en el sistema informático de la autoridad de gestión. Ejemplo 2: El coste unitario se calculó sobre la base de los datos históricos del programa. La autoridad de gestión seleccionó todas las operaciones financiadas durante el período de programación 2014-2020 relacionadas con la eficiencia energética. Los datos se han almacenado en el sistema informático de la autoridad de gestión y se han validado mediante verificaciones de la gestión y auditorías.</p>

<p>2. Especifique por qué el cálculo y el método propuesto según el artículo 94, apartado 2, son pertinentes para el tipo de operación.</p>	<p>¿Refleja la realidad la OCS propuesta? ¿Por qué es necesaria? ¿Qué simplificación aporta y a quién afecta? ¿Por qué se utiliza un método de cálculo específico? ¿Se utiliza una media (o una mediana)? ¿Por qué se utiliza una muestra determinada (si procede)?</p>	<p>Ejemplo 1: Esta metodología es adecuada para este tipo de acción específico, ya que el estudio se llevó a cabo sobre la base de un análisis de los precios de mercado; también se consultó la legislación nacional relacionada con las cuestiones de la investigación. Al cálculo de los costes unitarios solo puede aplicarse el método de análisis de los precios de mercado, ya que los dispositivos de almacenamiento de energía son nuevos en el mercado, su compra no había sido financiada por ningún presupuesto estatal o de la UE antes del inicio de la investigación y, por consiguiente, no se dispone de datos históricos. El 80 % del total de proveedores respondió a la solicitud. Ejemplo 2: Las operaciones financiadas durante el período de programación 2014-2020 que constituyen la fuente de los cálculos son de carácter homogéneo. La metodología se basa en los costes reales verificados por la autoridad de gestión, y arroja resultados objetivamente mensurables. Durante el período de programación 2021-2027 se financiará el mismo tipo de operaciones. La ejecución de estas operaciones sobre la base de los costes reales en que se haya incurrido supone una carga administrativa extremadamente grande para los beneficiarios y para toda la cadena de gestión. Esta carga se reduce notablemente si para el reembolso a los beneficiarios se utilizan OCS.</p>
<p>3. Especifique cómo se efectuaron los cálculos, en particular cualquier supuesto asumido respecto a la calidad o las cantidades. Cuando sea pertinente, deben utilizarse datos estadísticos y referencias y, en los casos en los que se solicite, deben proporcionarse en un formato que pueda utilizar la Comisión.</p>	<p>Describase el cálculo paso a paso y cómo se ha llegado al importe o porcentaje (en caso de financiación a tipo fijo). En caso de muestreo, explíquese como se ha efectuado y por qué. En caso de exclusión de datos (valores atípicos), explíquese su razonamiento. Evítese el redondeo al alza, pues podría correrse el riesgo de sobrevalorar las OCS. Un enfoque prudente podría consistir en redondear a la baja.</p>	<p>Ejemplo 1: Se analizó el marco jurídico que rige las condiciones de los dispositivos de almacenamiento de energía en el Estado miembro. Sobre la base de dicho análisis, se definieron los requisitos técnicos mínimos. La encuesta se envió a los proveedores encontrados en la base de datos nacional. El 80 % de los proveedores respondieron a ella. Tras obtener los resultados de la encuesta, se optó por diferenciar entre los dispositivos de almacenamiento de energía y su tecnología al calcular los precios medios, ya que se observaron diferencias de precio significativas entre las distintas tecnologías. Se seleccionaron las tecnologías más utilizadas y se calculó un coste unitario efectuando la media de los precios obtenidos a partir de la encuesta. El cálculo está disponible en el anexo 2 y se ha almacenado en el sistema informático de la autoridad de gestión. La función estadística x comprobó si existían valores atípicos en los datos y no se excluyó ningún importe. Ejemplo 2: Sobre la base de los datos históricos, se optó por hacer distinción entre la renovación energética de viviendas individuales y la de viviendas colectivas. El coste unitario se calculó como la media de los costes de renovación energética de las viviendas individuales y las colectivas. El cálculo está disponible en el anexo 1 y se ha almacenado en el sistema informático de la autoridad de gestión.</p>

<p>4. Explique cómo se ha asegurado de que únicamente se incluyeron gastos subvencionables en el baremo estándar de coste unitario, suma a tanto alzado o tipo fijo.</p>	<p>Este campo concierne a la fiabilidad de los datos. Se espera que se explique por qué los datos utilizados son significativos. P. ej., en el caso de los datos históricos del programa, que se comprobaron mediante verificaciones de la gestión y que se abordaron las eventuales constataciones de las auditorías o, en el caso de las estadísticas nacionales, que la base de datos no incluye nada que no se considere subvencionable.</p>	<p>Ejemplo 1: El cálculo de los costes unitarios solo incluye datos pertinentes para el análisis:</p> <ul style="list-style-type: none"> — al establecer la lista de proveedores, se eliminaron algunas de las empresas que indicaron que no prestaban servicios específicos o que no podían responder a una encuesta; — se tuvieron en cuenta los requisitos técnicos mínimos para los dispositivos de almacenamiento de energía previstos en la legislación nacional; — las hipótesis del estudio fueron verificadas por un programa estadístico. El cálculo de los costes unitarios se basa en los resultados del análisis de correlación. <p>Ejemplo 2: En los cálculos solo se utilizaron operaciones relacionadas con renovaciones para la mejora de la eficiencia energética. Las siguientes operaciones, relacionadas con renovaciones no vinculadas a la eficiencia energética, quedaron excluidas: (listado de dichas operaciones).</p> <p>Dentro de las operaciones financiadas, se verificaron las categorías de costes y en el cálculo solo se tuvieron en cuenta los costes cubiertos por las OCS. Todas las categorías de costes utilizadas para calcular el coste unitario han sido comprobadas y aprobadas por la autoridad de gestión y la autoridad de auditoría.</p>
<p>5. Evaluación de la(s) autoridad(es) de auditoría del método de cálculo y los importes, y medidas para garantizar la verificación, la calidad, la recogida y el almacenamiento de datos.</p>	<p>La evaluación <i>ex ante</i> positiva a cargo de la autoridad de auditoría es obligatoria y se cargará en el sistema SFC dentro de la sección General -> Documentos.</p>	<p>Ejemplo 1: Sobre la base de la evaluación del estudio para el establecimiento de las OCS, la autoridad de auditoría puede confirmar que la estructura propuesta cumple los requisitos reglamentarios, en particular:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) que el método de cálculo es justo, correcto y verificable; b) que los datos utilizados se basan en otra información objetiva (estudio de los precios de mercado); que los datos utilizados se consideraron fiables y pertinentes para el tipo de operación en cuestión; c) que las categorías y tipos de gasto que se tuvieron en cuenta para fijar las OCS se atienen a las normas de subvencionabilidad nacionales y de la UE aplicables, en particular las establecidas en los artículos 64 y 67 del RDC; d) que, sobre la base de la información disponible acerca de la estructura de los costes unitarios, no hay riesgo de doble financiación de los mismos costes (las OCS en cuestión no cubren todos los costes de la operación; los costes adicionales reembolsados por otras OCS no duplican ni cubren los mismos costes); e) que los importes de las opciones de costes simplificados por unidad de medida establecidos se ajustan a los supuestos asumidos y a los datos utilizados para determinar los importes; f) que la descripción del método de ajuste proporciona información suficiente sobre las condiciones y los plazos de su aplicación, las condiciones son claras y mensurables, y el método se considera adecuado. <p>Por lo que se refiere a las medidas para garantizar la verificación, la calidad, la recogida y el almacenamiento de los datos, está previsto utilizar los documentos justificativos convenientes y un sistema para confirmar la consecución del número intermedio de unidades y para el almacenamiento de los datos.</p>

		Ejemplo 2: Evaluación positiva por parte de la autoridad de auditoría, de acuerdo con su informe de evaluación (en anexo).
--	--	--

ANEXO 3

Ejemplo de compatibilidad de las OCS con las normas sobre ayudas estatales

Una empresa obtiene una subvención en el marco de un régimen de ayuda estatal para ejecutar un proyecto de formación para su personal. La ayuda pública asciende a 387 000 EUR. La ayuda está por debajo del umbral de notificación de 3 millones EUR previsto en el artículo 4, apartado 1, letra n), del RGEC para los proyectos de formación, y cumple todas las demás condiciones establecidas en el RGEC con respecto a dicha ayuda. Por tanto, el RGEC es de aplicación.

El beneficiario y la autoridad de gestión aceptan utilizar los costes unitarios para determinar el coste del curso por participante.

El artículo 31 del RGEC establece lo siguiente en relación con las ayudas a la formación:

- 1) Las ayudas a la formación serán compatibles con el mercado interior a tenor del artículo 107, apartado 3, del Tratado, y quedarán exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el presente artículo y en el capítulo I.
- 2) No se concederán ayudas para formación que las empresas impartan para cumplir normas nacionales obligatorias en materia de formación.
- 3) Serán subvencionables los costes siguientes:
 - a) los costes de personal de los formadores, correspondientes a las horas en que estos participen en la formación;
 - b) los costes de funcionamiento en que incurran los formadores y los beneficiarios de la formación, directamente relacionados con el proyecto de formación, como gastos de viaje y alojamiento, materiales y suministros vinculados directamente al proyecto, y la amortización de instrumentos y equipos, en la medida en que se utilicen exclusivamente para el proyecto de formación;
 - c) los costes de servicios de asesoramiento relacionados con el proyecto de formación;
 - d) los costes de personal de los beneficiarios de la formación y los costes indirectos generales (gastos administrativos, alquileres y gastos generales) por las horas en las que los beneficiarios participen en la formación.
- 4) La intensidad de ayuda no deberá exceder del 50 % de los costes subvencionables. Podrá incrementarse hasta un máximo del 70 % de los costes subvencionables, tal como se indica a continuación:
 - a) en 10 puntos porcentuales si la formación se imparte a trabajadores con discapacidad o a trabajadores desfavorecidos;
 - b) en 10 puntos porcentuales si la ayuda se concede a medianas empresas y en 20 puntos porcentuales si se concede a pequeñas empresas.
- 5) Cuando las ayudas se concedan en el sector del transporte marítimo, podrán alcanzar una intensidad del 100 % de los costes subvencionables, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - a) que los beneficiarios de la formación no sean miembros activos de la tripulación, sino supernumerarios a bordo, y
 - b) que la formación se imparta a bordo de buques inscritos en los registros de la Unión.

La autoridad de gestión decide establecer costes unitarios para determinar el gasto subvencionable de los proyectos. Está utilizando datos estadísticos [de conformidad con el artículo 53, apartado 3, letra a), inciso i), del RDC] sobre una categoría similar de formación en una zona geográfica dada.

Tras un tratamiento apropiado de los datos estadísticos, el promedio de los costes por partida de gasto para este tipo de curso con un número de participantes similar es:

Costes directos (en EUR)		Costes indirectos (en EUR)	
Formador: honorarios	100 000	Costes administrativos	17 500
Formador: gastos de viaje	10 000	Alquileres	15 000
Alumnos: honorarios	140 000	Gastos generales	12 500
Alumnos: alojamiento	55 000	Costes indirectos totales	45 000

Alumnos: gastos de viaje	25 000	
Bienes de consumo no amortizables	5 000	
Publicidad	2 000	
Costes de organización	5 000	
Costes directos totales	342 000	

Al procesar los datos, la autoridad de gestión elimina todos los costes no subvencionables.

El cálculo es el siguiente:

Costes subvencionables totales de la formación (costes totales – costes no subvencionables)	387 000 EUR - 0 = 387 000 EUR
Número de participantes que se prevé que completen la formación	300
Costes por participante que completa la formación (coste unitario)	387 000 EUR / 300 participantes = 1 290 EUR / participante

La financiación provisional del proyecto de formación es la siguiente:

Financiación pública (nacional + FSE)	193 500 EUR
Financiación privada (autofinanciación)	193 500 EUR
Intensidad de la ayuda estatal	50 %

El artículo 31, apartado 4, del RGEC limita la intensidad de la ayuda al 50 % de los costes subvencionables (según se indiquen en el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda). El presupuesto provisional cumple este requisito.

Tras la ejecución del proyecto, los costes subvencionables se basarán en el número real de participantes que completen la formación. Si solo completan la formación doscientos participantes, la ayuda será como sigue:

Costes subvencionables totales que han de declararse a la Comisión	1 290 EUR x 200 = 258 000 EUR
Financiación pública (nacional + FSE)	129 000 EUR
Financiación privada (autofinanciación)	129 000 EUR
Intensidad de la ayuda estatal	50 %